# DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Martes 9 de Abril de 1907 — TOMO VII – Núm. 458


# PODER LEGISLATIVO

## ASAMBLEA GENERAL

**Reunión celebrada el día 8 de Abril de 1907**

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Lenzi, Aveguo, Pons, Cuñarro, Travieso, Blengio Rocca, Areco y Tiscornia,—y los señores diputados Buenafama, Olivera (don Lauro A.), Stirling, Freire (don Tulio), Samacoitz, Miranda, Accinelli, Quintana (don Julián), Castro, Vásquez Acevedo, Carvalho Lerena, Semblat, Rücker, Pittaluga, Ponce de León (don Vicente), Herrera, Vidal (don Alfredo), Rodríguez Larreta, Roosen, Lussich, Olivera (don Félix A.), Sosa, Caetano, Pérez Olave, Suárez, Oneto y Viana, Devincenzi, Martínez, Muró y Cabral.

*Señor Presidente*—No se puede celebrar sesión por falta de número.

No hay asuntos de qué dar cuenta.

Ha terminado el acto.

**CITACIÓN**

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 8 de Abril de 1907.

3.ª CITACIÓN

El Senado y Cámara de Representantes se reunen en Asamblea General, mañana á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y proceder á la elección de Conjueces.

*M. Magariños Solsona*, 1er. Secretario

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

### 12.ª SESIÓN ORDINARIA

**6 DE ABRIL DE 1907**

PRESIDE

EL DOCTOR ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 20 p. m., los señores representantes: Olivera (don Lauro A.), Samacoitz, Buenafama, Freire (don Román), Freire (don Tulio), Navarrete, Olivera (don Félix A.), Miranda, Roxlo, Cortinas, Carvalho Lerena, Berro, Sosa, Espalter, Borrás, Caetano, Herrera, Rücker, Semblat, Castro, Suárez, Sudriers, Accinelli, Iglesias Castatt, Pérez Olave, Travieso, Pittaluga, García (don Bernardo), Rodríguez (don Gregorio L), Oneto y Viana, Pelayo, Stirling, Muró, Zorrilla, Paullier, Lenzi, Pereda, Quintana (don Alberto S.), Canfield, Mora Magariños, García (don Luis I.), Ponce de León (don Vicente), Otero, Canessa, Martínez, Arena, Barbaroux, Icasuriaga, Cabral, Casaravilla Vidal, Ramón Guerra, Roosen y Enciso.

Faltan:

Con aviso los señores: Brito, Massera, Rivas, Rodríguez Larreta, Vásquez Acevedo y Vidal (don Alfredo).

Con licencia los señores: Fernández, Manini Ríos y Leal.

Sin aviso los señores: Albín, Borro, Devincenzi, Ferrando y Olaondo, Lezama, Fleurquín, Lussich, Ponce de León (don Luis), Quintana (don Julián) y Saldaña.

*Señor Presidente*—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee):

—Puede observarse.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

—«La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del Proyecto de Ley que autoriza á la Junta Económico-Administrativa de la Capital para contratar con los señores Luis Crodara y C.ª la construcción en el Parque Urbano de un Hotel-Restaurant, Teatro y Casino.»

Archívese.

—«Don Eduardo Lembeke, por la compañía concesionaria de la pesca de lobos, solicita el pronto despacho del arreglo celebrado *ad referéndum* entre el Poder Ejecutivo y la citada compañía.»

A sus antecedentes.

—«La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el Mensaje y Proyecto de Ley sobre Censo General de la República.»

A la Comisión de Fomento.

Hay un Proyecto de Ley, de que va á darse lectura.

(Se lee lo siguiente):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Reconócese oficialmente el carácter de pueblo, con la denominación de *Zanja Honda*, al núcleo de edificios que forman el centro de población que con dicho nombre de Zanja Honda, existe en la 7.ª sección judicial del Departamento de Artigas.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo fijará los límites del pueblo, proveyéndole de las autoridades que exija su importancia y de que carezca presentemente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 6 de Abril de 1907.

*Juan Samacoitz*,
Diputado por Artigas.

*Ambrosio S. Miranda*,
Diputado por Artigas.

—¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

—Pasa á estudio de la Comisión de Legislación.

*Señor Pérez Olave*—La Comisión de Fomento se ha expedido en el asunto referente á la concesión de un tranvía en la ciudad de San José.

Como este asunto ha figurado ya en la orden del día, ruego á la Mesa se sirva incluirlo para la próxima sesión y darle un lugar preferente.

*Señor Presidente*—Se tendrá presente.

*Señor Pérez Olave*—También pido á la Mesa que recomiende á la Comisión de Milicias el pronto despacho del asunto, referente á la creación del Montepío Militar.

*Señor Presidente*—Se recomienda á la Comisión de Milicias el pronto despacho del asunto á que acaba de referirse el señor diputado Pérez Olave; y en lo que se refiere á la concesión del tranvía de San José, la Mesa procederá como lo ha indicado el señor diputado.

*Señor Pérez Olave*—Muchas gracias.

*Señor Presidente*—Va á entrarse á la orden del día.

Léase el dictamen de la Comisión de Legislación en el proyecto de Alta Corte. (1)

*Señor Pérez Olave*—Mociono, señor presidente, para que no se dé lectura del informe ni del proyecto, pues supongo que todos los señores diputados estarán enterados de él.

*Señor Presidente*—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados.)

—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Pérez Olave.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—En discusión general este asunto.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

*Señor Pérez Olave*—Mociono para que este asunto figure en primer término en la orden del día del sábado próximo. Así tendrán tiempo los señores diputados que van á tomar parte en el debate, para prepararse.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Pérez Olave, esta en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado Pérez Olave.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto que ordena revisten en situación de actividad los jefes y oficiales de la Defensa de Montevideo y de la Guerra del Paraguay.

Tiene la palabra el señor diputado Sosa.

*Señor Sosa*—Cuando sonó la hora reglamentaria en la sesión anterior, estaba demostrando la solidaridad de propósitos que existía entre el Gobierno de Montevideo, en 1864 y el dictador del Paraguay, y agregaba que esos propósitos eran agresivos para dos naciones vecinas á la nuestra y aún para un partido político alzado en armas en nuestra propia República. Iba á leer, en comprobación de lo que decía, algunos documentos emanados de los propios hombres que integraban el Gobierno de Montevideo.

El doctor Vázquez Sagastume, Ministro oriental en la Asunción, comunicaba, en nota de 21 de Octubre de 1864, al Gobierno de Montevideo, que el mariscal López tenía ya reunidos y organizados la mayor parte de los elementos militares necesarios para entrar en acción; que se consideraba conveniente también el concurso del general Urquiza en la empresa ya preparada; que podía prometérsele á Urquiza todo el poder material y moral del Paraguay para combatir á Mitre y al Brasil, si entraba en una alianza de proyecciones subversivas que detallaba. Y concluía el doctor Vázquez Sagastume con el siguiente párrafo: «*No he querido insistir sobre el envío á Montevideo algunos miles de hombres*, porque tal cosa importaría para mi gobierno el compromiso de cubrir los gastos de la expedición y sostenimiento de esas fuerzas, compromiso de honor y conveniencia que no podría desatenderse, y sin conocer los recursos con que de seguro podría contar usted para ese caso, no he puesto empeño en vencer las objeciones hechas á mi primera indicación».

¿Qué significa esto, señor presidente?—Cuando los términos de un documento son tan concluyentes, no caben interpretaciones antojadizas. El Gobierno de Montevideo, al pedir que viniera á nuestro territorio un ejército paraguayo,—antes de producirse ningún acto de hostilidad de parte del Brasil,—téngase bien esto en cuenta—proclamaba, como una necesidad y como un anhelo vivísimo, la intervención armada de López en nuestras discordias,—preparando, al mismo tiempo, complicaciones trascendentales de índole internacional.

Si la nota de 21 de Octubre no fuera suficiente para establecer los propósitos internacionales del Gobierno de Montevideo, podría leerse el *memorándum* firmado por el mismo doctor Vázquez Sagastume y dirigido al Gobierno de López,—á que yo me referí en la otra sesión,—de fecha 18 de Octubre de 1864.

*Señor Freire* (don Tulio)—Yo le pediría al señor diputado que lo leyera.

*Señor Sosa*—Es muy extenso.

*Señor Freire* (don Tulio)—Pues hago moción para que se agregue ese *memorándum* á la discusión.

*Señor Presidente*—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Freire?

*Señor Freire* (don Tulio)—Es muy importante ese documento.

*Señor Sosa*—Pero es extensísimo.

*Señor Freire* (don Tulio)—Es por eso que pido que se agregue á la versión taquigráfica.

*Señor García* (don Bernardo)—Es el orador el que tiene el derecho de leerlo, si quiere ó no.

Cómo va á estar el señor diputado ayudándolo con esas cuartas?...

*Señor Pelayo*—Pero tiene el perfecto derecho, el señor diputado Freire, de hacer moción para que se agregue á la versión taquigráfica, que es lo que pide el señor diputado.

*Señor García* (don Bernardo)—Pero el señor diputado Sosa es el que tiene el uso de la palabra y el derecho de todas estas cosas.

El lo hará si lo cree conveniente.

*Señor Berro*—Para los que tienen el propósito de contestar, para los que van á oponerse, no puede aparecer en la versión taquigráfica un documento como habiéndose leído,—no habiéndolo sido. Esto es evidente...

*Señor Pelayo*—Sin embargo, no es la primera vez.

*Señor Berro*...porque quedarán ignorantes del contenido de ese documento y no puede aparecer como leído en la versión taquigráfica.

*Señor García* (don Bernardo)—Yo con muchísimo gusto oiría la lectura de ese documento si la quisiera hacer el señor diputado Sosa.

*Señor Sosa*—No lo leo, porque es muy extenso; ya lo he dicho.

*Señor García* (don Bernardo)—Me parece que es una práctica viciosa esa del señor diputado Freire...

*Señor Freire* (don Tulio)—¿Cómo decía?

*Señor García* (don Bernardo)—Que me parece que es una práctica viciosa eso de estar con auxilios al orador y con esas palancas...

*Señor Pittaluga*—Se está perdiendo tiempo, señor presidente: no ha sido apoyada la moción.

*Señor Freire* (don Tulio)—No es viciosa, es justa; es un documento muy importante: ese memorándum. Pero si hay oposición en la Cámara, no hago cuestión.

*Señor Presidente*—¿No insiste el señor diputado?

*Señor Freire* (don Tulio)—No señor.

*Señor Presidente*—Puede continuar el señor diputado Sosa.

*Señor Sosa*—En ese documento se da la clave de los secretos de la política oriental, explicando en detalle los propósitos que la informaban. En él se hace un estudio de los factores probables de la guerra que se deseaba y se preparaba con tanto ardimiento en Montevideo y en la Asunción, calculándose risueñamente sobre el mapa las probabilidades de éxito que para el Paraguay tendría con el concurso de fuerzas orientales mancomunadas en la campaña militar contra las dos naciones vecinas. Y se establece también que esa guerra podría hacerse sin una previa declaración expresa, que no sería necesaria, dada la actitud que había asumido el Paraguay. Igualmente se establece que de tal manera, se concluiría con el poder de Flores y se colocaría al Gobierno de Montevideo en condiciones de dedicar sus esfuerzos á la guerra que se proyectaba temerariamente. El doctor Vázquez Sagastume daba luego su opinión favorable á la inmediata intervención armada en nuestro Estado y pedía modestamente al gobierno del Paraguay, dada la situación angustiosa de nuestras finanzas, unos ochenta ó cien mil pesos en calidad de préstamo!

¡Es una verdadera originalidad macabra, ese documento!

No sólo se demostraban por él pocos escrúpulos internacionales al aconsejar al Gobierno del Paraguay que además de mandarnos un ejército se lanzara á una guerra temeraria con dos países vecinos, sino que también, señor presidente, se le pedía dinero para que el concurso del gobierno de la República fuera eficiente! Y yo pregunto ¿á dónde iba á parar con estos actos inconsultos y apasionados la dignidad del país?

Pero hay más, señor presidente:

El Ministro de Relaciones Exteriores en esa época, señor Carreras, dirigía el 4 de Diciembre de 1864 al Ministro Oriental en la Asunción una nota, que contiene este párrafo: «Que invada el ejército paraguayo y que invada pronto, *haciendo sentir sus fuerzas en el territorio oriental*. Ese es el gran trabajo á que debe consagrarse esa Legación...»

*Señor Pelayo*—¡Qué patriótico!...

*Señor Sosa*—No me parece que se necesite nada más terminante. Los propósitos del Gobierno de Montevideo están elocuentemente evidenciados:—guerra contra el Brasil, guerra contra la República Argentina, guerra contra Flores, es decir, guerra contra la patria misma; porque, de acuerdo con el criterio que yo he manifestado y con el criterio del señor diputado Roxlo, las intervenciones armadas van siempre contra la propia soberanía de la República.

Y si se tiene en cuenta que en los documentos á que he hecho alusión se trataba á toda costa de atraer á López á nuestro territorio para dirimir en él contiendas internas y contiendas internacionales, se corrobora de una manera bien triste la falta de patriotismo que caracterizaba á los hombres que entonces regían los destinos del país. En ninguna parte del mun-

(1) Ve Diario Oficial, Tomo V, páginas 43 y 53 (9 y 10 de Octubre 1906) y Tomo VI, páginas 271 y 278 (21 y 22 de Febrero 1907.)

do, señor presidente, se propende á que el teatro de la guerra se radique en el propio territorio. Bien se sabe todo el cortejo de calamidades sin cuento que trae para una nación el hecho de que una guerra internacional se desarrolle dentro de sus fronteras:—Pero el gobierno de Montevideo no pensaba en esas cosas, obsesionado, halagado con el concurso que podía prestarle el Dictador del Paraguay. Bien lo dijo don Andrés Lamas, que conocía perfectamente á los hombres de entonces, desde que integraba la situación que ellos presidían: «El asiento de nuestra política se colocaba en el Paraguay y vuelto hacia allí, esperando de allí la ley y la victoria, el triunfo de partido y la satisfacción del odio partidario, el gobierno desafiaba la tormenta que se levantaba y se ennegrecía sobre todas sus fronteras terrestres y fluviales.»

Y así era. El 18 de Mayo de 1864, Saraiva renueva sus reclamaciones en términos moderados. Se le contesta en nota bastante inconveniente. Se produce el *ultimátum* del Brasil. El Gobierno Oriental lo devuelve en virtud de consideraciones aparentemente patrióticas. Y el almirante Tamandaré aparece frente á Montevideo con su escuadra. Las turbas, influenciadas por el oficialismo de la época, piden á gritos, por las calles de Montevideo, la guerra. El escudo de la Legación brasileña, las banderas imperiales, son arrastrados por las calles. Se queman en un acto solemne los tratados celebrados con el Brasil y en cuyo cumplimiento estaba empeñado el honor de la Nación. Se evocan remembranzas heroicas; se evocan las glorias de Ituzaingó y de Sarandí, como queriendo levantar el espíritu público al diapasón de las grandes abnegaciones históricas.

Sin embargo, señor presidente, Flores es el que da en ese momento la nota del verdadero patriotismo.

Pide explicaciones á Tamandaré por el atropello sobre el vapor «Villa del Salto» y las obtiene amplias. Más aún: el altivo almirante ofrece saludar con una salva de honor la bandera nacional.

Y aquí, señor presidente, voy á hacer una digresión para contestar un cargo que formuló el señor diputado Herrera contra el partido colorado por haber combatido con el Brasil al Gobierno de Montevideo; por haber ascendido al Poder apuntalado por las fuerzas de una nación extraña.

Los arreglos que dieron por resultado la acción común, armónica, de las fuerzas brasileñas y de las fuerzas de Flores sobre algunas plazas de la República, no se hicieron en condiciones depresivas para nuestra soberanía. La buena fe del general Flores, señor presidente, se demuestra por el solo hecho de haber tratado con toda su mejor voluntad, muchas veces, de llegar á un acuerdo pacífico con el Gobierno de Montevideo, sin otra ambición que la de restaurar el imperio de las garantías institucionales que habían negado á sus adversarios políticos los hombres de la situación dominante. Nunca se quiso acceder á las patrióticas solicitudes del bravo caudillo, á quien se calificaba de «bandolero criminal», y de «vendido al oro del Imperio»!... En los momentos en que la paz era una aspiración nacional y en que, para realizarla, no se pedía el sacrificio ó el cercenamiento ni de las instituciones ni del principio de autoridad, el General Flores no tenía nada que ver ni con el Imperio del Brasil ni con la República Argentina. Ya he hablado, señor presidente, de las tentativas formales é insistentes que hicieron los gobiernos de esas dos naciones vecinas, para lograr que la paz se restableciera entre los orientales. Si hubiera habido un interés bastardo en los propósitos del caudillo revolucionario ó de tales naciones, no se hubiera propendido á la celebración de la paz. Por el contrario, la anarquía hubiera sido campo fecundo para las intervenciones; y el Brasil y el General Mitre hubieran podido, más fácilmente,—con la cooperación de Flores,—intervenir, prosperar y dominar en la República, cuyos campos estaban ensangrentados de un confín á otro por los cruentos horrores de la guerra civil.

Pero hay algo más, señor presidente, que parece desconocerse en este recinto. Es la buena fe del Brasil en ese momento, que no la pueden negar los propios correligionarios de los hombres que ocupaban entonces el gobierno de la República. Hay documentos concluyentes que comprueban mis palabras.

Desde 1851 el Imperio era un aliado del Gobierno de Montevideo. Trató de acentuar esa amistad siempre, y, sobre todo, en 1863, porque no convenía á su política exterior promover enemistades en el Río de la Plata, cuando tenía pendiente sobre su cabeza la amenaza, de antemano prevista, de una intervención de López en su propio territorio. Debía disipar los peligros, primero por un lado, para tratar de conjurarlos por el otro después. Por eso vemos que antes de invadir el General Flores la República, el Brasil,—en cumplimiento de aquellos mismos propósitos—envió al señor Loureiro, Ministro residente en Montevideo, á Buenos Aires, para que rogara al general Mitre que observara, en las cuestiones del Uruguay, la más absoluta imparcialidad, la más absoluta neutralidad. Además, el Brasil estaba distanciado del Partido Colorado; estaba distanciado de sus hombres principales en la época á que me remito.

El había contribuido á la decapitación de Quinteros, en 1857, y él había contribuido á la caída del general Flores el año 1855.

El doctor Juan José de Herrera, Ministro de Relaciones en 1863, prueba,—con notas que tengo á la vista,—que lo que yo digo es completamente exacto.

La República mantenía las más perfectas relaciones con el Gabinete de San Cristóbal, aún en los momentos en que hervía más ardientemente la revolución florista. — En nota de 8 de Octubre del 63, el doctor Herrera, dirigiéndose al Ministro brasileño, le decía: «El Gobierno de la República hace debida justicia á la honradez y lealtad de la política del Brasil para con este país». En nota de Noviembre 12, le decía: «El Gobierno de la República no ha dudado por un solo instante de la sinceridad y celo con que el Imperio se esfuerza por hacer guardar la neutralidad por las autoridades de la frontera». Y en Diciembre 31, confirmaba, asimismo, sus ideas sobre la alta corrección de los procederes imperiales, y hacía especial mención «de la política de orden, que sin duda inspira siempre al Gabinete Imperial tratándose de los gobiernos legales de esta República y de los anarquistas que los combaten».

¿Qué quiere decir esto, señor presidente? ¿Acaso podemos creer que el doctor Herrera, al escribir estas notas, procedía contra su conciencia, en abierta pugna con la sinceridad que me complazco en reconocerle? No. Después que los graves sucesos de 1864, pocos meses después de escritas esas notas, se produjeron, señor presidente, fué que el gobierno de Montevideo, con la vista fija en la Asunción, no tuvo en cuenta que más le interesaban las amistades de los limítrofes que las solidaridades culpables con un tiranuelo de tan baja estofa como era el dictador López.

Antes de volver á reanudar el hilo de mi exposición, señor presidente, interrumpido para desvirtuar un cargo injusto que se había hecho en una sesión anterior, contra mi partido, dejaré constancia de algunos hechos igualmente concluyentes.

Tamandaré, después de producidos los hechos que anoté con anterioridad, contra el Brasil, hizo causa común con el general Flores,—ya rotas las relaciones con el Gobierno de Montevideo,—después de diez y siete meses de lucha interna, después que el general Flores ya se había adueñado de casi todas las poblaciones de la República imponiendo la ley del vencedor en casi todo el territorio. Y si el general Flores se acercó al almirante Tamandaré, no fué para deprimir á su país, con sumisiones antipatrióticas, sino para convenir tratados formales en que se salvaran expresamente el prestigio de la soberanía y el hecho de la independencia de la Nación.

En efecto: una de las bases esenciales de ese convenio, fué la de que se *respetarían la integridad y la independencia de la República en toda su amplitud* y de que aún en el caso de tener que luchar los brasileños y los orientales juntos, la bandera del Uruguay flamearía siempre en todos los baluartes, en el ejército y en todas las acciones que tuvieran que librarse en virtud del propio convenio. La única autoridad reconocida dentro de nuestros marcos fronterizos, sería la del general Flores. No se trataba de una intervención, pues, sino de una comunión accidental de esfuerzos.

Entre tanto, señor presidente, Solano López, inducido por el Gobierno de Montevideo, cuyo ministro llegó á hacerle creer,—según la palabra autorizada del Vizconde de Río Branco—en un tratado secreto existente entre la República Argentina y el Brasil para repartirse el Uruguay y el Paraguay, se decide á intervenir, convocando á las milicias cívicas, amontonando elementos bélicos extraordinarios, mucho antes todavía de que el Brasil se produjera con actos de hostilidad hacia nuestro país. En nombre del equilibrio político del Río de la Plata—en que nada tenía que ver él seguramente,—se dirige al Ministro del Brasil, en nota de 30 de Agosto de 1864,—ratificada en términos más concretos y audaces todavía en 3 de Septiembre,—diciéndole: «El Gobierno de la República del Paraguay no puede mirar con indiferencia y menos consentir que en ejecución de la alternativa del ultimátum imperial, las fuerzas brasileñas, ya sean navales ó terrestres, ocupen parte del territorio oriental, ni temporaria ni permanentemente.»

Para López, pues, la ocupación del territorio oriental por tropas brasileñas, importaba un *casus belli*.

Y yo pregunto, señor presidente, ante esta nota: ¿Qué tenía que ver el dictador del Paraguay en las cuestiones que se ventilaban en nuestro país, aún suponiendo que éstas trascendieran á los países vecinos? Voy á proceder—dice él—en nombre del equilibrio del Río de la Plata!....

Pero, señor presidente, López nada tiene que ver con eso, ni él era el más apropósito para restablecer equilibrios en ninguna parte. El, que no tuvo la virtud elemental siquiera de establecer el equilibrio de las instituciones en su patria, quería venir á la nuestra precisamente á consolidar un equilibrio que jamás se obtiene ó se cimenta sobre las bayonetas de las tiranías!

Como lo había dicho antes, López no esperaba nada más que un pretexto para proceder, y ese pretexto se lo dió el Gobierno de Montevideo al estimular sus ambiciones imperialistas. Abierta la puerta de la intervención, formula su plan de campaña,—un plan en armonía con los propósitos que, en la sesión anterior, comprobé como hijos de una voluntad despótica y de una ridícula propensión á los imperialismos efectistas.

El plan militar de López era vasto y audaz.

Sarmiento, en uno de sus Mensajes presidenciales, lo concreta diciendo que López trataba «de enviar una división paraguaya á ocupar Uruguayana, que divide el Brasil de la República; obstruir el Uruguay *y hacer avanzar el resto de su ejército sobre la Capital del Uruguay*, PROCLAMADA CAPITAL DEL PARAGUAY, englobando en su seno las provincias de Matto Grosso, Corrientes, Entre Ríos, Banda Oriental, saliendo así la obscura clima á dar frente al Atlántico».

A esos planes siniestros de absorción lo conducían y lo orientaban con su consejos antipatrióticos los hombres de la situación que imperaba en Montevideo!

López cumplió sus designios manifestados en la nota de 30 de Agosto.

El 14 de Noviembre,—influenciado por el comisionado oriental en la Asunción y contra todas las prescripciones del Derecho de Gentes,—se apodera del buque «Marquez de Olinda» en que viajaba el gobernador de Matto Grosso, Carneiro Campos, y comete con la tripulación de ese buque y con el propio gobernador, uno de los tantos crímenes que registra la historia de su tiranía.

Sin previa declaración de guerra también, un mes después el general Barrios invade Matto Grosso; entra como en tierra conquistada; comete toda clase de extorsiones y de crímenes en la toma de Coimbra; destruye ciento cincuenta hombres que quedan,—según un testigo de la época—fusilados, lanceados y muertos de hambre.

Luego, el general Estigarribia invade Río Grande del Sur.—San Borja, Itaquí y Uruguayana, señalan nuevos crímenes, nuevas confiscaciones y nuevos escándalos cometidos por los que á nombre de López pretendían con sus espadas deslindar las nuevas fronteras del «Imperio Paraguayo...»

Paralelamente con la columna de Estigarribia avanzaba una columna, al mando del comandante Duarte, destinada á operar en el territorio oriental de acuerdo precisamente con las notas y el *memorándum* del partido dominante en Montevideo.

Mitre, que hacía esfuerzos persistentes «para no verse envuelto en la tormenta», según su frase á Sarmiento,—conservando la más perfecta neutralidad, tiene también que quebrantar sus deseos íntimos, viéndose obligado á repeler con la fuerza la fuerza que lo agredía. Véase. Pídele permiso López para lo que Vázquez Sagastume llamaba «tránsito inocente» de las tropas paraguayas por la Provincia de Corrientes. Niégaselo el general Mitre, cumpliendo un estricto deber de neutral é interpretando patrióticamente las conveniencias nacionales. Y el tirano del Paraguay le declara la guerra, sin darle tiempo siquiera para preparar sus elementos de resistencia. Ataca los vapores de guerra «Gualeguay» y «25 de Mayo»; pasa á cuchillo su tripulación, y el general Robles, á pesar de las seguridades que en contrario le había dado al gobernador Lagraña, toma la ciudad de Corrientes en Abril de 1865.

Evidentemente el proceder de López era atentatorio y agresivo. No se encuadraba su conducta en un principio siquiera de la civilización moderna; no llenaba ni una sola de las formalidades que regulan las relaciones de los pueblos, antes de invadir brutalmente las naciones que le eran limítrofes. Era el suyo un verdadero ataque inesperado,—tan inesperado — y esto evidencia precisamente que el Brasil y la Argentina no trataban de intervenir en el Paraguay,—tan inesperado, digo, que halló las fronteras de ambas naciones completamente desguarnecidas! En cuanto á la Argentina, el propio general Mitre lo dice en una de sus obras. En cuanto al Brasil, los historiadores de este país no hacen otra cosa que formular agrias censuras contra el Gabinete Furtado, porque no había cubierto de tropas y de baluartes la margen del Uruguay, para evitar, precisamente, la invasión de López. Y el hecho, señor presidente, de que tanto el Brasil como la República Argentina no estuvieran preparadas para la guerra, me parece harto elocuente para demostrar que no era su propósito llevar la guerra al Paraguay: si ese propósito hubiera existido, es elemental suponer que, tanto el general Mitre como Don Pedro II, se habrían preocupado, con antelación á todos los hechos reseñados, de preparar elementos capaces de sostener la guerra y de defender el propio territorio de toda represalia legítima.

Una vez más, pues, queda corroborado que el dictador López fué el agresor en 1865.

Los señores diputados Herrera y Roxlo han condenado acerbamente la conducta de la Triple Alianza por considerar que ella fué la que intervino, sin una razón justificada, en el Paraguay; pero es necesario, señor presidente, probar los dichos para que el país conozca la verdad de las palabras.

Yo repito que el Mariscal López fué el autor de la intervención producida entonces sobre la República Argentina, sobre el Brasil y aún sobre el Estado Oriental.

Y lo pruebo, señor presidente, con los hechos y con los documentos, que no se podrán desmentir lealmente. ¿Acaso queda una duda siquiera de que en realidad la Triple Alianza no se formó sino para contestar la agresión de López? ¿Acaso puede quedar una duda de que López lo único que deseaba era un pretexto para intervenir en el Río de la Plata, y extender sus fronteras hasta el Atlántico?... No, señor presidente.

La historia no es una antología de retoricismos: la historia debe decir siempre la verdad, la verdad desnuda, y la verdad es que la Triple Alianza no se constituyo para promover contra un solo pueblo una guerra desastrosa y estéril.

Es indudable que el conflicto oriental-brasileño de 1864 fué causa ocasional de aque tragedia.—Pero ¿quiénes lo produjeron? preguntaba el Consejero Saraiva en 1894, al doctor Vázquez Sagastume. —«¿Los mediadores argentinos y brasileños que convinieron la pacificación de la República, ó los que rompieron el convenio Aguirre-Flores? ¿El gobierno brasileño que puso á disposición del oriental la escuadra brasileña y una división de nuestro ejército en la frontera, para que el señor Aguirre pudiera organizar un ministerio de paz, sin temor de verse depuesto por Lucas Moreno, ó el Ministro del Uruguay en la Asunción, que anticipadamente dió noticia á Aguirre de la protesta del Paraguay del 30 de Agosto y le animó contra el Brasil, confiado en el amparo de López y en su invencible Humaytá?»

Plantear la cuestión, como la plantea talentosamente el consejero Saraiva, es resolverla. Saraiva, Elizalde y Thorton quisieron hacer la paz en beneficio del país, para evitar ulteriores complicaciones internacionales. Aguirre, Carreras, Lapido y otros,—decididos precisamente—según hemos visto—á provocar esas complicaciones,—se resistieron á aceptar una mediación patriótica.

Así, seguramente, pensaban obtener la triste gloria de abatir la revolución del General Flores—á trueque de la dignidad y de la integridad del país!

Se ha hablado, señor presidente, en esta Cámara, de la guerra del Paraguay como de una lucha bárbara; se ha endiosado á Lopez hasta considerarlo el vengador de las soberanías atropelladas; se ha decantado también la cultura del Paraguay!...

Es cierto, señor presidente, que fué una lucha bárbara; pero no es menos cierto que fué López, el dictador del Paraguay, el que precisamente la caracterizó así. Empezó por desconocer todo principio de derecho público, toda consideración á los principios que regulan las buenas relaciones de los pueblos; empezó por invadir el territorio de sus vecinos, degollando las poblaciones indefensas, sembrando el terror por todas partes, confiscando los bienes de sus enemigos: en una palabra, —no dió cuartel á nadie! Tanto es así, que la Triple-Alianza tuvo que oponer un verdadero antemural á su barbarie, reprimiendo sus avances vandálicos, sin de-

jar de dar ejemplos ante el mundo de verdadera magnanimidad, que contrastan con los atropellos sanguinarios de aquel déspota.

En Uruguayana, por ejemplo, pudiendo el ejército aliado *no permitir* que escapara al filo de sus cuchillos ó al poder de sus proyectiles un solo paraguayo, concedió al general Estigarribia los honores de la guerra,—porque no importa desconocimiento de la propia energía el hecho de que se tengan consideraciones humanitarias con los vencidos.

El carácter de la guerra del Paraguay está definido por la actitud del propio López.—Inició y sostuvo la guerra á fuerza de vejámenes y de sangre, explotando la irresponsabilidad moral de su pueblo.

«Para hacer simpática la guerra—dice un autor—guerra á que lanzó á los ilusos aunque valientes paraguayos, recurrió á lo que se pronosticaba en Buenos Aires en la época de Rosas. A sus instancias aparecían casi diariamente manifestaciones de fino amor y respeto al mariscal y de frenético entusiasmo por la guerra, hechas por el clero y por los empleados civiles y militares. No faltó padre que maldijera á su hijo, esposa que se declarara viuda viviendo el marido, etc., de igual modo que en Buenos Aires dos hijas renegaban públicamente de la paternidad del que les dió el ser, declarándose huérfanas y sin más padre que Rosas».

Cuando López declaró la guerra, todo el mundo—según otro autor—hasta las señoras y los niños, so pena de pasar por traidores á la patria, tenían que firmar manifiestos ofreciendo á López sus vidas y sus bienes.

Sí, señor presidente;—el dictador López no tiene defensa. Sólo la obcecación, sólo el apasionamiento puede colmarlo de elogios y de gratitudes póstumas. Extraño realmente que hoy, todavía, haya quien pretenda justificar su patriotismo, justificando una guerra como la provocada por López, mal aconsejado por sus propias ridículeces imperialistas y por extranjeros que tenían interés personal, un sórdido interés, en propender á la bancarrota de una nacionalidad...

El ministro Washburn pinta magistralmente á López, diciendo: «La historia no presenta el ejemplo de un tirano tan despreciable y cruel que á su caída no dejase un amigo entre su propio pueblo, ningún apologista ni defensor, ninguno que sintiese su muerte; ninguno que rezase una oración por el descanso de su alma. No bien murió, ya todos, á una: el jefe, el subalterno que aplicaba el tormento, el soldado que obedecía pasivamente, la madre que lo engendrara, las hermanas que una vez lo quisieron, todos se unieron para denunciarle como un monstruo sin igual; y de toda la Nación paraguaya quizás no haya uno de los sobrevivientes que no maldiga su nombre, atribuyendo á su locura, egoísmo, ambición y crueldad, todos los males que su desgraciado país había experimentado. Ni una familia queda que no le acuse de haber destruído la mayor parte de sus miembros y reducido sus sobrevivientes á la necesidad y la miseria».

He ahí, en pocas palabras, sintetizada la mejor defensa de la Triple Alianza, que no tuvo otro objeto que defenderse de un déspota y escarmentar á un déspota.

Si el Paraguay sucumbió, sucumbió por culpa de López, señor presidente: aún habría sucumbido sin la guerra. «Según todas las probabilidades, observa Nabuco, el calígula de San Fernando se habría revelado en la fortuna como se reveló en la adversidad. Por eso son injustos contra la Alianza los que le imputan el asolamiento del Paraguay, pensando que hubiera sido más próspera la situación de ese país, si hubiera continuado gobernándole López, de lo que vino á ser con la guerra á sangre y fuego que hubo que hacerle.»

Y estas no son palabras, señor presidente. López arrastró detrás de sí á los hombres y á las mujeres, á los ancianos y á los niños, á todo su pueblo, haciéndole morir no tanto en los combates, sino en los caminos, en las ciénagas, en las hecatombes neronianas de sus campamentos convertidos en ergástulos. Mataba él, quizás, más que los aliados, proporcionalmente. Sacrificaba á su saña, según los cronistas de la época, millares y millares de sus compatriotas, no escapando á sus furores homicidas ni sus propios ministros, ni sus propios obispos, ni sus propios hermanos, ni sus propios generales, ni sus más allegados y más adictos. Desconfiaba de todo y hacía correr la sangre por todas partes. Tenía á sus pies, por más que el señor diputado Herrera lo haya negado, á todo un pueblo sometido por ignorancia y por terror. Si hubiera decretado el suicidio general, dice un publicista, por hambre, se hubiera cumplido religiosamente ese decreto.

Por eso fué la guerra del Paraguay uno de los más grandes crímenes de la América del Sur. Pero el autor de ese crimen fué el propio dictador del Paraguay. La irresponsabilidad del pueblo paraguayo está manifestada por su propia servidumbre, atávica, tradicional, consuetudinaria.

¡Y se quiere hablar todavía, señor presidente, de la cultura, de la civilización que había conquistado ese hermoso y desgraciado pueblo! ¿Qué se entiende por civilización, señor presidente?—¿Acaso lo que parece dispuesto á hacernos creer, en un estudio reciente, el doctor Manuel Domínguez?—¿Acaso los dones de la naturaleza, la espontánea producción del suelo, ó el sentimiento de autonomía *boxer* que inspiró la vida anémica del Paraguay bajo el imperio despótico y atrabiliario de don Gaspar Rodríguez de Francia?—No, señor presidente! La civilización es producto del esfuerzo humano. El Paraguay vivía aislado haciendo una vida primitiva; sus pobladores casi desnudos, sin sociabilidad, sin un rasgo siquiera de conciencia propia; se caracterizó—durante largos años,—por la ausencia de toda actividad propulsora. No era un pueblo civilizado, si por civilización tomamos el concepto que todos los hombres intelectuales deben tener de las conquistas del esfuerzo propio en todas las actividades humanas.

En el Paraguay regía, señor presidente,—y emplearé aquí una frase gráfica de Manuel Bernárdez,—una política de estancia: no se permitía pasar el mojón ó el alambrado; el alambrado ó el mojón eran las propias fronteras paraguayas, inaccesibles á las ideas, á las industrias, á las iniciativas mejoradoras. La educación jesuítica que había recibido ese pueblo desde su origen, estimulábalo á la servidumbre retardataria y supersticiosa: todos sabemos que los soldados paraguayos durante la guerra *creían* que iban á resucitar en la Asunción. Sometidos, sin queja, á la costumbre tradicional de ser despotizados, no entendían otra vida que la vida del sometimiento al despotismo. Si por casualidad un paraguayo se encontraba con el general López en una de las calles de la *Asunción, tenía* que hincarse como ante el Emperador de la China, para ofrecerle una nueva prueba de humildad y de servidumbre. Y en ese arrodillamiento individual podemos encontrar nosotros la síntesis del verdadero estado político de aquel país.

El, como un solo hombre, representativo de una gran comunidad, vivía perpetuamente arrodillado ante la tiranía. Reinaba, pues, la *paz* y la *virtud*,—de que se ha hecho mención en esta Cámara—si por virtud se entiende la abdicación de las ideas y de la voluntad; si por paz se entiende la nivelación disciplinaria impuesta por el terror y la ignorancia.

En el Paraguay no había más que un amo y un millón de esclavos, señor presidente!...

Sin embargo, esto no importa desconocer la intensidad del sacrificio nacional, que fué corolario de la guerra que el propio López provocara.

No dejo de reconocer la bravura de una nación, cuya muerte en masa decretó su propio gobierno. Por el contrario, debe constatarse,—y yo lo hago con toda complacencia,—que es realmente admirable el ejemplo de un pueblo en cuya alma vibró tan intensamente la abnegación espartana. Pero si soy un admirador del valor paraguayo, soy más admirador, todavía, señor presidente, del Paraguay reconstruído, civilizado, pujante, que está labrando actualmente grandes destinos en la historia de América. Consecuente, pues, con un criterio equitativo sobre estos asuntos, no desconozco los merecimientos de un pueblo hermano, no obstante sostengo que la causa de la civilización, de la libertad, del progreso, estaba representada por la causa de la Triple Alianza en 1865. De una parte surgía el despotismo antiguo, según la frase de Sarmiento, amenazador y agresivo, que pretendía extender á la vecindad el radio funesto de su proterva influencia; de la otra, la civilización contemporánea ejerciendo el supremo derecho de defensa, contra ataques injustificados, precisamente en nombre de las nacionalidades y de la libertad.

En este recinto, señor presidente, el señor diputado Roxlo ha citado, contra la causa de la Triple Alianza, las opiniones de Alberdi y de Juan Carlos Gómez. Es cierto que estos geniales publicistas no fueron partidarios de «la Triple Alianza» en sí; pero eso no quiere decir que fueran contrarios á la guerra del Paraguay. Debemos vindicar, en esa parte, la memoria de hombres tan ilustres.

Sobre las opiniones de Alberdi, el señor diputado Ramón Guerra ya contestó triunfalmente al señor diputado Roxlo, citando opiniones suyas terminantes, en el sentido de que la situación del Paraguay, en esa época, afrentaba la civilización americana, mereciendo la hostilidad de todos los gobiernos patriotas. Si Alberdi fué contrario á la alianza, fué por enemistad con Mitre,—como lo dijo el señor diputado Ramón Guerra—y más aún: fué por odio intenso á la monarquía brasileña.

Espíritu democrático por excelencia, Alberdi no podía concebir que en el nuevo mundo todavía subsistiera una testa coronada.

Pero las opiniones del doctor Gómez, son más terminantes todavía, señor presidente.

Solicitado este ilustre compatriota, en 1869, para presidir la Comisión de Periodistas Argentinos, encargada de preparar una recepción á los guardias nacionales en Buenos Aires, dirigió al doctor Héctor F. Varela la siguiente carta, que dió motivo á una célebre controversia con el general Mitre. «Querido Héctor: La guerra á un tirano es para mí, santa siempre, sin preguntar la razón de ella. *Por eso he simpatizado con la que Buenos Aires ha hecho á López*, sintiendo que una funesta alianza haya esterilizado su sacrificio. No tengo, pues, inconveniente para asociarme á toda manifestación en honor de los que han combatido la tiranía, dejando á los hombres de Estado la responsabilidad de haber adulterado la lucha; y acepto y agradezco la distinción con que me han honrado mis hermanos menores de la prensa. Su viejo amigo.—*Juan C. Gómez.*» Y en la primera de las cartas cambiadas con el general Mitre, dice: «La tiranía del Paraguay era un hecho monstruoso que importaba que desapareciera de la faz de la tierra. Dios, la providencia, el destino, la filosofía de la Revolución, la lógica de los hechos, como quieran decirle, había encargado al pueblo del Río de la Plata (argentinos y orientales) la ejecución de esa obra. La providencia nos llamaba al cumplimiento de nuestra misión mandándonos poner de pie, embrazar la égida de la libertad y empuñar el hacha de la revolución».

Esto no puede ser más terminante, señor presidente. Queda también demostrada que la cita que ha hecho el señor diputado Roxlo de las opiniones del doctor Juan Carlos Gómez, es completamente errónea.

Llega el doctor Gómez hasta justificar de cualquier manera la guerra á una tiranía y la califica de *santa*: llega, por consiguiente, á justificar también las intervenciones.

Voy á anotar ahora, señor presidente, con toda rapidez, algunos de los resultados que produjo la guerra del Paraguay, para demostrar que no fueron tan funestas sus consecuencias, como parecen hacerlo creer los impugnadores de aquella acción política y militar.

El doctor Larrain—en un prólogo precisamente á las cartas del doctor Gómez y del general Mitre—dice: «La guerra contra el dictador López fué justa, necesaria y fecunda en grandes resultados para la seguridad de la República Argentina y la consolidación de la paz en los Estados del Plata, y sus favorables consecuencias han sobrepasado á las mismas previsiones de los que la llevaron á cabo como una imprescindible exigencia del honor nacional torpemente mancillado por los que tuvieron la insensatez de provocarla».

La guerra del Paraguay, señor presidente, restituyó á este pueblo amigo su libertad política; hízole conocer la vida fecunda de la civilización; abrió sus puertos y sus ríos al intercambio universal; emancipó las conciencias, los cerebros y las voluntades, del dogal de la tiranía.

En el exterior ha garantido cuarenta años de paz, entre todos los pueblos que en esa guerra intervinieron; consolidó la unidad orgánica de la República Argentina; provocó la emancipación de los últimos esclavos en América y preparó, también, para el porvenir, el advenimiento de la democracia en el Brasil.

Voy á terminar, en la seguridad de que he comprobado todos los asertos que he formulado ante la Honorable Cámara y de que ha desvirtuado también los cargos injustos que se han dirigido contra la Triple Alianza.

Hay un hecho indiscutible que pareció desconocerse en esta Cámara—en la sesión en que recién iniciose este debate—y ese hecho es el de que el gobierno del Paraguay provocó la guerra del Paraguay.

Por consecuencia, el proyecto que discutimos, señor presidente, debe sancionarse, y debe sancionarse porque, como he dicho al principio, la posteridad no debe olvidará sus buenos y abnegados servidores.

Ya en la República Argentina y en el Brasil se han fijado premios especiales para los guerreros del Paraguay, porque, como dice Nabuco, «debemos reconocer que los que estuvieron en el Paraguay, los que allí murieron ó los que de allí regresaron, no fueron menos heroicos que los que con ellos combatieron.» Desprendiéndonos de todo prejuicio atávico, con la serena conciencia del deber histórico, sin sombras en el espíritu, podemos votar un premio, bien modesto por cierto, á los bravos que, respondiendo á las órdenes de Flores, de Castro y de Palleja, arrostraron todos los peligros y todos los sacrificios de los esteros, de las selvas y de los combates, con la abnegación que siempre inspira á los soldados orientales el sol sin manchas de su bandera, el amor sin flaquezas al terruño y al supremo deber—¡deber de los héroes!—de ser siempre los primeros en la hora augural de la victoria!

He dicho, señor presidente.

(Aplausos en la Cámara y en la barra).

*Señor Espalter*—Yo votaré, señor presidente, el proyecto en discusión, no sólo teniendo en cuenta el acto de justicia que encierra, sino también las consideraciones indicadas en la exposición de motivos de los autores del proyecto.

No entraré al debate histórico, ni haré un examen de los hombres que actuaron en aquellas épocas, porque lo considero estéril á los efectos de ese proyecto, mucho más después de los discursos que se han pronunciado en este recinto.

A mi juicio, los que combatieron durante nueve años dentro de los débiles muros de Montevideo, defendiéndolo, más que con los recursos bélicos con que contaban, con su abnegación y firmeza, salvaron el progreso de esta zona del Plata.

Las acciones, los hechos, las ideas de aquellos hombres, tuvieron aún entonces el apoyo y el concurso de todas las razas viriles que persiguen un ideal de libertad y de independencia en la tierra.

*Señor Pelayo*—Muy bien.

*Señor Espalter*—Ya sus hechos fabulosos, ya sus combates casi diarios y sus héroes que podría decir de epopeya, han merecido el fallo favorable de la historia, han merecido la admiración y el respeto de todos.

En cuanto á la Guerra del Paraguay, cuya justicia se ha querido desconocer—y respecto de la cual no entraré á juzgar la parte que se refiere á la conveniencia ó no conveniencia que hubo por parte de nuestro país en aquel momento preciso, de prestarle su contingente de sangre,—entiendo que ha habido causa bastante para considerar que esa guerra fué justa, legítima y necesaria, ya se busque como causa de esa guerra, de la Triple Alianza, el hecho de tener en cuenta los proyectos y miras políticas más ó menos imperialistas y los deseos de expansión territorial que tenía López, amenazando con ellos la independencia y la integridad de las naciones vecinas, del Brasil y de la República Argentina, y también de la nuestra, del Uruguay; amenaza y peligro que como se ha probado ya en el debate que se ha tenido anteriormente, ya era inminente; por otra parte se hizo la guerra de la Triple Alianza, como consta en el tratado de 1.° de Mayo de 1865 y que se firmó por los representantes de las tres potencias aliadas, declarando que la guerra del Paraguay no se hacía al noble pueblo paraguayo, al cual se consideraba como un pueblo hermano, sino á Solano López, conceptuado como un tirano.

Así decía el tratado de la Triple Alianza.

Es indiscutible, á mi modo de ver y según los datos de la historia, que López amenazaba la integridad y la independencia de estos países, y es por otra parte cierto y evidente que Solano López era un tirano. Esas causas, esas razones, justifican ante la historia y la posteridad la razon de existir la Triple Alianza.

En vano, señor presidente, se ha invocado en este recinto el principio ó, más bien dicho, el deber de la no intervención, principio que se ha dicho debe ser respetado en todos los casos y se le ha considerado como un axioma ideal, como un axioma de derecho internacional. He dicho ideal, porque en realidad este principio en la práctica ha sido desmentido en todas las épocas de la historia.

La existencia de las intervenciones de todo género, es muy antigua; ella nace con el choque y roce internacional de los Estados, apareciendo desde los más remotos tiempos. Ya en Grecia el principio de intervención tuvo su práctica y realización, tuvo su escenario en las diferentes guerras que se produjeron allí con el objeto de aniquilar la preponderancia ya de la ciudad de Atenas ó de Tebas.

En tiempos de los romanos el principio de la intervención se llevaba á efecto por ese pueblo, grande en todas sus manifestaciones, ya atacando á los pueblos que deseaba someter á su dominios, ya socorriendo otras veces á los pueblos débiles, pero siempre con el propósito de conquistarlos y sujetarlos á su ley.

El principio de la no intervención ha sido desmentido en la historia, en la época de la Edad Media. Durante el feudalismo dominante en el Imperio Germánico, el poder imperial intervenía no solamente con los súbditos y vasallos, sino sobre los

emperadores y príncipes feudatarios de aquella época.

Más todavía: ese derecho, que se ha querido desconocer completamente, ha tenido su sanción en los principios de este siglo en el tratado de la Santa Alianza, en que se consideraba como un derecho convencionalmente aceptado por los pueblos el derecho de intervención, la ingerencia de una nación en los asuntos internos y externos de las otras.

Es verdad, señor presidente, que estas ideas en los últimos tiempos del siglo pasado han cambiado y han tomado un curso más normal y más dentro de la buena doctrina, abriéndose un camino hacia el respeto que debe haber por la independencia y autonomía de cada nación, armonizando con la solidaridad internacional, pero eso no obsta para que ese criterio, que se ha erigido como casi unánime en los tratadistas, no sea exacto.

La opinión de los tratadistas se ha dividido en este sentido, en esta grave cuestión, y aún aquellos que rechazan la intervención general, la admiten en muchos casos de excepción; casos de excepción que tanto se dividen y tantas excepciones hacen, que el principio de intervención queda completamente ineficaz en la práctica.

Si mal no recuerdo, el señor diputado Roxlo nos citó á Fiore, el célebre internacionalista moderno, como rechazando en absoluto el principio de la intervención.

La opinión de Fiore, expuesta así, no es del todo exacta: él rechaza, es verdad, la intervención; pero rechaza la intervención aislada y levanta una nueva doctrina, una nueva teoría tendiente á normalizar, á hacer que se respete el derecho de intervención en todas sus manifestaciones, ya sean de orden internas ó externas; una teoría de intervención colectiva de los Estados. De modo que, en realidad, acepta la intervención en determinados casos, como no era posible que dejara de aceptarla.

Esos casos son los casos en que la constitución política de un Estado no respeta la ley natural, levanta déspotas que no respetan y violan todos los derechos; y en ese caso las intervenciones son justas y legítimas, como son legítimas cuando se amenaza por un Estado la integridad, el concierto de las sociedades internacionales. Es verdad que debe respetarse la soberanía y la autonomía de cada país, pero también debe tenerse en cuenta la autonomía y soberanía de los países vecinos.

En el derecho moderno se perciben dos tendencias marcadas en las asociaciones políticas: la una de aislamiento por cada Estado que se manifiesta en el deseo de conservar su soberanía é independencia, y la otra tendiente á formar una unidad superior que haga respetar la ley y el derecho para todos.

¿Cómo es posible aplicar esos principios modernos para juzgar hechos históricos retrospectivos, sucesos producidos hace cincuenta años, cuando apenas las naciones americanas perfilaban sus fronteras; cuando en nuestra vida política, cuando en muchas de nuestras revoluciones, revoluciones con que hemos llenado de ruinas el suelo de la patria, con que nos hemos cubierto de descrédito, con que hemos hecho surgir nuevos odios y pasiones personales, hemos buscado unas veces, hemos consentido otras, las intervenciones, las alianzas y las protecciones extranjeras?

Señor presidente: No se crea tampoco que esta doctrina de la intervención tiene solamente partidarios en aquellos que patrocinan que tienen ideas absolutistas: el mismo Gladstone, encarnación de los ideales democráticos y liberales, la admite.—Por ejemplo, recuerdo el caso de Turquía: Gladstone decía que la Inglaterra, era necesario que interviniera allí, porque allí se cometían excesos de toda especie, se ordenaban matanzas que ofendían á la civilización y era necesario que la Europa civilizada no permaneciera indiferente ante tales acontecimientos, y proclamaba el derecho de intervención en ese caso también.

Por otra parte, señor presidente, cuando en una nación los derechos universales del hombre, congénitos con el espíritu humano,—derechos que no están sometidos ni sujetos al espacio ni á ninguna circunstancia de tiempo,—son violados, cuando un pueblo es objeto de posesión por parte del gobierno, las intervenciones no solamente son un derecho sino un deber, porque ellas tienden á garantir los derechos de la civilización y de la humanidad, que no reconocen, señor presidente, ni fronteras ni patria, que están por encima de todo eso.—(¡Muy bien!)

Solano López ahogaba la libertad en todas sus manifestaciones, la libertad que es el alma de los pueblos libres; y las ahogó cruelmente. Su nombre llegó á ser algo así como la cita de todas las inquietudes y de todos los sufrimientos.

Sus miras políticas eran tentativas que arrojaban una sombra de muerte sobre todas las instituciones libres en las nacientes democracias.

Pero dejando esto á un lado, nosotros si algún principio ó alguna doctrina debemos aplicar, es la doctrina de la recompensa; y si alguna deuda tenemos que cumplir, es una deuda de gratitud para nuestros soldados; para aquellos que cumpliendo con su deber de obediencia militar dieron los unos sus vidas y todos pusieron bien alta la dignidad de la patria.

Esos soldados no podían discutir, no podían examinar, no podían tener en cuenta los errores, si los hubiera habido, de nuesta diplomacia.—(Apoyados).

—Todos cumplieron con su deber, todos ellos contribuyeron á legar los nombres gloriosos para nuestra bandera de Yatay y Boquerón, y eso basta para que la Nación, por intermedio de ésta asamblea, les discierna el modesto premio que con tanto valor y heroísmo han conquistado.

He terminado.—(Muy bien).

(Aplausos en la barra).

*Señor Presidente*—Se observa á la barra que le está prohibida toda manifestación.

*Señor Pérez Olave*—En el interés de que este debate concluya, pues hay muchos asuntos de que la Cámara tiene que ocuparse, hago moción, si es que no hay mucha oposición, para que se prorrogue por una hora más la presente sesión.—(Apoyados).

*Señor Presidente*—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Pérez Olave, está en discusión.

*Señor Berro*—Presumo que no es posible que en una hora termine este debate, no obstante la altura á que ha llegado. Me consta que un señor diputado debe hablar en esta sesión y no sé debido á qué no se encuentra en el salón.

*Señor Pérez Olave*—¿El señor Roxlo? Está ahí.

*Señor Berro*—Este error es explicable, dado el cambio de asiento que habitualmente ocupa el señor diputado Roxlo; pero, en fin, estimo que será bien difícil que este debate pueda terminar en una hora. Desde ya el señor Roxlo podría decirnos algo al respecto.

*Señor Freire* (don Tulio)—No apoyo la moción, señor presidente, porque creo que así como nosotros hemos tenido toda libertad para hablar, deben tenerla los demás.—(Apoyados).

*Señor Pérez Olave*—Me parece que en una hora tienen tiempo para hablar.

*Señor Freire* (don Tulio)—No; hay que darles tiempo, todo el tiempo necesario.—(Aplausos en la barra).

*Señor Presidente*—Se reitera á la barra la observación formulada anteriormente.

*Señor Pérez Olave*—Si no basta una hora, quedaremos hasta las nueve ó las diez, hasta que termine. Nadie pretende poner una mordaza al señor Roxlo ni á ningún otro señor diputado.

*Señor Roxlo*—Yo acepto una hora; pero no que se prorrogue la sesión hasta las 8, las 9 ó las 10, indefinidamente, para terminar.

*Señor Pérez Olave*—Si el señor diputado habla hasta las 7, se prorroga hasta las 8; si habla hasta las 8, se prórroga hasta las 9; y así sucesivamente.

*Señor Roxlo*—Es que así no hablaré.

Yo digo que si se me obliga á hablar más del término reglamentario, me refiero á una hora ó dos, me sería imposible tomar parte en el debate.

Cada uno confía en sus condiciones físicas, y yo declaro que las mías no son las del doctor Palomeque, que una vez estuvo en sesión permanente y habló hasta las tres de la mañana. Yo no me encuentro en ese caso.

*Señor Pérez Olave*—¿Al señor diputado no le basta una hora?

*Señor Roxlo*—Me parece que no.

*Señor Pérez Olave*—Entonces retiro mi moción.

*Señor Berro*—Hay otra circunstancia, señor presidente: Si lo que va á expresar el señor diputado Roxlo—ignoramos lo que es—no satisficiera suficientemente á algunos señores diputados, podrían éstos hacer uso de la palabra; y esto no podemos saberlo de antemano, sino después de haber oído al señor diputado Roxlo.

*Señor Pérez Olave*—Yo retiro mi moción.

*Señor Muró*—Yo creo, como el señor diputado Freire, que á esta clase de debates hay que darle toda la amplitud que ellos requieren, teniendo en cuenta, sobre todo, que un correligionario político mío ha hecho uso de la palabra durante toda la sesión; pero con el fin de evitar que esto tenga mayor discusión, voy á hacer una moción distinta, que tal vez sea aceptada por todos y para lo cual vendrían preparados los señores diputados, y es: para que la próxima sesión sea permanente, hasta concluir este asunto.

*Señor Pérez Olave*—Existen las mismas razones: tanto se limita la palabra para la próxima, como para ésta.

*Señor Muró*—No, porque así pueden hablar todos los señores diputados.

*Señor Pérez Olave*—Yo retiro mi moción.

*Señor Presidente*—Se va á votar.

Si se accede al retiro de la moción del señor diputado Pérez Olave.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

*Señor Barbaroux*—El señor Roxlo acaba de manifestar que con una hora talvez no le alcance para pronunciar el discurso con que piensa replicar.

Haría moción, entonces, para que se levantara la sesión, con el objeto de que no interrumpa su discurso.—(Apoyados.—No apoyados).

*Señor Cabral*—No apoyado. Cuando suene la hora, que se levante la sesión.

Estamos perdiendo el tiempo.

*Señor Presidente*—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Barbaroux.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

*Señor Barbaroux*—Pido que se rectifique la votación.

*Señor Presidente*—Se va á rectificar la votación.

Si se aprueba la moción del señor diputado Barbaroux.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Roxlo.

(Se levantó la sesión).

## SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 8 de Abril de 1907.

### ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 15 de Marzo de 1907.

A la Honorable Asamblea General:

El Cosejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en uso de la facultad que le confiere el artículo 11 de la ley de 14 Octubre de 1904 que creó dicha institución, ha solicitado del Poder Ejecutivo que sean sometidos á la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad dos asuntos que tienen atingencia con el cumplimiento de la referida ley, y cuya resolución es de la exclusiva incumbencia legislativa.

El primero se refiere á la petición de varios empleados públicos que no habiéndose presentado en tiempo para optar á los beneficios de dicha ley, solicitan que se señale nuevo plazo para poder efectuarlo.

Por su parte, el Poder Ejecutivo debe haceros presente que el número de empleados amparados á los beneficios de la ley, no alcanza á un tercio del personal de la Administración; de manera, pues, que los fines sociales y moralizadores que se tuvieron en vista por V. H., al no establecerse un nuevo plazo no surtirían los efectos deseados.

El Poder Ejecutivo, para mejor ilustraros respecto de esa petición, recabó la opinión autorizada del mencionado Consejo Administrativo, que, como lo observará V. H. por los antecedentes que se acompañan, es favorable en un todo á lo solicitado, proponiendo, en consecuencia, que se señale un nuevo plazo de un año para la presentación de los empleados remisos.

Pero, como lo indica el Consejo, éstos quedarían favorecidos y en mejores condiciones que los que concurrieron dentro del término fijado por la ley, y por lo tanto, el Poder Ejecutivo considera que el temperamento propuesto por el Consejo, de recargar los reintegros de montepío con el 1 %, á los que se presenten después del primer semestre, sería una medida de equidad y de justicia.

—

En cuanto á la consulta del Consejo Administrativo, referente al alcance que debe darse á la prescripción del artículo 56 de la precitada ley de 14 de Octubre de 1904, relativamente á la jubilación de los empleados absolutamente inutilizados comprendidos en los efectos de dicha ley, el Poder Ejecutivo tiene el honor de someter también á vuestra resolución la nota con que el referido Consejo solicita y demuestra la necesidad de una aclaración legislativa que determine la fecha desde la cual esos empleados pueden gozar de los beneficios de la jubilación.

Con tal motivo, el Poder Ejecutivo ofrece á V. H. su consideración más distinguida.

CLAUDIO WILLIMAN.
EUGENIO MADALENA.

Caja de Jubilaciones y Pensiones.—Consejo Administrativo.

Montevideo, 13 de Marzo de 1907.

Excmo. señor Ministro de Hacienda:

El Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en sesión del 7 del corriente, resolvió dirigirse al Poder Ejecutivo para solicitar por su intermedio una aclaración de la H. Asamblea General respecto del alcance del segundo inciso del artículo 56 de la ley de 14 de Octubre de 1904 que creó la expresada institución, y tiene atingencia con el plazo dentro del cual podrán optar á ser jubilados los empleados absolutamente inutilizados comprendidos en los efectos de dicha ley.

Tanto más necesaria ha creído el Consejo esa aclaración, cuanto que ha llegado el caso de la aplicación del referido artículo 56 en las diversas peticiones de jubilación presentadas después de expirados los dos años dentro de los cuales prescribe la ley que debieron ser presentadas para obtener aquel beneficio.

Trátase, pues, de poner en claro, si le es dado al Poder Ejecutivo y al Consejo acordar la jubilación á empleados inutilizados absolutamente antes ó después de los dos años fijados por la ley, pero que se presentan transcurrido ya ese período.

El plazo general para gozar del beneficio de la jubilación es el de cinco años, según el precitado artículo 56, y el inciso segundo de este mismo artículo, al querer favorecer por excepción á los empleados absolutamente utilizados, concede á éstos un plazo de dos años dentro del cual podrán optar á ser jubilados.

A juicio del Consejo, tomándose por base el espíritu y el propósito de la ley, debe deducirse que se ha querido para esos casos conceder á la Caja un respiro de dos años, á fin de darle tiempo para acumular los recursos necesarios para servir la jubilación de los empleados.

Luego, todo tiende á demostrar que la mente del legislador ha sido autorizar la jubilación después y no dentro del plazo de dos años, y así lo corrobora el inciso último del artículo 56 respecto de las pensiones.

De no ser así, se daría el caso de que un empleado que tenga la desgracia de inutilizarse absolutamente, después de vencido aquel plazo, no tendría derecho á la jubilación sino después de transcurridos cinco años de promulgada la ley.

En mérito de lo expuesto, entiende el Consejo que lo que corresponde y tiene el honor de solicitar de V. E. es que se digne recabar de la Honorable Asamblea General la verdadera interpretación del artículo 56 de la ya citada ley de 14 de Octubre de 1904.

Aprovecho la oportunidad para saludar á V. E. con la consideración más distinguida.

*Platón Arredondo*,
Presidente.

*Eugenio Madalena*,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de Marzo de 1907.

Con Mensaje elévese á la consideración de la Honorable Asamblea General.

WILLIMAN.
EUGENIO MADALENA.

Comisión Especial.

Honorable Consejo:

Después de estudiado este asunto, he aquí las conclusiones á que hemos arribado y que proponemos, cumpliendo el pedido de informe que el Consejo nos ha hecho.

Consideramos atendible y hasta conveniente, por diversas razones que en forma lacónica expondremos, la prórroga ó mejor la fijación de un nuevo término, durante el cual los servidores públicos remisos puedan acogerse á los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904.

Hay conveniencia, en efecto, en que así se proceda, porque se favorecerá de ese modo á muchos miles de empleados que por una causa ó por otra dejaron de utilizar el plazo de la ley para ampararse con sus disposiciones.

Mucho ha podido en esa general abstención de aprovechar de las ventajas brindadas por una institución útil y previsora, la idiosincracia nacional, por demás inclinada á no cuidar sino del presente, y no importarle del mañana; en algo habrá contribuído también para ello la escasa holgura que á los empleados en su mayoría dejan los sueldos mermados por fuertes descuentos y el encarecimiento, de continuo creciente, de la vida.

En cuanto á la primera causa, el Esta-

do debe contribuir, como buen padre de familia, á contrarrestarla, mostrándose tolerante é indulgente con los imprevisores. En cuánto á la segunda, ha sido en gran parte corregida con la supresión del descuento del 10 °/o sobre los sueldos, lo que hasta con cierto margen, permitirá á los empleados hacer frente, sin nuevo ni mayor desembolso, al pago de los reintegros.

Conveniente resulta también para la comunidad propender por todos los medios á su alcance á que los funcionarios públicos que la sirven y la sostienen, regularicen y consoliden en cierto modo su situación de futuro, asegurándose medios de vida para cuando los achaques y la edad los hayan inhabilitado para seguir prestando sus servicios.

Tanto ellos como sus familias se considerarán más tranquilos y más libres de preocupaciones cuando, amparados por una ley beneficiosa y providente, comprendan que estarán, mediante sacrificios relativamente livianos, como los del pago del montepío, á cubierto en gran parte de las estrecheces y de la miseria, que son el lote fatal de los imprevisores y despreocudos. Y como consecuencia de tal incorporación general á las tutelares previsiones de la ley de 1904, se constatará seguramente un mejoramiento en los servicios públicos, porque la perspectiva de un futuro exento de cavilosidades en cuanto á la posesión de los indispensables recursos de vida para los servidores de la nación y para sus familias, levantará su ánimo, refluyendo esa tranquilidad de espíritu en el mejor rendimiento de su labor oficial.

Pero hay también para la Caja de Jubilaciones y Pensiones una conveniencia indiscutible en que el número de los contribuyentes á la formación de sus recursos sea lo mayor posible. La multiplicación de los pequeños sacrificios de sus protegidos constituirá una fuente poderosa para la constitución de su tesoro propio. Y una vez en posesión de grandes caudales, podrá mirar el porvenir con toda confianza, porque su prosperidad propia será el mejor cimiento de la prosperidad individual de sus jubilados y pensionistas.

Múltiples son, pues, y todos convergentes los factores que hacen ver con simpatía el propósito fundamental expuesto en la solicitud sobre la cual informamos.

Sin embargo, somos de opinión que debiera la nueva ley, ampliatoria de la de 1904 que los funcionarios peticionantes desean,—establecer diferencias en cuanto á sus beneficios, según sea el período, inmediato ó tardío, en que los empleados se acojan á los beneficios de la ley.

En nuestra opinión, la prórroga de la ley de 1904 podría ser de un año, dividido en dos períodos, de seis meses cada uno. Los empleados que se apresuraran á incorporarse á la protección de la ley en el primer semestre, abonarían por reintegro la misma cuota de 3 °/o que los funcionarios ya incorporados; pero los que esperasen al segundo semestre, deberían ser sometidos á un recargo de 1 °/o. Nada más justo que establecer esa diferencia cuya razón de ser salta á los ojos, por lo que excusa explicaciones. En lo que la Comisión informante discrepa radicalmente con la petición que encabeza este expediente, es respecto del tercer punto ó capítulo de la solicitud.

La pretensión de que á los remisos en acogerse á los beneficios de la ley de 1904 se les ponga, en cuanto al comienzo del pago de sus reintegros, en condiciones preferentes y privilegiadas con relación á los empleados ya incorporados, es á todas luces inadmisible. Ya que fueron imprevisores ó irresolutos para pedir el amparo de la bienhechora ley, lo lógico es que no se cometa la irritante injusticia de tomar pie de su negligencia para favorecerlos, poniéndoles en mejores condiciones que los funcionarios que desde el primer momento respondieron al llamado de la ley.

Nos es grato saludar al Honorable Consejo muy atentamente.

Montevideo, 22 de Diciembre de 1906.

*Domingo Barbeito.*
*R. Montero Paullier.*
*C. M. de Pena.*

Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

El Poder Ejecutivo se dirige á Vuestra Honorabilidad, á pedido de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, á fin de recabar la verdadera interpretación del artículo 56 de la ley de 14 de Octubre de 1904, relativa á jubilaciones y pensiones, cuya aplicación práctica, en la parte á que se refiere el inciso segundo, ha motivado dudas,—acompañando además una solicitud de numerosos empleados públicos, favorablemente informada por aquella institución, por la cual se solicita un nuevo plazo para acogerse á los beneficios de la citada ley de 14 de Octubre de 1904.

Después de consultados los antecedentes que informan el espíritu de la ley de la referencia, resulta de toda evidencia que los plazos señalados en el artículo 56, no tienen otro objeto que dar tiempo á la Caja de Jubilaciones, á fin de acumular los recursos necesarios para servir la jubilación de los empleados. Se ha cometido, pues, un error de redacción en el referido inciso del expresado artículo 56, al decir: *dentro de un plazo de dos años*, etc.; cuando lo que debiera decir, es: *después de un plazo de dos años*, etc.

Ha estimado conveniente esta Comisión, como acto de equidad y justicia, extender el beneficio acordado á los que se inutilicen en el servicio, á los empleados que cesen en sus puestos por razones de mejor servicio público ó supresión de empleos. No es justo que los empleados que se hallen en esta situación tengan que esperar cinco años para poder jubilarse.

Respecto de la solicitud de los empleados públicos, opina vuestra Comisión que debéis despacharla favorablemente en mérito á las consideraciones aducidas en el informe producido por la Comisión Especial de la Caja Administrativa de Jubilaciones, y con las salvedades que en él se establecen.

Os aconsejamos, por tanto, prestéis aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Modifícase el artículo 56 de la ley de 14 de Octubre de 1904 referente á jubilaciones y pensiones civiles, en la siguiente forma:

«Artículo 56. Nadie podrá obtener jubilación con arreglo á las disposiciones de esta ley, sino después de transcurrido un plazo de cinco años, á contarse desde la fecha de su promulgación, salvo lo dispuesto en el artículo 49.

«Exceptúase el caso de los empleados públicos absolutamente inutilizados para todo servicio público, así como aquellos que cesaran en sus empleos por supresión de éstos, que podrán optar á su jubilación después de un plazo de dos años á contar desde la misma fecha.

«Tampoco podrán obtener pensiones sino después de transcurrido un plazo de dos años á contar deede igual fecha.»

Art. 2.° A los efectos del artículo 50 de dicha ley, concédese un plazo de un año, á contar desde la promulgación de la presente, debiendo sufrir un recargo de 1 °/o los que hicieran su declaración durante el segundo semestre del referido plazo.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 2 de Abril de 1907.

*Adolfo H. Pérez Olave.*
*Aureliano Rodríguez Larreta.*
*Vicente Ponce de León.*
*Juan Paullier.*
*Ramón G. Saldaña.*

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 8 de Abril de 1907.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión general del proyecto que ordena revisten en situación de actividad los jefes y oficiales de la Defensa de Montevideo y Guerra del Paraguay.

Discusión particular del proyecto relativo á la inembargabilidad de sueldos; del que autoriza al Poder Ejecutivo á emitir títulos á ubicar tierras fiscales, y del de instalación de un tranvía en la ciudad de San José.

Discusión general de los siguientes proyectos:—del que modifica la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 14 de Octubre;—renovación de las chapas de nomenclatura de calles y caminos del Departamento;—derecho de voto en las elecciones universitarias á los ingenieros;—construcción de una balsa en el arroyo San Luis y establecimiento de otra en el Paso de Las Piedras del Río Cebollatí;—asignación de siete mil pesos para obras de vialidad en el Departamento de Rocha y solicitud del señor Aurelio Rücker.

*M. García y Santos.*

# PODER EJECUTIVO

## Departamento del Interior

### Secretaría Ministerial

ASUNTOS DESPACHADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DIA 8 DE ABRIL DE 1907.

1—Se concede autorización á la Jefatura Política de la Capital para separar de su empleo al teniente 2.° don Juan Guerra, que prestaba servicios en el Batallón Policial número 2.

2—Se concede autorización á la Jefatura Política de la Capital para separar de su empleo, en el Escuadrón de Seguridad, al teniente 1.° don Juan Arenas.

3—Se concede autorización á la Jefatura Política de la Capital para mandar confeccionar cinco uniformes para oficiales inspectores, al precio de veintidós pesos cincuenta centésimos ($ 22.50), cada uno.

4—Se acepta la renuncia presentada por el médico forense doctor Alejandro Saráchaga.

5—Pasa á la Contaduría General una nota de la Junta Económico Administrativa de San José, dando cuenta de haber invertido cincuenta pesos ($ 50.—), en las fiestas de carnaval.

6—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Cerro Largo por ochenta y seis pesos ($ 86.—), importe de servicio de carruaje prestado al arquitecto don Pedro Prat, en su viaje de inspección á las Comisarías del Departamento.

7—Pasa á la Contaduría General una nota de la Junta Económico-Administrativa de Tacuarembó, dando cuenta haber invertido treinta pesos ($ 30.—), en las fiestas de carnaval.

8—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital, por la cantidad de quince pesos ($ 15.—), importe de la cuenta de don Antonio Barreiro y Ramos.

9—Se manda expedir carta de naturalización á favor de don José Dall Orso.

10 y 11—Se aprueba la propuesta hecha por la Jefatura Política de Rocha á favor del teniente 2.° don Julián B. Meloño para comisario supernumerario de esa Jefatura.

12—Se aprueba la propuesta hecha por la Jefatura Política de Canelones, á favor de Juan Carlos Crespi, para escribiente en la Comisaría de Migues.

13—Se aprueba la propuesta hecha por la Jefatura Política de Artigas, á favor de don Carlos Ballestrino, para comisario de la 6.ª sección.

14—Se aprueba la propuesta hecha por la Jefatura Política de la Colonia, á favor de don Felipe Faveiro, para subcomisario de la 6.ª sección.

15—Se aprueba la propuesta hecha por la Jefatura Política de Cerro Largo, á favor de los siguientes señores: Para subcomisario de la 6.ª sección á don Edelmiro Noble y para igual puesto en la 12.ª sección á don Jenuino L. da Silva.

16—Se aprueba la propuesta hecha por la Jefatura Política de Treinta y Tres, á favor del actual subcomisario de la 1.ª sección rural don Ramón Acosta, para igual cargo en la 1.ª urbana; para el puesto que deja éste á don Horacio R. Ipar, y para el de comisario de la 6.ª sección á don Marcos Rossano.

17—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Cerro Largo por la cantidad de ciento diez y nueve pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 119.44), por gastos extraordinarios efectuados en el mes de Febrero último.

18—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política del Durazno por la cantidad de doscientos diez y nueve pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 219.49), por gastos extraordinarios correspondientes al mes de Enero y Febrero ppdo.

19—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Canelones por la cantidad de ciento veinte pesos ($ 120.—), por gastos extraordinarios correspondientes al mes de Febrero último.

20—Pasa á la Contaduría General, una nota de la Junta Económico-Administrativa de Artigas, sobre autorización para invertir ciento cincuenta pesos ($ 150.—), en las fiestas populares de Marzo.

21—Se concede autorización á la Jefatura del Salto; para efectuar la trasposición siguiente: invertir en forraje el rubro destinado á la compra de caballos.

22—Se pasa al Ministerio de Hacienda una nota de la Dirección de Salubridad, solicitando el libre despacho de derechos de Aduana, de 5 cajones conteniendo útiles y aparatos destinados al Conservatorio de Vacuna.

23—Se acepta la propuesta de la Jefatura Política del Durazno, á favor de don Juan José Oyanguren, para subcomisario de la 10.ª sección, en reemplazo de Juan A. Arvelo, que renunció.

24—Se acepta la propuesta de la Jefatura Política de Canelones, á favor de Angel Maggiolo y Vidal; para escribiente de la Comisaría de Santa Rosa, en reemplazo de Américo G. Castillo, que renunció, y para ocupar la vacante que deja aquél en San Ramón, á don Celiar Garmendia.

25—Se acepta la renuncia presentada por el Alcaide de la Jefatura Política de Flores, capitán de línea don Horacio Isnardi.

26—Se acepta la renuncia presentada por el teniente 2.° del Escuadrón de Seguridad, don Francisco Bonomi.

27—Se aprueban las propuestas hechas por la Jefatura Política de Durazno, á favor de don Guillermo Schultze, subcomisario de la 12.ª, para desempeñar iguales funciones en la sección Chacras; para la 12.ª sección, al subcomisario de la 9.ª, don Nicasio Píriz (hijo); para substituir a éste, al Sub-comisario de la 7.ª, don Pedro Balmaceda; para reemplazar á éste, al de la 6.ª, don Saturnino Riva, y para ocupar el puesto de este último, á don Luis Morales.

28 y 29—Se manda librar orden de pago, por el Ministerio de Hacienda, á favor de la Jefatura Política de la Capital por la cantidad de mil pesos ($ 1.000 —), para pago de los gastos extraordinarios que se originen en el presente mes.

30—Se manda librar orden de pago, por el Ministerio de Hacienda, á favor de la Jefatura Política de Rivera por cien, pesos veinte centésimos ($ 100 20), por suministros de forrajes para la caballada de la Comisaría de la 1.ª sección, Fronteras y Extramuros, durante el mes de Febrero ppdo.

31 y 32—Se pasa á la Contaduría General, una nota de la Junta Económica de Artigas comunicando que ha resuelto contribuir con cincuenta pesos ($ 50 —) para las fiestas de carnaval.

33—Se concede la autorización solicitada por la Jefatura Política de la Capital, para separar al carpintero José Antón Sieiro.

34—Se pasa á la Junta Económica de la Capital el expediente iniciado por propietarios y vecinos del Barrio Trouville pidiendo la apertura de calles que den comunicación con el pueblo de Los Pocitos, declarando urgente la expropiación de la parte de terreno del señor Juan Stenere, necesaria para el efecto.

35—Apruébanse los nombramientos propuestos por la Dirección General de Correos, á favor de don Virgilio Valdez Aliano para jefe de la Sucursal de Correos de Paso del Cerro, y para cartero y agente de correos de última hora, de Minas, á don Angel Romero y don Rómulo A. Nano, respectivamente.

36—Sepárase del cargo de guardahilos de Paysandú á don Leandro Lassabe, que desempeña dicho empleo en calidad de interino y nómbrase en su reemplazo á don Alejandro Moreira, propuesto por la Dirección General de Correos.

37—Se pasa al Ministerio de Hacienda, para que por Contaduría se proceda á la liquidación correspondiente, una nota de la Dirección General de Correos pidiendo el pago de la suma de veinte y seis pesos veinte y seis centésimos ($ 26.26), importe de la cuenta de telegramas oficiales internacionales trasmitidos por la Secretaría de la Presidencia.

38—Apruébase el nombramiento, á propuesta de la dirección General de Correos, del señor Fermín Echevers para jefe de la Sucursal de Correos de «Merinos», (Departamento de Río Negro).

39—Se aprueban las siguientes propuestas, hechas por la Dirección General de Correos:

—Para auxiliar 1.° de la Administración Salto, al actual auxiliar don Luis Montaldo; para reemplazar á éste, al agente de última hora don Roque Cordero; para cartero á don Floro Martínez; para encargado de buzones. al cartero don Antolín Leiva y para ocupar la vacante de éste, á don Jacinto Estévez; para auxiliar 2.° de la Administración de Rocha, á don Victoriano Gabito Banat, y para cartero de la misma, á don Isidro Nuñiz; para auxiliar 2.° de la Administración Artigas, á don Serafín Tourn; para cartero en San Eugenio, á don Domingo Itté; para jefe de la sucursal Isla de Cabellos, á don Domingo Bellagamba, y para auxiliar en Santa Rosa, á don Carlos Linn; para agente de correos en Mansavillagra, (Florida), á don Antonio Naranjo; para desempeñar los cargos de agente en Guichón y buzonista en la Administración Paisandú, respectivamente á los señores Teodoro S. Guichón y Francisco Beron, y para cartero de la Administración Durazno, á don Silvino Paiva.

40—Se pasa á Contaduría General el estado de los pasajes oficiales expedidos por este Ministerio durante el mes de Marzo de 1907.

41 y 42—Al Ministerio de Hacienda—Para que se proceda á la liquidación correspondiente, una nota de la Dirección General de Correos pidiendo el pago de cincuenta y tres pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 53.84), por telegramas oficiales internacionales trasmitidos por este Ministerio durante el 4.° trimestre del año próximo pasado.

43—Pasa al Ministerio de Hacienda, á fin de que por dicha oficina se proceda á la liquidación correspondiente, una nota de la Junta Electoral del Salto, por la que pide el pago de la suma de trescientos ochenta y un pesos veinticinco centésimos ($ 381.25), importe de cuentas adeudadas por la misma.

44—Al mismo Ministerio, para que libre orden de pago, una nota de la Fiscalía General de Policías de la República, que solicita la cantidad de veinte pesos ($ 20.—) para pago de una cuenta á la viuda de Perron, por conducción de armamento del Parque Nacional.

45—Se concede á la Dirección General de Correos la autorización que solicita para disponer del sobrante habido en los rubros de los presupuestos de Noviembre, Diciembre y Enero ppdos. y que asciende á la cantidad de quinientos cuatro pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 504.44), en saldar las cuentas adeudadas por la Dirección General de Correos, y á que hace referencia en su nota.

46—Concédese la efectividad solicitada por la Direccion General de Correos, á los señores Daniel Etcheverry y don Juan V. Despósito, de los empleos que desempeñan en dicha Dirección como auxiliar 2.° de la Secretaría el primero, y como auxiliar 1.° del servicio internacional, el 2°.

47—Resolución disponiendo se remitan con mensaje al Cuerpo Legislativo los documentos referentes al Congreso Postal de Roma.

48—Mensaje remitiendo al Cuerpo Legislativo los documentos relacionados.

49—Se pone el cúmplase á la ley sancionada por ambas Cámaras, por la cual se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de la Capital para contratar con los señores Crodara y Cía. la construcción en el Parque Urbano de un Hotel-Restaurant, Teatro y Casino en terrenos de propiedad municipal.

50—Se acusa recibo de dicha ley.

51 y 52—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Julio Oddo y C.ª por la suma de nueve pesos ($ 9.—) por concepto de carga.

53—Se libra orden de pago á favor de don Lorenzo Lara por la cantidad de ciento veintiocho pesos con veinte centésimos ($ 128.20) por alojamiento de un interventor telegráfico.

54—Se resuelve imputar la cantidad de cuatrocientos ochenta y cinco pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 485.45), que es lo que falta para completar un giro á favor de la Dirección de Correos al rubro de veinte mil pesos ($ 20.000.—) asignado por el Presupuesto General de Gastos para la adquisición de red telefónica de varios Departamentos, incluso el de Tacuarembó.

55—Se acepta la renuncia presentada á la Jefatura Política de Montevideo por el Oficial 1.° de policía, teniente 1.° don Bernardo Berenguer.

56—Se libra orden de pago por doscientos pesos ($ 200.—) á favor del Club Palmirense, cantidad con que contribuye el Gobierno á la refacción del monumento á los Treinta y Tres y á las fiestas que dicho centro celebrará el 19 del corriente.

57—Se expide carta de ciudadanía á favor de don José Puig y Roig.

58—Carta á que se refiere la anterior.

59—Se expide carta de ciudadanía á favor de Francisco Ernesto Crehueras.

60—Carta á que se refiere la anterior.

61—Se expide carta á favor de Raimundo Abella.

62—Carta á que se refiere la anterior.

*La Secretaría.*

**Dirección General de Correos y Telégrafos**

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

| | |
|---|---|
| Arias Bruneguilda | Mesia Ema W. de |
| Bolaña Miguel | Matto Varela Pilar |
| Brocardo Guerino | Olivera Abelardo |
| Curbelo Petrona S. | Pinto Francisco |
| Echeverría María | Porro Angélica |
| Fernández Carlota | Repetto Josefina |
| Germando Germán | Rodríguez Armanda |
| González Francisco | Soto Ana V. de |

EXTERIOR

| | |
|---|---|
| Astriz y Díaz | Fernández Manuel |
| Abelenda Gabriel | García V. G. de |
| Brocos Rial Luis | Guinea Esperanza |
| Bello María R. de | Lorenzo Juan |
| Cerisola Luigi | Lewis C. C. |
| Cerdeiras José | Martínez Dolores |
| Cánepa Andrés | Poretti Olinda |
| Duarte Ledia G. de | Ramos D. Narciso |
| Fanesi Luis N. | Silveyra José |

Montevideo, 8 de Abril de 1907.

*Juan Brusco*, Jefe de la Oficina.

# DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

### Secretaría Ministerial

TRÁMITE

**Día 8 de Abril de 1907**

SECCIÓN PROTOCOLO

Ministerio de Obras Públicas—Acusa recibo de la nota de este Ministerio fecha 4 del corriente relativa á la recepción oficial de S. E. el señor A. Kleczkowski, E. E y Ministro Plenipotenciario de Francia—A sus antecedentes.—Una resolución.

—Ministerio de Obras Públicas—Acusa recibo de la nota de este Ministerio fecha 4 del corriente, relativa á la recepción oficial de S. E. el señor Germán M. de Ory y Morey, E. E. y Ministro Plenipotenciario de España.—A sus antecedentes.—Una resolución.

—Tribunal S. de Justicia—Acusa recibo de la nota fecha 27 de Marzo ppdo., con la que acompaña un exhorto librado por el señor Juez de 1ra. Instancia en lo Criminal del partido judicial de ·Concordia, sobre extradicción.—A sus Antecedentes.—Una resolución.

—Se oficia al Ministerio de Negocios Extranjeros de Grecia, remitiendo con la copia de estilo la carta autógrafa en la cual el Excmo. señor doctor Claudio Williman comunica á S. M. el Rey de los Helenos su elevación á la Primera Magistratura de la República.—Una nota, una copia y una autógrafa.

—Legación de la República en la Argentina—Acusa recibo de las comunicaciones de este Ministerio, fechas 20 y 26 de Marzo próximo pasado, relacionadas con la habilitación de este Ministerio.—A sus antecedentes.—Una resolución.

—Ministerio de Guerra y Marina—Acusa recibo de las notas de este Ministerio fechas 4 del corriente, haciendo saber que el día 11 del corriente tendrá lugar la recepción oficial de S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Francia y la del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España.—A sus antecedentes.—Una resolución.

—Se oficia al Ministerio de Negocios Extranjeros de Dinamarca remitiendo, con la copia de estilo, la carta autógrafa en la cual el Excmo. señor doctor Claudio Williman comunica á S. M. el Rey de Dinamarca su elevación á la Primera Magistratura de la República.—Una nota, una copia y una autógrafa.

—Se oficia á las Legaciones de la República en Inglaterra, Holanda, Francia, Bélgica, Alemania, Austria, Rusia, España, Portugal y Chile, remitiendo, con las copias de estilo, las cartas autógrafas en las cuales el Excmo. señor doctor Claudio Williman comunica á SS. MM. el Rey de Inglaterra, la Reina de Holanda, el Rey de los Belgas, el Emperador de Alemania, el Emperador de Austria-Hungría, el Emperador de todas las Rusias, el Rey de España y el Rey de Portugal y á SS. EE. el Presidente de la República Francesa y el Presidente de la República de Chile, su elevación á la Primera Magistratura de la República.—Seis notas, diez copias y diez autógrafas.

—Se expidieron doce copias autorizadas

SECCIÓN CONSULAR

Consulado General de la República en el Brasil—Acusa recibo de la circular referente á la organización del nuevo Ministerio y felicita á S. E. el señor Ministro.—Una resolución.

—Consulado General en Cuba—Remite los estados consulares del mes de Enero y una letra bancaria por el saldo á favor de la renta consular.—Se pasa nota al Ministerio de Hacienda remitiendo dicha letra.—Una nota.

—Consulado en Hamburgo—Comunica que por separado remite un ejamplar del libro didáctico de los señores F. Heinemann y H. Meyer, titulado: «Südmerika, Handels-und Wirtschafts-geographie».—Se resuelve acusar recibo, expresando que dicha obra no ha llegado.—Una resolución y una nota.

—Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos—Remite el importe de la multa impuesta al vapor inglés «Orita», por falta de visación de la lista de pasajeros.—Se resuelve acusar recibo y remitir dicho importe al Ministerio de Hacienda.—Una resolución y dos notas.

—Se oficia á la Tesorería General del Estado para que reciba la suma de $ 152,—importe de las legalizaciones efectuadas en este Ministerio durante el mes de Marzo de 1907.—Una nota.

—Consulado General de los Países Bajos—Remite los estados consulares del mes de Enero de 1907.—Se pasan á la Contaduría General, á sus efectos.—Una resolución.

—Consulado General de la República en Cuba—Acompaña los estados consulares del mes de Enero y una letra bancaria á favor de la renta consular.—Se pasan: dicha letra al Ministerio de Hacienda, y los estados á la Contaduría General.—Una resolución, una nota y un endoso.

—Consulado General en Suecia y Noruega—Se pasan á la Contaduría General los estados consulares del mes de Enero.—Una resolución.

—Consulado General en Suecia y Noruega—Se pasan á la Contaduría General los estados consulares del mes de Febrero último.—Una resolución.

—Dirección General de Impuestos Directos—Se pasa nota remitiendo el estado general del movimiento de estampillas con la palabra «Relaciones», y se le remite el saldo de las que existían en la Secretaría de este Ministerio.—Una nota.

—Se expidieron seis copias legalizadas.

—Consulado de la República en Vigo—Informaciones referentes al comercio marítimo.—Se resuelve acusar recibo y trasmitir copia de dicha nota al Ministerio de Hacienda.—Una resolución y dos notas.

SECCIÓN ASUNTOS INTERNOS

Legación de la República en Alemania—Remite el conocimiento correspondiente á un cajón que contiene un aparato de destilación destinado á la Sección Agronómica de la Universidad de la República y que fué embarcado en el vapor «Salamanca».—Se acusa recibo y se remite á la Universidad el conocimiento acompañado.—Una resolución y dos notas.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica que se ha concedido privilegio de paquete, con carácter transitorio, á los vapores «Alexandria» y «Black Prince».—Se acusa recibo.—Una resolución y una nota.

—Se oficia al señor Director de la Oficina de Canje comunicándole que le ha sido acordada la licencia solicitada con fecha 22 de Marzo ppdo.—Una nota.

—Dirección General de Aduanas—Remite cinco ejemplares del folleto titulado «Comercio exterior especial de la República Oriental del Uruguay y otros datos correspondientes á los trimestres primero y segundo del año 1906».—Se acusa recibo.—Una resolucion y una nota.

—Tribunal Superior de Justicia.—Acusa recibo de la nota de este Ministerio fecha 23 de Marzo ppdo. y del exhorto acompañado relativo á la causa seguida á Tomás Noble, por homicidio.—A sus antecedentes.—Una resolución.

—Legación de la República en Alemania—Hace mención de los pagos que ha hecho, á pedido de la Universidad, á los doctores Rose Salecken, Heinrich Lantz, H. Hauptner y doctor Rose.—Se acusa recibo.—Una resolución y una nota.

Resumen estadístico

| | |
|---|---|
| *Resoluciones* | |
| Sección Protocolo | 6 |
| Sección Consular | 9 |
| Sección Asuntos Internos | 4 |
| Total | 19 |
| *Notas* | |
| Sección Protocolo | 9 |
| Sección Consular | 11 |
| Sección Asuntos Internos | 5 |
| Total | 25 |
| *Diversas* | |
| Autógrafas presidenciales | 12 |
| Legalizaciones de firmas | 15 |
| Copias autorizadas (6 + 12) | 18 |
| Endosos | 1 |
| Total | 46 |

Total general de actuaciones: 90

*La Secretaría.*

# Departamento de Hacienda

### Secretaría Ministerial

TRÁMITE

**Día 8 de Abril de 1907**

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Expedientes sobre reintegros de montepíos de Facundo D. Lizarza, empleado de la Dirección General de Correos; Demetrio Frioni, conductor de correspondencia de la Dirección General de Correos; Enrique Givogre, de Correos, Emilio Deschamps, empleado de la Dirección General de Correos; Luis S. Izarza, secretario de Inmigración; José Labraga, guarda del Resguardo de la Capital; Miguel Literas, guarda de Aduana de 3.ª clase; Pedro Costa, ídem ídem; Ruperto E. Méndez, empleado de la Dirección General de Aduanas; Ernesto Murissich, cartero; Abelardo R. Moeller, empleado de la Dirección General de Correos; Manuel Mattos, clasificador de Correos; León E. Márquez, auxiliar del Correo Central; Juan Manera, guardacosta de 3.ª clase; Enrique Mattos, empleado en la Dirección General de Correos; Amaro B. Araújo, cartero; Enrique Avalles, ídem ídem; Angel Ramos, ídem ídem; Juan Battione, guarda del Resguardo; Manuel C. de la Bandera, oficial del Resguardo; Juan Sosa, empleado de la Dirección General de Correos; Nicolás Venditto, cartero; Lauro Vigliola, empleado de la Dirección General de Correos; Santiago Orssello, ídem ídem; Gregorio I. Villamil y Antonio Pascua.

—Interior—Emilio Giménez de Aréchaga, sobre reintegro de montepíos.

—Dirección General de Aduanas—Nota del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, relativa al despacho, libre de derechos, de aparatos, instrumentos y útiles de laboratorio, para el Instituto de Química de la Facultad de Medicina.

—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Expediente de Supervielle, Fabini y Baron, sobre escrituración de una fracción de terreno destinada al Parque Urbano.

—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Expediente Alais Mendieta de Miranda, sobre escrituración de una chacra en la Colonia Lavalleja, Departamento del Salto.

—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Expediente Francisco Piria, sobre permuta de áreas de calles por fracción de caminos suprimidos.

—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Francisco Piria, sobre permuta de áreas de calles por áreas de calles suprimidas.

—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Expediente de Esteban Formento, sobre compra de un terreno y edificio para la prolongación de la Avenida Bushental.

—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Expediente de Minelli, González y C.ª, proponiendo en venta una fracción de terreno y edificio en la ciudad de Rivera.

—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Expediente de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, sobre expropiación de terrenos para la apertura de las calles Magallanes y Minas.

—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Expediente de Carmen Daporta de Oliú é hijos, sobre escrituración de las chacras números 73 y 74, de la Colonia «Lavalleja». Departamento del Salto.

—Contaduría General — Notas del Ministerio de Obras Públicas, comunicando que la Comisión Financiera ha abonado á la empresa del Puerto de Montevideo, sumas por trabajos ejecutados por Administración en los certificados números 36 por Noviembre de 1906 y 39 por Diciembre del mismo año; número 63 por Febrero de 1907, y á los señores V. Scala y C.ª, representados por el Banco de España, el certificado número 39 por Febrero del corriente año.

—Contaduría General—Nota del Juzgado de lo Civil de 3.er turno, comunicando haberse aprobado la liquidación en la sucesión de Luis J. Picardo, cuyo importe asciende á la suma de $ 675.—.

—Contaduría General—Expediente de Teodoro Visaires, pidiendo informes respecto al cómputo de los servicios prestados á la Nación como veterinario de la Junta Económico-Administrativa de la Capital.

—Contaduría General—Petición de María Teresa de Vera, pidiendo traspaso de pensión y abono de haberes.

—Contaduría General—Nota del Juzgado Letrado Departamental de Minas, comunicando haberse aprobado la liquidación en la sucesión de Roberto Arévalo, cuyo importe alcanza á la suma de $ 86.28.

—Contaduría General—Nota del Juzgado Letrado de Cerro Largo, comunicando haberse aprobado la liquidación en la sucesión de Laurindo de Cuadros, cuyo im-

porte asciende á la suma de setenta y cinco pesos cuarenta y dos centésimos ($ 75.42).

—Contaduría General—Nota del Juzgado Letrado de la Florida, comunicando haberse aprobado la liquidación en la sucesión de María Antonia Arispe, cuyo importe asciende á la suma de doscientos treinta y siete pesos catorce centésimos ($ 237.14).

—Contaduría General—Nota del Juzgado Letrado de Cerro Largo, comunicando que la sucesión de don José Faustino Díaz se encuentra exonerada del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—Nota del Juzgado Letrado de Minas, comunicando que las sucesiones de Fermina Simones de Riveron y Santos Pintos, se encuentran exoneradas del pago del impuesto de herencias.

—Contaduría General—Nota del Juzgado Letrado del Durazno, comunicando que la sucesión de Teodora Monteros de Correa se encuentra exonerada del pago del impuesto de herencia.

—Contaduría General—Nota del Juzgado Letrado de Rivera, comunicando que la sucesión de Clemente Machado se encuentra exonerada del impuesto de herencias.

—Contaduría General—Nota del Juzgado Letrado del Salto, comunicando que la sucesión de José Castilla y Gabino Rodríguez se encuentra exonerada del pago del impuesto de herencia.

*La Secretaría.*

**Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.**

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Petrona C. Lamique, Carlos Mendive, Pedro Orihuela, Justo P. de Pena, Juan Bautista Olaondo.

Montevideo, 8 de Abril de 1907.

*La Secretaría.*

# DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

## Animales de raza

REGISTROS GENEALÓGICOS COMETIDOS AL MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

DECRETO

Montevideo, 8 de Abril de 1907.

Considerando: 1.° Las exposiciones que han hecho la Asociación de Ganaderos, la Asociación Rural y la Sociedad de Criadores de Merino, sobre los Registros Genealógicos.—2.° Que hay conveniencia en que esos Registros, cuyas certificaciones son de tanta importancia, se unifiquen con una sola dirección, desde que se trata de un servicio público que es, con relación á la ganadería, semejante al que presta la Oficina de Marcas á la industria fabril y al comercio.—3.° Que es el momento oportuno, creado el Ministerio de Industrias, de que el Estado tome sobre sí funciones que delegó á la Asociación Rural del Uruguay y al Jockey Club, por los Decretos de 22 de Marzo de 1890 y 11 de Julio de 1902. 4.° Que los Registros Genealógicos de las razas puras de las diferentes especies de animales, que comprenden la ganadería nacional, llevados escrupulosamente, aumentarán cada vez más su importancia, permitiendo al Ministerio de Industrias que contribuya lá remunerar á un Cuerpo de Veterinarios que además de constatar la verdad de las inscripciones podrá ser asesor del Poder Ejecutivo en muchas cuestiones que interesan al país, desde que se relacionan con su principal riqueza. 5.° Que la Dirección de esos Registros, cuyas inscripciones dan lugar á testimonios que tienen el valor de instrumento público, puede recabarla el Estado sin perjuicio de confiar el control á los mismos industriales interesados en fiscalizar mutuamente sus declaraciones, el Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° El Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, llevará los Registros Genealógicos de las razas puras de las especies: vacuna, ovina, caballar, porcina, canina y aves

Art 2.° El importe de las inscripciones se empleará en la remuneración de los veterinarios adjuntos al Ministerio y en el personal de auxiliares que se emplee en los Registros.

Art. 3.° Nómbranse para el control de esos Registros, en carácter honorario y por el término de dos años, las siguientes Comisiones de criadores:

A) Para la raza «Durham»: á don Carlos Reyles, don Juan B. Etchevers y doctor Bernardo Riet Correa;

B) Para la raza «Hereford»: al doctor Alejandro Gallinal, á don Tomás W. Howard y á don José Shaw;

C) Para las razas «Devon», «Polled», «Angus», etc. y razas lecheras, al señor G. I. French, don Félix Buxareo Oribe y don Manuel Vaeza Ocampo;

D) Para la raza «Merinos»: á don Miguel Bidart, don Pedro Mazabal, y don Juan Schauricht;

E) Para las razas ovinas inglesas: á don Alejandro S. Roux, don Santos L. Urioste y don Demetrio Windmüller;

F) Para las razas equinas, á don Carlos Reyles, don Máximo Belinzon y don Jorge Pacheco;

G) Para las razas porcinas, caninas y aves, á don Tomás V. Howard, don J. G. Pouyanne y don Enrique Young.

Art. 4.° El veterinario don Rafael Muñoz Giménez reglamentará los Registros, indicando al Ministerio todas las garantías de una fiscalización severa. La tarifa de inscripciones y pedigree no podrá ser mayor que la que rige actualmente.

Art. 5.° Derógánse los decretos del 22 de Marzo de 1890 y 11 de Julio de 1902, debiéndose solicitar del Jockey Club y de la Asociación Rural los antecedentes que tengan sobre las inscripciones anteriores á este Decreto, agradeciéndose á esas dos instituciones los servicios prestados á la industria ganadera.

Art. 6.° Comuníquese, publíquese é insértese en el R. C.

WILLIMAN.

GABRIEL TERRA.

## Secretaría Ministerial

TRÁMITE

**Día 8 de Abril de 1907**

Club Fomento de Minas—Nota comunicándole la resolución por la que se le acuerdan 1.500 pesos para la celebración de la Exposición Nacional de Ganadería, que tendrá lugar en aquella ciudad el corriente mes.

—Universidad—Nota comunicándole las designaciones de los doctores Morelli, Scremini y Lussich.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusándole recibo de otra referente á la recepción del señor Ministro de Francia.

—Universidad—Nota comunicándole la aceptación del nombramiento de don Elzerio Boix.

—A la misma—Id. aprobando el nombramiento de José Mouse.

—Dirección de Instrucción Primaria—Nota asignándole veinticinco pesos ($25.—) á la maestra de la Escuela Rural núm. 16 del Salto.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusándole recibo de otra relativa á la recepción del señor Ministro de España.

—Dirección de Instrucción Primaria—Nota aprobando el nombramiente de Atilio Della Croce.

—Contaduría General—Nota sobre licencia al sobrestante de las obras en construcción para la Facultad de Enseñanza Secundaria.

—Al Ministerio de Obras Públicas y Universidad—Notas sobre lo mismo que la anterior.

—Al señor Washington Paullier—Nota comunicándole su nombramiento de Oficial 1.° del Museo y Biblioteca Pedagógicos.

—Universidad—Nota comunicándole que se dispuso que por el Departamento de Ingenieros se llame á licitación para la construcción de un galpón en la Granja Modelo de la Escuela de Agronomía de Sayago.

—Dirección de Instrucción Primaria—Nota concediendo cédula de jubilación á la maestra señorita Angela Caballero.

—Universidad—Nota transcribiéndole la resolución sobre reforma en el Reglamento de Enseñanza de Terapéutica.

—A la misma—Nota comunicándole que se ha ordenado el despacho, libre de derechos de Aduana, de los aparatos, instrumentos y útiles de laboratorio para el Instituto de Química de la Facultad de Medicina.

—Museo y Biblioteca Pedagógicos—Nota comunicándole el nombramiento del señor Paullier para Oficial 1.°.

—Universidad—Nota comunicándole la aceptación de los nombramientos de los señores Alejandro Nogueira, Alberto Galeano, José P. Urioste, Domingo Prat y Eduardo Blanco Acevedo, para ayudantes disectores del Instituto de Anatomía de la Facultad de Medicina.

—A la misma—Nota aprobando el nombramiento de Manuel Hermida, para portero de la Facultad de Matemáticas.

—A la misma.—Idem aprobando el nombramiento del doctor Caffera.

—A la misma. — Idem aprobando los nombramientos del doctor José A. Aguerre y los señores Cayetano Ricci y Alberto Scaltritti.

—Nota á los doctores Luis Ponce de León y Julio Muró y señores Carlos de Castro (hijo) y Carlos Cash, comunicándoles su designación para integrar la Comisión que estudiará modificaciones y ampliaciones al Código Rural.

—Al señor presidente de dicha Comisión —Nota comunicándole el nombramiento de dichos señores.

—Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Instrucción Primaria y Contador General—Notas transcribiéndoles la resolución sobre provisión de $ 2.000.— al Departamento de Ingenieros, destinada á las reparaciones que se están efectuando en el edificio ocupado por el Instituto Normal de Señoritas.

—Contaduría General—Nota de la Universidad sobre nombramiento de portero de la Facultad de Medicina.

—A la Universidad—Vuelve el expediente sobre contratación de los servicios del doctor Nelson Mayo.

—Contaduría General—Nota del tercer Congreso Médico Latino Americano, pidiendo el saldo de fondos votados por el Honorable Cuerpo Legislativo.

—Se manda dar vista, á los señores B. R. de Azevedo y C.ª, del expediente que tramitan ante el Ministerio.

—Al señor Fiscal de Hacienda—Expediente—Controversia marcas: balanza, de propiedad de los señores L. Chiappori y C.ª, y etiqueta marca Díaz Requejo.

—Al mismo Fiscal—Expediente sobre marca Paoletti y Seré.

—Al Ministerio de Hacienda—Expediente iniciado por la señora Lucía Anaya de Buela reclamando pensión.

—Se firma el título de contador acordado á don Nemesio García Austt.

*La Secretaría.*

**Instituto Nacional para la predicción del tiempo**

DÍA 8 DE ABRIL.—HORAS: 5.30 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Norte al Oste.
Datos de hoy á las 5, 30 p. m.
Barómetro 757.85.
Temperaturs: normal 20.50, á la intemperie 20.50; máxima 20.50, á la intemperie 27.00; mínima 16.00, á la intemperie 5.50.
Viento W. N. W. 28 kilómetros por hora
Altas presiones al Noroeste.
Depresión al Sureste.
Mal tiempo.

*Hamlet Bazzano.*

# Departamento de Obras Públicas

## Ferrocarril Midland del Uruguay

SE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DE UN DESVÍO EN LA PARADA PANDULE

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 5 de Abril de 1907.

Visto el proyecto presentado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay para la construcción de un desvío en la Parada Pandule, ubicada entre los kilómetros 142 y 143 de dicha línea férrea, á cuya obra ha concurrido el vecindario de la referida parada, con la suma de quinientos pesos ($ 500.—);

Atento lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros y la Oficina de Control de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Autorizar á la referida Empresa para la construcción del desvío proyectado, de acuerdo con el plano y Memoria descriptiva que se acompañan, en el bien entendido de que apesar del concurso pecuniario del vecindario, á que se ha hecho referencia, las obras serán de exclusiva propiedad de la Compañía y su importe se imputará á la cuenta de Capital. Firmado y sellado el plano respectivo, y repuestos los sellos y estampillas adeudados, vuelva al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos, previa toma de razón correspondiente por la Oficina de Control de Ferrocarriles.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

## Puente en el Paso de la Balsa del San José

COMPLEMENTACIÓN DEL PAGO DE LA CASILLA PARA LA VIGILANCIA DE SUS OBRAS

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 5 de Abril de 1907.

Vistos y resultando de estos antecedentes que la Dirección de las Obras del Puente sobre el Paso de la Balsa, en el río San José, ha invertido la suma de ciento cincuenta y ocho pesos con cincuenta y cinco centésimos en la construcción de una casilla para la vigilancia de dichas obras, que fué autorizada á construir por la resolución de fecha 20 de Octubre ppdo., y para lo cual se le facultó á invertir la suma de cien pesos.

Resultando, de los comprobantes adjuntos y de lo manifestado por el ingeniero-director, justificado el excedente de cincuenta y ocho pesos con cincuenta y cinco centésimos, sobre la cantidad asignada por la referida resolución para la construcción de dicha casilla;

SE RESUELVE:

Aprobar el excedente de gastos ocasionado por la construcción de la expresada casilla de vigilancia para las obras del Puente sobre el Paso de la Balsa, que han sido abonados por el ingeniero-director de dichas obras, según lo acreditan los comprobantes adjuntos.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos y comuníquese al Ministerio de Hacienda.

WILLIMAN.

JUAN PEDRO LAMOLLE.

## Ferrocarril Nord-Este

APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES EN LA LÍNEA DEL PUEBLO JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ Á CENTURIÓN.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 5 de Abril de 1907.

Vistos y resultando que por resolución de fecha 5 de Enero del corriente año se aprobó provisionalmente la modificación propuesta por la Compañía del Ferrocarril Nordeste del Uruguay (Extensión al Este) al trazado de la Sección A, entre los kilómetros $16.^{300}$ y $30.^{552 \cdot 25}$, con la obligación, por parte de la Compañía, de presentar á la mayor brevedad todas las piezas del proyecto de la modificación aprobada.—Habiendo la Compañía del Ferrocarril cumplido la exigencia indicada y presentado el proyecto definitivo de la modificación referida, y de acuerdo con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, SE RESUELVE: Aprobar, con carácter definitivo, el proyecto de modificación del trazado entre los kilómetros $16^{300}$ y $30^{552 \cdot 25}$ de la linea del ferrocarril del pueblo José Batlle y Ordóñez, antes Nico Pérez, á Centurión, de acuerdo con el proyecto presentado por la empresa referida y cuya variante fué aprobada provisoriamente por la citada resolución de 5 de Enero del corriente año. Firmados y sellados los planos y demás piezas del proyecto que se aprueba y repuestos los sellos y estampillas adeudados, vuelva al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos.

WILLIMAN.

JUAN P. LAMOLLE.

## Secretaría Ministerial

TRÁMITE

**Día 8 de Abril de 1907**

Dirección General de Aduanas—Se le acusa recibo de su nota por la que acompaña cinco ejemplares del folleto «Comercio Exterior Especial de la República» y otros datos correspondientes al primero y segundo trimestre de 1906.

—Oficina de Control de Ferrocarriles—Se le remite el estado demostrativo de las entradas y salidas habidas en el semestre que terminó en 31 de Diciembre de 1906, del Ferrocarril Uruguayo del Este.

—Oficina de Navegación de los Ríos del Interior—Se remiten á la Contaduría General de la Nación los comprobantes del movimiento de fondos de esa oficina, por Marzo ppdo.

—Ferrocarril Central del Uruguay—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, su escrito pidiendo autorización para vender á la Empresa de Luz Eléctrica de Montevideo 120 tornillos de vía.

—Ferrocarril Central del Uruguay—Previa reposición de sellos y estampillas correspondientes, se remite al Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud del Ferrocarril Central pidiendo autoriza

ción para vender al señor Juan Caorsi 22 rieles usados de 5.40 metros cada uno.

—Ferrocarril Central del Uruguay—Previa reposición del sellado correspondiente, se remite al Departamento Nacional de Ingenieros el expedientillo iniciado por dicha Empresa sobre la construcción de un desvío en las proximidades del km. 59, lado Norte de la Estación Santa Lucía, á efecto de proceder al transporte de pedregullo para la construcción de la carretera de Canelones á Paso de Pache, de que es contratista la Empresa Martinelli.

—Ferrocarril Central del Uruguay—Previa reposición del sellado correspondiente, pasa al Departamento Nacional de Ingenieros el expedientillo iniciado por dicha Empresa sobre reconstrucción de un desvío en el kilómetro 92.000 de la línea Central al Norte del arroyo Isla Mala, á efecto de transportar la piedra necesaria para la construcción de la carretera de Canelones á Paso de Pache, que construye la Empresa José A. Martinelli.

—Inspección Técnica Regional número 5—A los efectos solicitados, pasa á la Inspección General de Vialidad la nota de dicha Inspección Técnica número 5, por la que solicita un mapa del Departamento de Canelones.

—Inspección Técnica Regional número 2—Acusa recibo de la nota de este Ministerio, por la que se le comunicaba que la Junta de Paysandú había declarado de carácter urgente la compostura del Paso de Chingolo y de Las Piedras del río Queguay.—La Inspección comunica que ha dado las instrucciones á fin de proceder al mejoramiento de dichos pasos.

—La misma Inspección Técnica Regional núm. 2 comunica que ha procedido á la compostura de tres pantanos existentes en el callejón denominado de «Inca», declarada su compostura urgente por la Junta Económico-Administrativa de Paysandú.

—Ferrocarril Central del Uruguay—Previa reposición del sellado correspondiente, pasa al Departamento Nacional de Ingenieros el expedientillo iniciado por dicha Empresa sobre venta á la «Frigorífica Uruguaya» de 38 metros rieles viejos, 12 eclisas y 24 tornillos de vía.

—Empresa General del Puerto de Montevideo—Se le remiten, por haberlos solicitado, varios impresos relacionados con la construcción del puerto de Montevideo.

—Comisión Vecinal de acceso al Puente del río Santa Lucía—Se remite á Contaduría General el balance que demuestra la inversión de fondos recolectados para la construcción de las obras proyectadas de camino de acceso al puente del Santa Lucía.

—Pasa al Departamento Nacional de Ingenieros, á fin de que proceda á llamar á licitación pública por el término de ocho días, el expediente iniciado por la Universidad relativo á la construcción de un galpón en la Escuela de Agronomía «Granja Modelo».

—Díaz, Aznarez y C.ª—Expediente sobre verificación de hectáreas sembradas de remolacha.—Pasa al Ministerio de Industrias é Instrucción Pública por corresponderle su resolución.

*La Secretaría.*

## Departamento de Guerra y Marina

### Secretaría Ministerial

TRÁMITE

**Día 8 de Abril de 1907**

C. R. Horne y C.ª—Privilegios de paquete para el vapor inglés «Hoyle Bank».—Al Fiscal de Gobierno.

—C. R. Horne y C.ª—Privilegios de paquete para el vapor inglés «Balaclava».—Al Fiscal de Gobierno.

—Estado Mayor General—Oficio referente al teniente coronel don Nicolás Deferrari, sobre abono del mes de Marzo próximo pasado en reemplazo.—A la Contaduría General.

—C. R. Horne y C.ª—Privilegio de paquete para el vapor inglés «Drumlaurie».—Al Fiscal de Gobierno.

C. R. Horne y C.ª—Privilegio de paquete para el vapor inglés «Author».—Al Fiscal de Gobierno.

—C. R. Horne y C.ª—Privilegio de paquete para el vapor brasileño «Campeiro».—Al Fiscal de Gobierno.

—C. R. Horne y C.ª—Privilegio de paquete para el vapor inglés «Velázquez».—Al Fiscal de Gobierno.

—C. R. Horne y C.ª—Privilegio de paquete para el vapor inglés «Planet Neptune».—Al Fiscal de Gobierno.

—C. R. Horne y C.ª—Privilegio de paquete para el vapor inglés «Belgrano».—Al Fiscal de Gobierno.

—C. R. Horne y C.ª—Privilegio de paquete para el vapor inglés «Veronese».—Al Fiscal de Gobierno.

—Domingo Sánchez, capitán—Sobre abono del haber del mes de Septiembre de 1904.—Informe la Contaduría General.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Oficio referente á la recepción oficial del Ministro Plenipotenciario de España.—Comuníquese.

—Venancio C. Mancebo—Teniente Coronel—Sobre abono de diferencia de sueldos.—Al Estado Mayor General.

—Escuadrón de Caballería número 5—Solicitando autorización para arrendar un local para cuartel.—Al Ministerio del Interior.

—Carlisle Crocker y C.ª—Solicitando autorización para sacar del Polvorín Nacional 80 cajones pólvora para cazar.—Concedido.

—Francisco Ojeda Pintos—Teniente 1.º graduado—Solicitando volver á ocupar su puesto en el Batallón 4.º de Infantería.—Téngase presente.

—Francisco Martino—Solicitando la baja de un hijo que presta servicios en el Batallón 5.º de Cazadores.—Al Estado Mayor General.

—Estado Mayor General—Por un pasaje para el capitán Venancio Terra.—A la Junta de Administración Militar.

—Supremo Tribunal Militar—Oficio relativo á la audiencia del día 11 del corriente para verse en juicio público la causa seguida al teniente 2.º José San Martín—Al Estado Mayor General.

—Academia General Militar—Solicitando se le provea de 14 ponchos.—A la Junta de Administración Militar.

—Francisco Miranda—Sargento Mayor—Solicitando útiles navales para las clases á su cargo en la Escuela Naval.—A la Academia General Militar.

—Carlisle Crocker y C.ª — Solicitando despacho de 220 cajones pólvora para cazar.—Concedido.

—Pío Mendioroz—Acompaña una cesión de don Eufrasio Correa.—Al Ministerio de Hacienda.

—Nicasio Colman—Sobre cédula de inválidos.—A la Contaduría General.

—Faustino Tucuna, alférez—Solicitando abono de haberes.—A la Contaduría General.

—C. R. Horne y C.ª—Privilegios de paquete para el vapor inglés «S. T. Jerome».—Al Fiscal de Gobierno.

—C. R. Horne y C.ª—Privilegios de paquete para el vapor inglés «Drumcree».—Al Fiscal de Gobierno.

—Academia General Militar—Oficio relativo al ingreso, á la Escuela Naval, de los cadetes alumnos de esa Academia.—Comuníquese á Contaduría.

—C. R. Horne y C.ª—Privilegios de paquete para el vapor inglés «Coquet».—Al Fiscal de Gobierno.

—Pedro Sierra, teniente 1.º—Sobre entrega de descuentos en sueldos.—Al Ministerio de Hacienda.

—C. R. Horne y C.ª—Privilegios para el vapor «Khalif».—Al Fiscal de Gobierno.

—C. R. Horne y C.ª—Privilegios de paquete para el vapor «Volturno».—Al Fiscal de Gobierno.

—Compañía de Infantería número 1—por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Estado Mayor General—por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Estado Mayor General—por pasaje.—A la Junta de Administración Militar.

—Escuadrón Escolta—por pasaje.—A la Junta de Administración Militar.

—Comisión C. de Créditos—Reclamo de don José Luis Pereyra de Carvalho.—Al Estado Mayor General.

—Supremo Tribunal Militar—Resolución dictada por el Honorable Consejo de Guerra Permanente en el sumario seguido al alférez graduado don Eduardo M. Campelo, del 1.º de Cazadores.—Hágase saber al Estado Mayor.

—Carlisle, Crocker y C.ª—Permiso para trasbordar un cajón con 70.000 fulminantes para fusil.—Informe la Secretaría.

—Benausse Battier y C.ª—Privilegios de paquete para el vapor griego «León».—Repóngase el timbre.

—Benausse, Battier y C.ª—Privilegios de paquete para el vapor «Monte Cervin».—Repóngase el timbre.

—Benausse, Battier y C.ª—Privilegios de paquete para el vapor «Aster».—Repóngase el timbre.

—Benausse, Battier y C.ª—privilegios de paquete para el vapor «Marie Therese».—Repóngase el timbre.

—Benausse Battier y C.ª—Privilegio de paquete para el vapor «Mont Ventoux».—Repóngase el timbre.

—Benausse Battier y C.ª—Privilegio de paquete para el vapor «Joannis».—Repóngase el timbre.

—Jefatura P. de Maldonado.—Oficio sobre revista del sargento 1.º Tomás Cabrera.—A la Contaduría General.

*La Secretaría.*

### Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del sábado pasado:

ENTRADAS

Vapor alemán «Fhora Henzell», de Coronel, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Coulsdon», de Ambe- res, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Oravia», de Liverpool, con 6 pasajeros.

—Vapor inglés «Thames», de Southampton, con 33 pasajeros.

—Vapor italiano «Siena», de Buenos Aires, sin pasajeros.

Día 7

Vapor inglés «Pitan», de Nueva York y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», de Buenos Aires, con 150 pasajeros.

Vapor nacional «Helios», de Salto y escalas, con 59 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 141 pasajeros.

—Vapor brasileño «Campos», de Río Janeiro, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Pomona», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Prudente de Moraes», de Río Janeiro, sin pasajeros.

—Vapor ruso «Hermes», de Gulport, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Romney» de Buenos Aires, sin pasajeros.

Día 8

—Vapor argentino «Río de la Plata» de Buenos Aires, con 71 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 78 pasajeros.

—Vapor inglés «Klinsea», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hyacinthus», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Weslsh Prince», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Welsh Castle», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Thesalia», de Valparaíso, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Paraná», de Hull, sin pasajeros.

—Vapor francés «Les Andes», de Marsella, con 12 pasajeros.

—Vapor nacional «Victoria Emma», de Dolores, sin pasajeros.

SALIDAS

Día 6

—Vapor inglés «Thames», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Red Cross», para Bahía Blanca, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Albanian», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Casilda», para Nueva York, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Livietta», para Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Coulsdon», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Salto y escalas, con 194 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 153 pasajeros.

—Vapor alemán «Fhora Menzell» para San Lorenzo, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Oravia», para Valparaíso, con 11 pasajeros.

Día 7

—Vapor italiano «Siena», para Génova, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Virgil», para Amberes, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Huracán», para Maldonado, con 4 pasajeros.

—Vapor austriaco «Alga» para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Salamanca», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Prudente de Moraes», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Berlín», para Asunción y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», para Buenos Aires, con 156 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 85 pasajeros.

—Vapar argentino «Pomona», para Río Grande, sin pasajeros.

—Crucero brasileño «Tiradentes», para el Este.

Día 8

Vapor inglés «Welsh Prince», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Greystoke Castle», para Amberes, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

NAUFRAGIO

La Capitanía del puerto de la Colonia ha comunicado, por telegrama de esta fecha, que en Punta Negra, entre Riachuelo y Artilleros, existe un buque en las piedras, con la borda fuera del agua y bandera á media asta, pidiendo auxilio,—no pudiendo enviar mayores informes por carecer de elementos para constituirse al lugar del siniestro.

Esta Comandancia ha resuelto que se aliste el vapor «Ingeniero» para zarpar á dicho lugar con el objeto de prestar los auxilios del caso.

Saluda á V. E. atentamente,

Montevideo, 8 de Abril de 1907.

*Guillermo Lyons.*

## PODER JUDICIAL

### Juzgado Letrado del Crimen de 2.º turno

VISTA EN JUICIO PÚBLICO DE LA CAUSA SEGUIDA Á AGUSTÍN LEITES, POR HOMICIDIO.

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor don Ramón Montero y Paullier, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son, como titulares: don Miguel Otondo y Neves, don Alejandro López, don Luis J. Izurzo y don Jorge Sienra; y como suplentes: don Roberto Buela, don Amaro Chao, don Pablo Avila y don Marcos L. Artigas, para que concurran á la audiencia del día miércoles 10 de Abril, á las 9 a. m., en la que se verá en juicio público, la causa seguida á Agustín Leites, por muerte de Delfina Alvarez.

Montevideo, 8 de Abril de 1907.

*Pedro Echeverry*, Actuario.

### Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1907

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122.—Presidente: doctor don Laudelino Vázquez; ministros: doctor don Cristóbal Salvañach, doctor don Carlos A. Fein.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 11 á 16, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 11 á 16, 25 á 30.
Abril 8 á 13, 22 á 27.
Mayo 6 á 11, 20 á 25.
Junio 3 á 8, 17 á 22.
Junio 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 12 á 17, 26 á 31.
Septiembre 9 á 14, 23 á 28.
Octubre 7 á 12, 21 á 26.
Noviembre 4 á 9, 18 á 23.
Diciembre 2 á 7, 16 á 21.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Luis Piera; ministros: doctor don Saturnino Alvarez, doctor don Domingo González.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 4 á 9, 18 á 23.
Marzo 4 á 9, 18 á 23.
Abril 1 á 6, 15 á 20, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 13 á 18, 27 á 1.º de Junio.
Junio 10 á 15, 24 á 29.
Julio 8 á 13, 22 á 27.
Agosto 5 á 10, 19 á 24.
Septiembre 2 á 5, 16 á 21, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 14 á 19, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 11 á 16, 25 á 30.
Diciembre 9 á 14, 23 á 25.

**Turno para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1907**

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 y 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

---

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1.° á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

---

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero......
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Junio 1 á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

---

**Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1907**

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 5—28 á 2 de Febrero.
Febrero 25 á 2 de Marzo.
Marzo 25 á 6 de Abril.
Abril 29 á 4 de Mayo.
Mayo 27 á 1 de Junio.
Junio 24 á 29.
Julio 22 á 27.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 9 á 14.

---

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 12.
Febrero 4 á 9.
Marzo 4 á 9.
Abril 8 á 13.
Mayo 6 á 11.
Junio 3 á 8, 1 á 6 de Julio.
Julio 29 á 3 de Agosto.
Agosto 26 á 31.
Septiembre 23 á 28.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 16 á 21.

---

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 19.
Febrero 11 á 16.
Marzo 11 á 16.
Abril 15 á 20.
Mayo 13 á 18.
Junio 10 á 15.
Julio 8 á 13.
Agosto 5 á 10.
Septiembre 2 á 7, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 25 á 30.
Diciembre 23 á 28.

---

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158. — Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 21 á 26.
Febrero 18 á 23.
Marzo 18 á 23.
Abril 22 á 27.
Mayo 20 á 25.
Junio 17 á 22.
Julio 15 á 20.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 9 á 14.
Octubre 7 á 12.
Noviembre 4 á 9.
Diciembre 2 á 7.

---

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO —Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 á 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

---

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO —calle Cuareim 146.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1 á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

---

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO —Mercedes 186.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero ... ...
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Julio 1.° á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

---

**Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción**

PRIMER TURNO, Río Negro 184 A. — Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Diciembre 31 á 7 de Enero.
Enero 21 á 28.
Febrero 11 á 18.
Marzo 4 á 11, 25 á 1.° de Abril.
Abril 15 á 22.
Mayo 6 á 13, 27 á 3 de Junio.
Junio 17 á 24.
Julio 8 á 15, 29 á 5 de Agosto.
Agosto 19 á 26.
Septiembre 9 á 16, 30 á 7 de Octubre.
Octubre 21 á 28.
Noviembre 11 á 18.
Diciembre 2 á 9, 23 á 30.

---

SEGUNDO TURNO, Río Negro 184 A.—Juez: doctor don Alfredo Furriol

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 14, 28 á 4 de Febrero.
Febrero 18 á 25.
Marzo 11 á 18.
Abril 1 á 8, 22 á 29.
Mayo 13 á 20.
Junio 3 á 10, 24 á 1.° de Julio.
Julio 15 á 22.
Agosto 5 á 12, 26 á 2 de Septiembre.
Septiembre 16 á 23.
Octubre 7 á 14, 28 á 4 de Noviembre.
Noviembre 18 á 25.
Diciembre 9 á 16, 30 á 6 de Enero.

---

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pinto.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 21.
Febrero 4 á 11, 25 á 4 de Marzo.
Marzo 18 á 25.
Abril 8 á 15, 29 á 6 de Mayo.
Mayo 20 á 27.
Junio 10 á 17.
Julio 1.° á 8, 22 á 29.
Agosto 12 á 19.
Septiembre 2 á 9, 23 á 30.
Octubre 14 á 21.
Noviembre 4 á 11, 25 á 2 de Diciembre.
Diciembre 16 á 23.

*Nota*—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

## Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, SALVAÑACH Y FEIN.

Día 8 de Abril

*Trámite*—Valiero con Fajardo, Fisco con sucs. Henríquez Pintos y otros, Lacarra de Buceta con Freitas, Rivera y C.ª con suc. Sarasúa, Botazzini de Codari con Ferrocarril C. del Uruguay, Sampayo con Sampayo, Argul con Caramés, seis en causas criminales, siete administrativas.

*Interlocutorias*—Piria con Lorente, Gambeta y Duró con Empresa de Obras de Saneamiento, Máximo Veiga juicio de responsabilidad, una en causa criminal.

*Definitiva*—Argentó con Cerini y C.ª

*Adrián Castro*, Secretario.

---

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 8

*Trámite*—Viale Cayetano con los herederos de Inocencio C. Martinelli, Catalá Moyano Edmundo con Font, Stárico y C.ª y Caldevell y Douglas, Berretta Angel con la Compañía de Seguros «La Economía Comercial», Alves de Souza Juan con Cessio y Sburlati, Echevarría Juan Pedro y Corina con Ricardo Acosta, Acosta Ricardo con suc. Serafín López Lencina, recurso de queja, una administrativa, cuatro criminales.

*Definitivas* — Dolores Rodríguez sobre declaratoria de propiedad, dos en causas criminales consultadas.

*José V. Evia*, Secretario.

---

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 8

*Trámite*—Suc. de José Camaño, suc. de Pedro Etchart, suc. de Marcos Schellino, suc. de Alejandrina de la Sierra de Ordoñana, suc. de Manuel Alcaín, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, concurso de José Maggiani, Hilario Helguera contra la suc. de Micaela Bonora de Garrone, Luis Pereda, suc. de Manuel Echevarría, sucs. de Rosa Tagliaretti y Rosa Castiglioni, Peregrina Piaggio de Montaldo, Nicolás Moliga contra Rómulo J. Tojeiro, Eduardo Martorell Escariz contra Casiano Denis y Gregorio Garrido, apelación del Juzgado L. Departamental de Canelones, sucs. de C. J. Moratorio y María Rosa Barthe de Moratoria, test. de Domingo Juansolo, Ernesto Azcué contra la suc. de Víctor Bossio, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú, sucs. de Antonio Nin, Teresa Cáceres y Teresa Nin de Cáceres, suc. de Francisco Dutilh, Arabela Juana Martínez y sus hermanos menores, Ofelia, Abdona, Martín Segundo, María Delia, Enrique Plácido y Andrés Diego Martínez, Carlos Aguiar, suc. de José G. García y demás herederos de Juan Benito Aguiar y Francisca Fernández contra Vicente Pera, suc. de Marcos Schellino, Miguel Umpierry contra Jesús Nieves.

*Interlocutorias*—Suc. de Pedro N. Serby, Raymundo Barma contra Oscar Santos, suc. de Juan Francisco Alonzo, María Palermo contra Nemesio Sons, suc. de Juan Francisco Alonso.

*Definitiva*—Dolores Pereyra de Rossell y Rius.

*Antenor R. Pereira*, Actuario.

---

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 8

*Trámite*—Sucesión de Martín Trabucati, suc. de Carlos Pini, suc. de Mercedes Hernández Yorda, suc. de Matilde Ghioldi de Zaffaroni, Angel Alberto Zaffaroni y Beatriz Clérici, José Carbonell contra la Empresa del Tranvía del Paso del Molino y Cerro, suc. de Rafaela Romano de Savio, Leonardo Ylich contra Juan Epifanio da Costa Márquez, sucesión de Guillermina Farini de Vilaza, Isabel Charrutti de Queirolo curadora de su esposo incapaz Rolando Queirolo, Liboria Montero de Alvarez, Lina Divernois de Latour, Martina Uriarte, suc. de Juan Gazzán, suc. de Ramón Novo Sarmiento, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno en los autos Lucio da Costa Gutiérrez y otros contra doña Juana Gutiérrez de da Costa Guimaráenz, Dolores Alemán de Henderick, suc. de Felipa Ximénez, sucs. de Pascasio, Estébana y Juana Espinosa, Luis Scheneне y Luisa Adano con Salvador Bergeiro, suc. de Felipa Ximénez, test. de Juan Bautista Perfecto Giot.

*Interlocutorias*—Suc. de Matilde Franco, Juan Carlos Barroso con la suc. de Pedro Negri, Agustín Silva contra María C. de Sánchez é hijos, Agustín Casavieja, Catalina Berry de Brown y otros, suc. de Juan Planillas, test. de Juan Bautista Jon, Camila Cordones.

*Definitivas*—Suc. de Cecilia Maza de Benvenuto, sucs. de Pablo Garbarino y Emilia Giusso de Garbarino, Justa Concepción de Torres, Olivia Fazzio de Agosti.

*Pedro Moreno*, Actuario.

---

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 8

*Trámite*—Cora Martínez de Paullier con Juan Tarragó, Juan León Pugín y otros contra Juan Bautista Lambert, test. Generosa Vicenta Macedo de Sánchez, suc. Juan Giordano, suc. Isaura Grajales de Canavessi, suc. José Baccino, Cándido Recuero y M. Recuero de Alcare contra Pablo Villarreal, suc. Josefa Gainza de Olano, Aurelio Alsina con Luis Mongrell, Juan Fonticelli, Gregorio E. Rodríguez, Pedro Manaro suc. sucs. Juan Rosas y otros, sucs. Mateo Tula y otras, Miguel del Guercio contra la suc. Miguel Flangini, sucs. Eustaquio Romero y otras.

*Interlocutoria* — Antonio Legnani con José María Vignoli.

*Juan P. Musto*, Actuario.

---

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 8

*Trámite*—La Sociedad Anónima «La Frigorífica Uruguaya» solicita inscripción de sus estatutos, Domingo Marcicano, proponiendo concordato preventivo judicial, oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.° turno, sobre oficio de la Jefatura Política y de Policías comunicando la desaparición del comerciante Virgilio Cecilli, Tiburcio Lota con Federico Nin Aguilar, conc. Moreira Fernández, incidente de calificación, Agustina J. de Leglise, haciendo consignación á favor de Santiago Abadie, Juan Gilleiro con José Vitureira, y otro, Lorenzo Vilizio proponiendo concordato preventivo extrajudicial, José Echagoyen y otros con Empresa Caños Maestros, oficio Juzgado Letrado Departamental de Rocha, referente al Registro Público de Comercio, Banco Popular del Uruguay con Escuder y Juan F. Queirolo, concurso Carassale y Aicardi, Alfonso Courau con Eugenia B. de Haurie.—Una reservrda.

*Interlocutorias*—Concurso Vicente García, Puppo y viuda de Ayala con Lorenzo Toscani.

*Avelino J. Figares*, Actuario.

---

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 8

*Trámite*—Ignacio Martínez con Pedro Rivero, Virginio Cecilli quiebra, Diego Sacías con Fermín Cassina, José Cauzani con Vicente Reyes tercería León Abreu, oficio del Juzgado D. de Tacuarembó referente al Registro Público de Comercio, Emilio Lozano con Bernardo A. Pérez, Alberto R. Dagnino título de Corredor y Rematador, Julio E. Meneses y C.ª quiebra, José Caituculi con Pascual Harriague y C.ª, Pedro Biancardi quiebra calificación, Antonio Irigoyen y Camilo Laz y Villar, Maggiorino y Giacobino concordato, una providencia reservada.

*Interlocutorias*—Julio E. Meneses y C.ª quiebra, Manuel Rodríguez Castromán con The Uruguay Lobos T. Company Ld., Monte de Piedad Nacional con Ricardo Carrére.

*Salvador Aguerrebere*, Actuario.

---

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 6

*Trámite*—Antonio Mozarduc, suc. Ignacia Martínez de Centurión, 2; Francisca Montero de Firpo, José, Juan y Clemencia Bazzano, exhorto del Juzgado L. de Paysandú, Jesús Rey con Isabel I. de Zengotita, Compañía Singer Sewing Machine con Federico Sodré, Angel Bilano, Juan B. Fontán, Fabio Clérici y Josefa C. de Manzi con Juan B. Salvatico, Virginia C. de Vincent con Gregorio Cortés, suc. Luis Bongivanni, suc. Margarita H. Coirolo, sucs. Juan Luzardo, María R. Luzardo, y José Pedrera, Mauricio Alvarado, conc. Américo Fernández, conc. Javiera Mancebo de Sánchez, Enrique C. Lages, Cristina Ruíz de González con Rafaela Otero, Eulogio Taborda (hijo), Santiago Anselmi, Brígida Dreyer de Vilella, Alberto R. Dagnino con Carlos Regúnaga, Juan del Có, oficio de

Juzgado Letrado de lo Civil 3er. turno, sucs. José Díaz Martínez y Francisca Rivero, 2.

*Interlocutorias*—Concurso Rosendo Ferreyra (hijo), Venancia Nodas de Alvarez, Rodolfo Ramos, Luis Quintás López, suc. Magdalena Ventura de Peve, Generosa Andrade, Laureano Velázquez.

*Reservadas*—Cuatro.

*Avelino Barbot*, Actuario.

# INFORMACIONES OFICIALES

## Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

8 de Abril de 1907.

1.ª RUEDA

*Deuda Consolidada*

| | | |
|---|---|---|
| $ 3.290 | al contado . . . | 70 20 % |
| » 2.350 | ídem ídem . . . | 70 20 » |
| » 7.050 | para el 9 de Abril . | 70 20 » |
| » 6.580 | ídem ídem . . . | 70 20 » |
| » 2.820 | ídem ídem . . . | 70 20 » |

*Empréstito de Conversión*

| | | |
|---|---|---|
| $ 18.650 | para fin de mes. . | 91 — % |
| » 18.650 | ídem ídem . . . | 91 — » |

*Empréstito Brasileño*

| | | |
|---|---|---|
| $ 6.500 | para el 12 de Abril. | 93 — % |

2.ª RUEDA OFICIAL

*Deuda Consolidada*

| | | |
|---|---|---|
| $ 4.700 | para el 9 de Abril . | 70 30 % |
| » 4.700 | ídem ídem . . . | 70 30 » |
| » 4.700 | ídem ídem . . . | 70 30 » |
| » 4.700 | ídem ídem . . . | 70 30 » |
| » 4.700 | ídem ídem . . . | 70 20 » |
| » 9.400 | ídem ídem . . . | 70 20 » |
| » 1.410 | ídem ídem . . . | 70 20 » |
| » 23.500 | ídem ídem . . . | 70 30 » |

*Empréstito de Conversión*

| | | |
|---|---|---|
| $ 18.650 | para fin de mes. . | 91 — % |
| » 4.103 | para el 9 de Abril . | 91 — » |
| » 2.424 50 | ídem ídem . . . | 91 — » |
| » 1.865 | al contado . . . | 91 — » |
| » 2.424 50 | para el 9 de Abril . | 90 90 » |
| » 1.771 75 | ídem ídem . . . | 90 90 » |
| » 1.492 | ídem ídem . . . | 90 90 » |
| » 5.595 | ídem ídem . . . | 90 90 » |
| » 5.595 | ídem ídem . . . | 91 — » |

## Servicio de Correos

### Llevan valija

8 de Abril de 1907

*Venus*, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 9 del corriente.

*Colombia*, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 9 del corriente.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central . | 5.15 p. m. | Central . | 4.45 p. m. |
| Terrestre. | 4.45 p. m. | Terrestre | 4.15 p. m. |
| Bolsa . . | 4.45 p. m. | Bolsa . . | 4.15 p. m. |

*Espagne*, francés, para Las Palmas y Marsella, saldrá el 9 del corriente.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central. . | 9 a. m. | Central. . | 8 a. m. |
| Terrestre . | 9 a. m. | Terrestre . | 7 a. m. |
| Bolsa . . | 8 a. m. | Bolsa . . | 6 p. m. del día 8 |

*Savoia*, italiano, de Buenos Aires para Santos, Río Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 10 del corriente.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central... | 3 p. m. del día 9 | Central... | 2 p. m. del día 9 |
| Terrestre. | 2 p. m. del día 9 | Terrestre | 1 p. m. del día 9 |
| Bolsa..... | 2 p. m. del día 9 | Bolsa.... | 1 p. m. del día 9 |

*Orión*, brasileño, para Río Grande, Santa Catalina, San Francisco, Antonina, Paranaguá, Santos y Río Janeiro, saldrá el 10 del corriente.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central . . | 3 p. m. | Central. . | 2 p. m. |
| Terrestre . | 2 p. m. | Terrestre . | 1 p. m. |
| Bolsa . . | 2 p. m. | Bolsa . . | 1 p. m. |

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

## Vapores de Ultramar esperados en Abril

| NOMBRE | NACIONALIDAD | FECHA | PROCEDENCIA |
|---|---|---|---|
| H. Scot ....... | inglés.... | 9 | Liverpool |
| H. Mary....... | inglés.... | 9 | Londres y escs. |
| S. Prince.. .. | inglés.... | 9 | Londres y escs. |
| Toscana ...... | italiano .. | 9 | Génova |
| Wartburg..... | alemán.. | 9 | Bremen y escs. |
| Herminius.... | inglés.... | 9 | Nueva York |
| Moravia ...... | austriaco | 10 | Trieste |
| Rosalba....... | italiano .. | 10 | Cénova |
| A. Troude .... | francés .. | 10 | Dunkerque y escs. |
| Hyanthes..... | inglés.... | 10 | Liverpool |
| H. Brigade.... | inglés.... | 10 | Liverpool |
| K. F. August.. | aleman .. | 10 | Hamburgo |
| A. Prince .... | inglés.... | 11 | Nueva York |
| Sohlesien..... | alemán... | 12 | Hamberes |
| Oropesa ...... | inglés.... | 12 | valparaiso |
| Clyde......... | inglés.... | 12 | Southampton y esc. |
| P. Oskar...... | alemán... | 13 | Génova |
| Lombardy .... | inglés.... | 13 | Liverpool |
| Mendoza...... | aleman... | 16 | Amberes y escs. |
| Navarra....... | alemán... | 16 | Hamburgo |
| T. Grange..... | inglés.... | 18 | Newport |
| K. Victoria.... | inglés.... | 18 | Hull |
| Washington .. | italiano .. | 19 | Génova |
| M. Mariner ... | inglés.... | 19 | Manchester |
| Chili ......... | frances... | 19 | Burdeos y escs. |
| Sao Paulo .... | alemán... | 19 | Amberes y escs. |
| Nile.......... | iuglés.... | 20 | Southampton y esc. |
| S. Prince..... | inglés.... | 20 | Nueva York |
| Oronsa ....... | inglés.... | 21 | Liverpool y escs. |
| Provense ..... | francés... | 21 | Marsella y escs. |
| Cap Vilano.... | aleman .. | 21 | Hamburgo |
| Nivernais..... | francés... | 22 | Marsella y escs. |
| Alfonso XIII.. | español .. | 22 | Barcelona y escs. |
| Tartari....... | inglés.... | 23 | Liver. ool |
| Umbria ....... | italiano .. | 24 | Génova |
| Montevidian .. | inglés.... | 25 | Glasgow y escs. |
| Comino....... | italiano .. | 26 | Génova |
| Aragon ....... | inglés.... | 26 | Southampton y esc. |
| Bologna ...... | italiano .. | 26 | Génova |
| Orita ......... | inglés.... | 28 | Valparaíso |
| Argentina .... | italiano.. | 29 | Génova |
| Maasland ..... | holandés. | 30 | Amsterdam y escs. |

## Vapores á salir para Ultramar en Abril

| NOMBRE | NACIONALIDAD | FECHA | DESTINO |
|---|---|---|---|
| Orión......... | brasileño | 9 | Rio Janeiro y escs. |
| Espagne ...... | francés... | 9 | Marsella y escs. |
| Mendoza...... | italiano .. | 10 | Génova y escs. |
| Norderney .... | alemán... | 11 | Bremen y escs. |
| Bahía ........ | alemán... | 11 | Hamburgo |
| Savoia ....... | italiano .. | 11 | Génova |
| Minas......... | italiano .. | 12 | Génova |
| Oropesa....... | inglés.... | 12 | Liverpool |
| Etruria........ | alemán... | 12 | Hamburgo |
| Thames....... | inglés.... | 13 | Southampton y ecs. |
| Atlantique .... | francés... | 13 | Burdeos y escs. |
| Cap Verde.... | alemán... | 14 | Hamburgo |
| Etona......... | inglés.... | 15 | Cuba y Nueva York. |
| Les Andes.... | francés... | 16 | Marsella y escs. |
| Toscana...... | italiano .. | 16 | Génova (de Bs. As.) |
| Simaringen... | alemán... | 19 | Bremen |
| Clyde ........ | inglés.... | 20 | Southampton y esc |
| Oronsa....... | inglés.... | 21 | Valparaiso |
| P. Oskar...... | alemán... | 21 | Génova (de Bs. As.) |
| K. F. August. | alemán... | 25 | Hamburgo |
| Washington .. | italiano .. | 25 | Génova |
| Hegoland ..... | alemán... | 26 | Bremen y escs. |
| Chili ......... | francés... | 27 | Burdeos y esc. |
| Nile.......... | inglés.... | 27 | Southampton y esc |
| Orita......... | inglés.... | 28 | Liverpool y esc. |
| Nivernais ..... | francés... | 30 | Marsella y esc. |
| Provence ..... | francés... | 30 | Marsella y esc. |

## Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 7 DE ABRIL DE 1907

Enrique Despagne, oriental, 18 días, Convencion 175

Florentina L. de Veiga, española, 52 años, casada, Rampla 99

Enrique Iriarte, oriental, 29 años soltero, 25 de Mayo 467.

Emilia Menéndez, española, 20 años, soltera, Washington 25

Julián Casas, argentino, 78 años, casado, Treinta y Tres, 272.

Un párvulo, Vázquez 103.

Adolfo Pais, oriental, 2 años, Goes 171.

Francisco Caggiano, italiano, 43 años, viudo, 8 de Octubre 125.

Ramon Lampertico, italiano, 60 años, casado, Cuñapirú s/n.

Luisa Suge, oriental, 48 años, soltera, Pérez Castellanos 225.

Teresa Josefa Leoni, oriental, 20 años, Washington 15.

Domingo Rodríguez Vázquez, español, 22 años, soltero, San José 104.

Antonio Martínez, español, 54 años, soltero, Hospital de Caridad.

Juan B. Scapucio, italiano, 60 años, casado, Charrúa 77.

María M. de Maberino, italiana, 80 años, viuda, Inca 194.

Sebastián Rodríguez, oriental, 30 años, soltero, Hospital Italiano.

Carlos Whiteside, chileno, 29 años, soltero, Sarandí 1.

José González Blanco, español, 50 años, casado, Hospital de Caridad.

## Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

### Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Dón Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa

32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.

43—Millán y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, José Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.ª.

47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.

58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo

62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.

63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.

65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.

66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.

67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.

69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.

70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.

72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.

73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.

74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.

75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo

77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.

78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.

79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.

80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.

81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.

82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.

83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.

84—Camino Santa Lucía número 266, Nuevo París), Bernardo Ducós.

85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.

86—Barrio La Comercial, Miguel Spavano.

87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.

88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.

89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.

90—Reducto y Arenal Grande, José García.

91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.

93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.

94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª.

95—Reducto y Larrañaga, Chiappe.

96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.

97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.

98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.

99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.

101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.

102—Constituyente 314, Carlos Proto.

103—Rivera 230, Juan Amengual.

108—Melilla, N. Vizcaino.

109—Id, Viuda de Echart.

110—8 de Octubre y Figurita—Pedro P. Legorguere.

111—Artes 87 (Bella Vista), Gonda y Hnos.

112—Camino de Carrasco, N. Aguzi.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

### Ubicación de los Buzones vecinales en la Capital

25 de Mayo y Juan L. Cuestas. 25 de Mayo y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Juan C. Gómez. Sarandí y Juan C. Gómez. Camacuá y Juan C. Gómez. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Cudadela, Soriano y Florida, Valles y Florida, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Daymán, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yi, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Gaboto, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, San José y Ejido, 18 de Julio y Minas. Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15; Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena, Agraciada y 19 de Abril, Agraciada y Paraíso, Bartolomé Mitre y Arroyo Grande, Sierra y Nicaragua, Magallanes y La Paz, Uruguay y Avenida La Paz.

### Servicio postal

BUZONES VECINALES

Desde el 1.° de Octubre próximo y hasta nuevo aviso, la extracción de la correspondencia de los buzones vecinales se efectuará con arreglo al horario siguiente:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1.ª Extracción | 4 a. m. | | extraordinaria |
| 2.ª | » | 6 a. m. | |
| 3.ª | » | 11 a. m. | |
| 4.ª | » | 3 p. m. | |
| 5.ª | » | 6 p. m. | |

NOTA — La extracción extraordinaria, que se efectúa á las 4 a. m., sólo comprende los buzones vecinales situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, 18 de Julio y Avenida La Paz, Sarandí y Juan C. Gómez y 25 de Mayo y Juncal.

# SECCIÓN AVISOS



# OFICIALES

## Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del Diario Oficial—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

## Dirección General de Impuestos Directos

Á LOS SEÑORES PROPIETARIOS DE LA 7.ª SECCIÓN DE LA CAPITAL

Se cita y emplaza á los señores propietarios de la 7.ª sección de la Capital limitada por la calle Miguelete al Norte, Gaboto al Este, Médanos al Oeste y el Río de la Plata por el Sud, que no hayan satisfecho el impuesto inmobiliario del actual ejercicio ó que lo hubieren pagado indebidamente por simples planillas, sin munirse en la Oficina de Empadronamiento del memorándum respectivo, para que se presenten á la referida Oficina de Empadronamiento, todos los días hábiles de 9 á 12, desde el 4 *hasta el 20 del corriente, á efecto de retirar sus memorándums,* y abonar el impuesto en la Dirección del ramo, ó á subsanar la omisión que hubieren padecido, según corresponda, en mérito á que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto reglamentario de la Ley, el pago del impuesto, sobre bienes empadronados, sólo se justifica *con boletos de padrón,* y no con planilla de Contribución Inmobiliaria, las que en tales casos no tienen valor alguno, y se consideran nulas.

Se previene á los señores propietarios, sus apoderados ó encargados de bienes comprendidos en la 7.ª sección, que vencido el término del emplazamiento se procederá á hacer efectivo el cobro del impuesto con arreglo á la ley.

Para conocimiento de los interesados se determina á continuación la ubicación de los bienes materia de este emplazamiento:

Calle La Paz 32, 50, 90, 96 y 96A, Gaboto 33, 31, 9 de Abril 9, Orillas del Plata 238A, 238, La Paz 39, Piedad 43, 43A, La Paz 37, 51, 51A, Orillas del Plata 262, id s/n entre el número 254 y el 256, id s/n Ferrocarril Central, id s/n Ferrocarril Central, Magallanes 72, Médanos 98, 96, Tacuarembó 30, Orillas del Plata 275, 279, Cerro Largo 428B, Piedad 52C, Orillas del Plata y Magallanes, Cerro Largo 462, Gaboto 31, Orillas del Plata s/n, Ferrocarril Central, Paysandú 436B, 480, Gaboto 35, Cerro Largo 521, 521A, Magallanes s/n entre el 92 y 96, Uruguay 504 y 506, Paysandú 401 y 405, Uruguay 540, Vázquez 24, Paysandú 425, Gaboto 59, Mercedes s/n entre el 420 y el 424, Uruguay 597, Mercedes s/n entre el 448 y el 460, Mercedes 478, Uruguay 645, 617, 619, 613 y 615, Colonia 364, Mercedes 447, Colonia 398 y 400, 18 de Julio 528, 526 y 508, Colonia 394 y 397, 18 de Julio Iglesia del Cordón, Colonia 407, Vázquez 92, 18 de Julio 672 y 676, Constituyente 22, 34, 36 y 38, Lavalleja 4A, 4B y 10BB, Piedad 176A, Rivera s/n entre el 69 y el 65, Gaboto 149, Rivera 75, Magallanes 182, s/n entre el 139 y el 135, Lavalleja 29, 29A y 23, Minas 212, Gaboto 163D, Charrúa s/n entre el 13 y el 7, Charrúa 7, Constituyente Iglesia Evangelista, Soriano 316 y 304, Constituyente 33 y 37, Vázquez 142, 140 y 138, Salto 20, Minas 253 y 255, Canelones s/n, entre el número 368 y el 370, Soriano 343, Soriano s/n (Emilio Lancellietti) linda al E. con A. Mérola y al S. suc. García), Tacuarembó 206, Canelones 410, Vázquez 201B, Salto 65, Canelones 381I, Maldonado s/n, entre el número 382 y el 388, Salto 72, Minas 287, Maldonado s/n, entre el número 400 y el 406, Maldonado 396, Canelones 407A, Canelones s/n, Iglesia San Antonio, Gaboto y Canelones, frente al Este y al Norte, Magallanes 250, Médanos 228, Tacuarembó 225-225A, Durazno 398B-416, Encina 78, Magallanes 191, Isla de Flores 290, 392, s/n, entre el número 412 y el 414, ídem s/n, entre el número 412 y el 420, Durazno 411, Isla de Flores 572, Magallanes 296, Isla de Flores s/n, frente al N., entre Médanos y Vázquez, linda al E. con Peixoto y Morales, Médanos 258A, San Salvador 46, Vázquez 208, San Salvador s/n frente al S. entre Salto y Tacuarembó, linda al E. con Juan García, Salto 94, Isla de Flores s/n, frente al N., entre Magallanes y Gaboto, linda al E. con Antonio Ahita, Magallanes s/n, frente al O., entre Isla de Flores y San Salvador, linda al Sud con Isabel Barroso y José Saavedra, San Salvador 108, Gaboto 285, ídem s/n, frente al E., entre Isla de Flores y San Salvador, linda al N. con Bernardo Arriendare, San Salvador 25, San Salvador 27, Médanos 278, Estanzuela 112, 114, Vázquez 238, Tacuarembó 275, Salto 108, San Salvador 73, Estanzuela 132, 134, Escuela N. de Artes y Oficios, San Salvador y Gaboto, frente al Norte y al Este, Estanzuela y Salto, frente al Norte y al Este, Estanzuela, frente al Norte entre Vázquez y Salto, linda al Oeste con la propiedad núm. 91, Estanzuela 91, id s/n, frente al Norte, entre Salto y Tacuarembó, linda al Este con Eduardo y Juan Recaite, id s/n., frente al Norte entre Salto y Tacuarembó, linda al Oeste con Duncan Guerra, id 121, Tacuarembó 301, Cebollatí s/n., frente al Sur, entre Salto y Tacuarembó, linda al Oeste con el 206, id s/n., frente al Sud, entre Salto y Tacuarembó, linda al Oeste con A. Sorrentino, Salto 136, id s/n., entre el 132 y 136, id s/n., entre el 122 y 126, Estanzuela s/n, entre el 133 y 137, id 133, Médanos, Tacuarí y Vázquez, Vázquez y Tacuarí (submarina), Manzana 178, Manzana 179 (submarina), Salto, Rampla Sud América y Tacuarembó, Minas, íd íd íd, Minas al Oeste Rampla Sud América al Sud, Gaboto, Rampla Sud América y Magallanes, Estanzuela s/n entre el 120 y 128 (Rosa Balboa), Estanzuela al Oeste del 117, Estanzuela al Este del 111, Cebollatí al Oeste del 206, Vázquez al Sud del 261, Tacuarembó al Norte del 301, Estanzuela entre Gaboto y Magallanes (Roberto Kaidd), Tacuarí y Gaboto (submarina), Colonia 403, San Salvador y Tacuarembó (Eugenio Ottone), Canelones, Magallanes y Gaboto (Capilla), Minas al Sud del 233, San Salvador al Oeste del 46.—Montevideo, 2 de Abril de 1907.—*La Dirección General de Impuestos Directos.*

2199-v-ab.20.

EMPADRONAMIENTO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LAS SECCIONES 2.ª Y 3.ª DE LA CAPITAL

**A los señores propietarios**

Habiendo sido empadronados los bienes raíces, comprendidos en las secciones 2.ª y 3.ª de la Capital para el pago del impuesto inmobiliario del próximo ejercicio económico de 1907-1908, se cita y emplaza á los señores propietarios para que concurran con sus respectivas planillas á las Oficinas de Empadronamiento, establecidas en la Dirección de Impuestos Directos, todos los días hábiles, de 9 á 12 m., desde el 15 del corriente hasta el 15 de Abril, á efecto de recibir los boletos que les correspondan, con los cuales deberán proceder al pago de la Contribución Inmobiliaria, en la misma Dirección de Impuestos, en la debida oportunidad.

Se previene á los señores propietarios, sus apoderados ó encargados, de bienes ubicados en las secciones 2.ª y 3.ª (vieja ciudad) limitada por el Este por la calle de Cámaras (hoy Juan Carlos Gómez) por el Norte, Sur y el Oeste por el Río de la Plata,—que es indispensable su concurrencia á las Oficinas de Empadronamiento, dentro del término prefijado y que los que dejen trascurrir dicho término incurrirán en las responsabilidades consiguientes.—Montevideo, 12 de Marzo de 1907.—*La Dirección General de Impuestos Directos.* 2104-v.ab.14.

## Secretaría de la Universidad de Montevideo

AVISO

El Consejo de Instrucción Secundaria y Superior, en sesión de Abril 1.º sancionó la siguiente resolución:

Convócase á la Sala de Doctores para la elección de un Vocal del Consejo.

*El acto se efectuará el 20 del corriente á las 5 p. m.* en el local de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, recogiéndose las boletas hasta las 5 y 15 p. m. Presidirá la elección el señor Vocal doctor Duvimioso Terra.—Montevideo, 3 de Abril de 1907.—*Juan Andrés Ramírez,* Secretario General. 2208-v.ab.20.

## Dirección General de Instrucción Primaria

**Aviso**

CURSOS NOCTURNOS PARA ADULTOS

Se hace saber al público, que la Dirección General de Instrucción Primaria ha resuelto reabrir los cursos nocturnos para adultos.

Estos curso funcionarán todos los días hábiles, menos los jueves. Las clases empezarán á las 8 p. m.

Los locales en que se dictan esos cursos, son los siguientes:

Para varones: Escuela de 2.º grado Núm. 27, calle Durazno 346; de primer grado Núm. 9, calle Yaguarón Núm. 43; de 2.º grado Núm. 1, calle Buenos Aires Número 144; Escuela de 3.er grado Núm. 1, calle Rivera esquina Gaboto; y para mujeres, en la Escuela de Aplicación de señoritas, calle Mercedes número 266.

La matrícula permanecerá abierta hasta el 15 del próximo mes de Abril.—Montevideo, 7 de Marzo de 1907.—*La Secretaría.* 2082-v.ab.15.

LLAMAMIENTO A LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Cien colecciones láminas de anatomía (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 48).

Cien colecciones láminas de física, según muestra del Depósito.

Ciento veinte colecciones mapas geográficos.

Doscientas láminas esqueleto humano, según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta mapas América del Sud.

Cien mapas República Argentina.

Cien mapas República Brasil.

Quinientos mapas República Oriental.

Doscientos compendiums métricos, según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta cajas sólidos geométricos, según muestra del Depósito.

Cien tableros contadores, según muestra del Depósito.

Doscientas esferas terrestres, según muestra del Depósito.

Cien esferas celestes.

Quince cosmógrafos (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 64).

Veinte esferas de Tolomeo (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Veinte esferas de Copérnico (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66.

Treinta museos escolares (Catálogo Delagrave 1900 página 62).

Treinta globos apizarrados pie de hierro núm. 2 (Catáloga Delagrave 1900 página 68).

Dos gabinetes de física núm 3A (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 55).

Veinte gabinetes de física número 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre de 1904 página 53).

Dos gabinetes de química núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 71).

Veinte gabinetes de química núm. 2 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 70).

Treinta gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrelle Febrero 1904 página 2).

Veinte gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 3).

Trescientos termómetros para escuela (Catálogo Deyrolle, Abril 1905, página 38).

Treinta barómetros Anereride 140 m/m (Catálogo Deyrolle, Abril 1905, página 85).

Treinta higrómetros (Catálogo Deyrolle, Diciembre 1904, página 21, figura 81).

Treinta estereoscopios (Catálogo Deyrolle, Diciembre 1904, página 33).

Treinta linternas mágicas.

Cinco linternas de proyección.

Seiscientos cincuenta termómetros clínicos.

Los interesados pueden consultar en la oficina del Depósito General las muestras á que se refieren los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 8 de Mayo de 1907 á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1967-v.my.8

Montevideo, 5 de Enero de 1907.

Se hace saber á los interesados en la «licitación de material científico» para que ha llamado esta corporación con fecha 8 de Noviembre, que en las propuestas para Gabinetes de Historia Natural, no serán excluidas las colecciones presentadas con especies uruguayas exclusivamente.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1968-v.my.8

AVISO

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria.—Montevideo, 29 de Enero de 1907.—Llámase á concurso para proveer en propiedad la dirección de la Escuela de Aplicación de Varones, entre aspirantes varonss solamente y que posean título de *Segundo ó Tercer Grado,*

Las solicitudes respectivas, se recibirán en esta Secretaría, de 12 á 5 p. m., durante los días hábiles, hasta el 31 de Mayo del corriente año.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1893-v.my.31.

## Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Reparaciones en la casilla del Resguardo de la Isla de la Tuna, Puerto de La Paloma (Departamento de Rocha).**

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para las refacciones á efectuarse en la casilla del Resguardo de la Isla de la Tuna, Puerto de La Paloma (Departamento de Rocha), con estricta sujeción á la Memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Receptoría de Aduana de Rocha.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Receptoría, hasta el día 16 de Abril próximo á las 3 de la tarde. á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 28 de Marzo de 1907.—*Enrique A. Iriarte,* Oficial 1º. 2174-v.ab.16.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Construcción de una casilla para el Resguardo de la Coronilla (Departamento de Rocha)**

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para la construcción de una casilla para el Resguardo de la Coronilla, Departamento de Rocha, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Receptoría de Aduana de Rocha.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Receptoría hasta el 16 de Abril próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 28 de Marzo de 1907.—*Enrique A. Iriarte,* Oficial 1º. 2175-v.ab.16.

LLAMADO Á LICITACIÓN

**Refacciones en los Corrales de Abasto de Constitución y Belén**

Llámase á licitacion, por el término de un mes, para las obras de refacción á efectuarse en los Corrales de Abasto de los pueblos Constitución y Belén—Departamento del Salto—con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta del Salto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secreraría y en la citada Junta, hasta el día 22 del próximo mes de Abril, á las 2 de la tarde, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 22 de Marzo de 1907.—*Félix Ylla,* Secretario General.

2158-v.ab.21.

LLAMADO Á LICITACIÓN. — MERCADO EN LA CIUDAD DE LA FLORIDA

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de un edificio destinado á Mercado en la ciudad de la Florida, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Econ mico-Administrativa de la Florida.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Junta, hasta el día 16 de Abril próximo, á las dos de la tarde, á ceya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Superior Gobierno el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace constar que no se admitirán propuestas que no estén redactadas de acuerdo con los formularios que figuran entre las piezas del llamado á licitación.—Mantevideo, 16 de Marzo de 1907.—*Félix Illa,* Secretario General. 2120-v-ab.16.

## Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas para la provisión de un aparato sonoro para señales de niebla, conforme con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Oficina. Las ofertas se presentarán en pliego cerrado, donde se abrirán el día 28 de Mayo próximo á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran. La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte á sus *intereses, así como el de rechazarlas todas.—Monte*video, 28 de Febrero de 1907. 2048vmy28

**REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

## Dirección Hidrográfica

**SERVICIO DE FAROS**

AVISO Á LOS NAVEGANTES

El día 19 de Abril próximo empezará á funcionar el nuevo aparato luminoso del «Cerro de Montevideo».

**Característica**

Grupo de tres destellos blancos cada DIEZ SEGUNDOS.

**Visibilidad**

En estado ordinario de transparencia atmosférica 32 MILLAS.

En atmosfera brumosa 13 1/2 millas.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*La Dirección.* 2100-v-ab.19.

# MUNICIPALES

## Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 4 de Abril de 1907.

Sácase por segunda vez á licitación pública la construcción del macadam del camino de Propios, desde el punto terminal del existente en el mismo hasta el de la Aldea, con sujeción á los planos y pliego de condiciones que están en secretaría á consulta de los interesados y para el día 12 del corriente á las 4 p. m.—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Alvaro Papini y Zas,* Secretario. 2215-v.ab-12

Montevideo, 3 de Abril de 1907.—Sácase á licitación pública la construcción del empedrado de la calle Isla de Gorriti entre las de Defensa y Salsipuedes, con sujeci n al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 11 del corriente á las 4 p. m.—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Alvaro Papini y Zas,* Secretario.

2207-v.ab.11.

DIRECCION DE CEMEMTERIOS

Se hace saber que se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor Andrés Otero y Veiga, representado por el señor Juan R. Torres, solicitando sean extraídos del nicho de su propiedad, sito en el Cementerio del Buceo con el número 992, los restos de *Dominga Pose de Costas, Carolina Gubitosi, Eliseo* Castro, Antonia Lema de Varela, Gabriel Gubitosi, Juan Gubitosi, Angel Cabanas, Francisco López, Antonio Riveiro y Rosa Ríos de Pena.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*La Dirección.*

2094-v.jul.10.

Se hace saber á los interesados que ante la Dirección de Cementerios se ha presentado la señora Emilia G. de Pereira Pinto, solicitando sean extraídos del sepulcro de su propiedad, núm. 80B, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Manuel Concepción Rocha.

Vencido el plazo de noventa días, á contar desde la fecha, sin que se haya opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General, —Montevideo, 6 de Marzo de 1907.—*La Direccion.*

2068-v.jn.6

Don Antonio Urta se ha presentado ante esta Dirección solicitando la expedición de un nuevo título duplicado del nicho del 2.º cuerpo, número 515, del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Francisco Urta, por habérsele extraviado el primitivo título. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 15 de Febrero de 1907.—*La Dirección.* 1964-v.my.21.

# ESTADO CIVIL

**EDICTOS MATRIMONIALES**

### 1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Benito Barros,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arapey número 42, y doña **Luisa Gatti,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 95.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en** el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4538-v.ab.13.

### 2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Buño,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Washington núm. 98, y doña **Elisa Vázquez,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 4c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 4541-v-ab.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fructuoso Echichuri,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Eugenio, Departamento de Artigas, domiciliado en el Hospital de Caridad, y doña **Petrona Corbo,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Cerrito núm. 168.

**En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil.**

4542-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Fernández Vila,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Jondomar (provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Maciel número 48, y doña **Ana Barreiro,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Morgadañes (Pontevedra), domiciliada en la calle Guaraní número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea

fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.
4539-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Abril de año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Gatell**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Villa Bella provincia de Tarragona, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 65 (Hospital de Caridad), y doña **Mariana Bilbao y Santa Cruz**, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz, provincia de Bilbao, domiciliada en la calle Maciel núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.
4507-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber· Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Ravaschino**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 82, y doña **Adelina Clara Bozzo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 320.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.
4508-v.ab.10.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Joaquín Rosales**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Marín, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Misiones núm. 56, y doña **Raquel Polla**, de 17 años de edad. de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.
4509-v-a b.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Reguera**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Puente San Payo (Pontevedra), domiciliado en la calle 25 de Mayo número 65, y doña **María García**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Arbon (provincia de Oviedo), domiciliada en la calle 25 de Mayo número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.
4500-v.ab.9.

## 3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gerardo Carvallido**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala número 224 a, y doña **María Faustina Lucía Gutiérrez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 65 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.
4549-v-ab.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Roubaud**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 348, y doña **Elisa Victoria Martínez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.
4535-v.ab.12.

## 4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rivas**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 399, y doña **Carmen Brignoni**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cerrito núm. 316.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
4557-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ildefonso Esteva**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arapey núm. 268, y doña **María Bercetche**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad, oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
4558-v-ab.17

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Curto**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Yerbal núm. 81, y doña **Brígida Caporale**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Yerbal núm. 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
4559-v-ab 17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Carballo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Mercedes núm. 134, y doña **María Castena**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
4543-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1907, á las 4 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidoro Bezzone**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arapey núm. 254, y doña **María Iglesias**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Olimar núm. 56a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.
4544-v-ab.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Scafiezzo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Balbano (provincia de Potenza), domiciliado en la calle Arapey número 244, y doña **Pascualina Le Caldare**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Balbano (provincia de Potenza), domiciliada en la calle Maldonado número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste* Oficial de Estado Civil.
4501-v.ab.9.

## 5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 1.° del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Bernardo Salice**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ibicuy número 313, y doña **María Chapessone**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ibicuy número 313.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
4510-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Moruja**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 270, y doña **Amalia González**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cuareim número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
4511-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Servando Santamarina**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 312, y doña **Rosa Maldonado**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
4512-v.ab.10.

## 6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ignacio Hernandorena**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 203 y doña **Josefa Vinent**, de 29 años de edad, de estado viuda de don Bonifacio D. S. Sovia, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 203a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
4560-v-ab.17.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés José Soca**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 248, y doña **Edelmira Felipa Brito**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 452.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
4536-v.ab.12.

## 7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril, del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramon Mario Corbacho**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 405 y doña **Margarita Julia Estévez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
4561-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Urretavizcaya**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Guipúzcoa, domiciliado en la calle Constituyente núm. 49, y doña **Angela García**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Salto núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
4562-v ab.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lucas Felipe Bometon**, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Guesca, domiciliado en la calle Constituyente número 87b, y doña **Carmen Grien**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Constituyente número 87 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
4550-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Troncoso** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Tacuarembó número 96, y doña **María Juana Frioni**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Roman Aalvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil
4525-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abdón Jesús García**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Maldonado número 441, y doña **María Elvira Melgar**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Maldonado número 421.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
4513-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Mac-Entyre**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Canelones número 379, y doña **Catalina Poggi**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
4502-v.ab.9.

## 8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Brígido Echeveste**, de 34 años de edad, de estado viudo de Adela Ortiz, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 438, y doña **Juana Isabel Barreto**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
4563-v-ab.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Riveiro**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 231, y doña **Josefa Martínez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
4564-v-ab.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Muzzio**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 82, y doña **Cecilia Suárez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión laberes, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 168a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
4565-v.ab.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Erroizarena**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 45, y doña **Ramona Casaubon**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
4545-v-ab.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Etcheberry**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Agraciada número 453, y doña **María Biscay**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Agraciada n mero 292b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
4540-v.ab.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino Frida**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Bequeló número 42, y doña **Emma Alaniz**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Bequeló número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil
4526-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Duarte**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en San Jos, domiciliado en la calle Médanos número 27, y doña **Nieves Hernández**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4527-v.ab.11.

---

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ambrosio Ricci**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Tortona, domiciliado en la calle Asunción número 53D, y doña **Felicia Cattuni**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4528-v-ab.11.

## 10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 4 del mes de Abril del año 1907, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Hernández**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Navarro 42, y doña **Eustaquia Hernández**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Navarro 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4551-v.ab.16.

---

En la Villa de la Unión, y el día 4 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Muñiz**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Oviedo, domiciliado en el Camino Larrañaga número 430A, y doña **Manuela Ramírez**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Larrañaga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4552-v.ab.16.

---

En la Villa de la Unión, y el día 4 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Panizza**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesion labrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en las Tres esquinas del Buceo, y doña **Delfina Vezzoso**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en el Buceo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4546-v.ab.14.

## 11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Mosegui**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, domiciliado en el Camino de Carrasco, y doña **Pilar García**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á quelo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4566-v.ab.17.

## 12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Mantero**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Goes sin número, y doña **Adelina Perrone**, de 24 años de edad, de estado soltira, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Goes número 403.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4567-v-ab.17.

---

En el Reducto, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Pasillo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle José L. Terra número 245, y doña **Magdalena Lussich**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra número 250.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos* Oficial del Estado Civil. 4568-v.ab.17.

---

En el Reducto, y el día 4 del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los nteresados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don **Juan Ramón Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **María Gregoria Villegas**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4547-v.ab.14.

---

En el Reducto, y el día 30 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Motinelli**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Yaguarí número 7, y doña **Josefa Depre**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle Yaguarí número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4514-v.ab.10.

---

En el Reducto, y el día 30 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Calbelo Maroñaz**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Porongos s/n, y doña **María Posada**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Guaviyú s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4515-v.ab.10.

## 13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 26 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Deleón**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Barra de Santa Lucía, domiciliado en esta sección, y doña **Luisa Módena**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pavía, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4503-v.ab.9.

## 14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Herculano G. Sobrino**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Gregorio Suárez número 16, y doña **Elisa Vechi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4529-v.ab.11.

---

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Miguel Dowo**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 22, y doña **Elvira Marcili**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4516-v.ab.10.

---

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Chácharo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Ocenza, domiciliado en la calle Lavalleja número 2, y doña **María Luisa Gómez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4504-v.ab.9.

---

En Montevideo y el día 27 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Oscar Carbone**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Olivos número 16, y doña **María Luisa Barral**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón número 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4505-v.ab.9.

## 15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severo Morán**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Figurita número 436, y doña **Adelaida Peña**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle Figurita número 436.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4553-v ab.16.

---

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gilberto José Serra**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Goes número 296, y doña **Genoveva Rosa Temperán**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Maldonado número 552.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4548-v.ab.14.

---

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Ferrari**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paysandú número 520, y doña **Julia Savaressi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 520.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4537-v.ab.12.

---

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florencio Elena**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Presidente Batlle sin número, y doña **Rosa del Forno**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Palermo, domiciliada en la calle Presidente Berro número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4506-v-ab.9.

## 17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 4 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Belano**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en esta sección, y doña **Agueda Limongi**, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Potenza, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 4554-v.ab.16.

## 18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1937, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leonidas Porri**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Ellauri s/n, y doña **Rosa Lanzanova**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Cremona, domiciliada en la calle José Ellauri s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4569-v-ab.17.

---

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Masaferro y Solari**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 548, y doña **María Ximénez**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4570-v.ab.17.

---

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Castaldi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Salsipuedes número 196, y doña **Dominga Yelpo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Rivera Chica número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4530-v.ab.11.

---

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Ifer**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Livorno, domiciliado en la calle Durazno número 600, y doña **María Di Matteo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 598.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4531-v.ab.11.

---

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Gabino Delgado**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 131, y doña **Venecia Aida Basso**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Lavalleja número 163.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á quelo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4517-v-ab.10.

---

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bautista Costa**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Camino Echevarria s/n, y doña **Carmen Insua**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Echavarria s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4518-v.ab.10.

---

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Vanni**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Toscana, domiciliado en la calle Bequeló número 12, y doña **Rosa Bartolomeo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.° 18 de Julio número 18 (Barrio 25 de Mayo).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4519-v.ab.10.

---

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pena**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Legalidad número 4, y doña **Ema Flora González**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 51,

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 4520-v.ab.10.

## 19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1907, á las 10 y 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Orpin**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Monte Caseros s/n, y doña **Teresa Rosselli**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Monte Caseros s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4571-v.ab.17.

---

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Castagnola**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pavia, domiciliado en la calle Isla de Flores número 192, y doña **María Pezzati**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea

fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4572-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolomé Mussio**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salamanca número 28, y doña **Severiana Alvarez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Salamanca número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4573-v.ab.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Abril del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Videri**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domínguez número 9, y doña **Sara Plá**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4574-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Abril del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Bonora**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Hocquart número 28, y doña **María Antonia Cortazzo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4532-v.ab.11.

## 20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Batifora**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña **Romana Caraballo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bella Vista sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4555-v-ab.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pío Andreatta**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornelero, de nacionalidad italiano, nacido en Trevizo, domiciliado en La Victoria, y doña **Josefa Dalla Lasta**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Trevizo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4556-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Iriart**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Estación Llamas, y doña **Carolina Vidart**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Colón número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4533-v.ab.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Dutra**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Suárez número 235, y doña **María Alejandrina Picatto**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad belga, nacida en Luxemburgo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4534-v.ab.12.

## 21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 27 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo F. Rigotti Velasco**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Millán número 600, y doña **María Teresa Rabeca**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán número 600.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4521-v.ab.10.

En Sayago, y el día 30 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Barruffa**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Bella Vista, domiciliado en Peñarol, y doña **María Dotta**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4522-v.ab.10.

En Sayago y el día 26 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rogelio Daliés**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña **Magdalena Torterola**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Bella Vista, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4523-v.ab.10.

En Sayago y el día 30 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Ratti**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Sayago, domiciliado en Sayago, y doña **Santina Mafanda**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso de la Arena, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 4524-v.ab.10.

# JUDICIALES

## Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Coloma Rebentós de B. López, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 27 de Marzo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2212-v.my.5.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Miller, citándose á la vez á todos que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 2 de Abril de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2197-v-my.3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio León Camio, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 16 de Marzo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2157-v.ab.23.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión del coronel don Tomás Monfort, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 8 de Marzo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2091-v.ab.9.

## Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que en virtud de haber renunciado el señor Esteban Armas, el cargo de Síndico del concurso de don Gustavo A. Sommei, ha sido nombrado en su reemplazo el señor Antonio B. Gardella, domiciliado en la calle Misiones número 139, á quien los acreedores del referido concurso deberán presentar los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 8 de Abril de 1907.—*Avelino Javier Figanes*, Escribano Público. 2233-v.ab.19.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores del concursado don Vicente García, para la reunión que con el objeto de nombrar síndico, tendrá lugar en el salón de este Juzgado, Rincón 109, el día diez y ocho del corriente á las tres de la tarde y en cuyo acto se llenarán todos los demás cometidos que á esa Junta le acuerda el artículo 1648 del Código de Comercio. Se previene que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la Junta.—Montevideo, 4 de Abril de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2214-v.ab-16

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber á los acreedores del concurso de don José R. Viñas, que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 109, y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico. Y á los efectos del artículo 1732 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 1.° de Abril de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2185-v.ab.10.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don Juan Merlotti, para la reunión que tendrá lugar el día diez de Abril próximo, á las tres de la tarde, en el salón de este Juzgado, Rincón 109, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del síndico, balance y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, á disposición de los acreedores por el término de diez días.—Montevideo, 26 de Marzo de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2169-v.ab.10.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á don Santiago Casal, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí o por medio de apoderado, á estar á derecho en los autos que le sigue don Francisco B. Helguera, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 18 de Marzo de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2135-v-ab.20.

## Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, y á los efectos del artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicanora Andrade, fallecida en esta ciudad el día 20 de Julio de 1906, y se emplaza á todos los que se consideren con derecho á heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco.—Salto, 7 de Marzo de 1907.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 2164-v.my.28.

## Juzgado Letrado Departamental de San José

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Alcoba, á fin de que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, se presenten ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, 22 de Marzo de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Público. 2231-v.jun.9.

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abel C. Pinto, se hace saber: que en los autos de don Matías Pebet y María Elisate, por rectificación de partidas, ha recaído la siguiente sentencia: San José, 22 de Marzo de 1906.—Vistos: este juicio seguido por las sucesiones de don Matías Pebet y doña María Elisate, sobre rectificación de varias partidas de estado civil.—Resultando: 1.° Que don Nicasio E. Pereira, por las sucesiones de la referencia, se presentó ante este Juzgado, diciendo: que se habían cometido varios errores en las partidas que presentaba al efecto, errores que convenía subsanar, por lo que pedía: que prévios los requisitos del caso, se mandaran rectificar en forma, los que consistían en haberse omitido el segundo nombre en la partida de bautismo de Juan María, en haber puesto el nombre de Domingo, en vez del de Dominga en la de esta última; y tanto en aquélla como en la de defunción de don Matías Pebet, en haberse dicho que la causante era de apellido Elisat ó Elisategui, cuando el suyo verdadero era Elisate (f. 5).—2.° Que hechas las publicaciones del caso (f. 11 y f. 12), se procedió al examen de los testigos don Pedro y don David Acheriteguy (f. 13 y vta) que depusieron: que conocían á los interesados, con quienes les comprendían las generales de la ley por ser primos suyos, que era cierto que don Matías Pebet había sido casado en primeras y únicas nupcias con doña María Elisate, de cuyo matrimonio resultaron seis hijos llamados Juan, Juan María, Juana María, María, Dominga y Emilia, que dichos cónyuges fallecieron en esta ciudad y que el verdadero apellido de la causante era Elisate, lo que les constaba por el parentesco invocado.—3.° Que oído el señor Agente Fiscal, expuso: que la información producida era deficiente, por cuanto cada pregunta llevaba en sí la contestación que debía dar el testigo, indicándose en ellas cosas que debían quedar libradas al conocimiento de éstos, por lo que opinaba que debía disponerse la ampliación de aquella (f. 16 vta).—Y Considerando: 1.° Que aun cuando el Juzgado acepta en tesis general que los interrogatorios sugestivos, como evidentemente lo es el de f. 14, son cuando menos poco fidedignos con arreglo á lo dispuesto por el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, entiende también que existen otros antecedentes en el caso ocurrente que llevan el ánimo al convencimiento de que deben ser aceptados, á pesar de haberse producido efectivamente los errores denunciados y que consisten en lo siguiente: *a*—En que tanto en la partida de matrimonio de los causantes, como en las de nacimiento de sus hijos Juan, Juana María, Emilia y María, se designa á aquéllos con los nombres y apellidos de Matías Pebet y María Elisate y no Elisat ó Elisateguy (f. 1 á 4 y 15, autos principales) *b*—Porque en el poder de f. 10 (autos principales), conceden tanto las personas que se acaban de mencionar, como aquellas cuyas partidas se trata de rectificar, titulándose todos ellos hijos legítimos de los extintos Matías Pebet y María Elisate, cuando el interés de los primeros, sería excluir á los segundos citados.—*c*—Porque uno de los testigos propuestos, al contestar á la primera pregunta del citado interrogatorio de f. 14, que no contiene ningún nombre ni apellido, expuso que los peticionarios, primos hermanos suyos, eran hijos de los citados Matías Pebet y María Elisate.—*d*—Porqué, como fundadamente lo observa el postulante, dado el parentesco cercano que une á los testigos propuestos y los interesados, no es de suponer que pudiera haber la necesidad de redactar en la forma en que lo fué el mencionado interrogatorio para obtener un resultado favorable.—*e*—Porque compulsadas las fechas que indican en las diversas partidas de que antes se hizo mención, se ve que aquéllas guardan entre sí la debida relación.—*f*—Porque no se concibe que á dos hijos vivos del mismo matrimonio se les ponga el mismo nombre, sin que un segundo nombre venga á distinguirlos.—2.° Lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley de Registro de Estado Civil y la Ley de fecha 9 de Julio de 1888.—Por tales fundamentos y consideraciones, definitivamente, juzgando fallo: Que debo ordenar y ordeno que se proceda á rectificar por quienes corresponda y en la forma de estilo, las partidas corrientes de fojas 1 á fojas 3, haciéndose constar que las dos primeras corresponden al bautismo de Juan María y Dominica como por error se consignó en aquélla y en todas ellas; además, que el verdadero apellido de la causante era Elisate y no Elisat ó Elisateguy.—Hágase saber á quienes corresponda, publíquese esta resolución por el término de treinta días en dos periódicos de la Capital y acreditado que sea el habérsele dado entero cumplimiento, prévia tasacion y pago de las costas causadas, archívese.—*Abel C. Pinto*. Proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Abel C. Pinto, en San José á veintidós de Marzo de mil novecientos seis. Doy fé.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano.—En cumplimiento de lo mandado se hace la presente publicación.—San José, 17 de Abril de 1906.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 2093-v.ab.19.

## Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tori, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 15 de Febrero de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 1906-v.ab.22.

## Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público que ante este Juzgado, en los obrados «Domingo Eyheralde sobre rectificación de partidas», se ha dictado la siguiente sentencia: «Florida, 18 de Febrero de 1907.—Vistos: Este juicio promovido por don Heraclio A. Zipitria, en nombre y representación de don Domingo Eyheralde, por rectificación de partidas. Por lo que resulta del expediente traído á la vista y, Considerando lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, y lo que prescriben los artículos 77 y 78 de la Ley de Registro de Estado Civil, y 1.° de la promulgada el 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando que se hagan las rectificaciones solicitadas.—Comuníquese á la Dirección de Registro Civil con las copias del caso y adjunción de las partidas. Igual comunicación se hará á la Junta Económico-Administrativa.—Publíquese esta sentencia en dos diarios por diez días y agréguense los impresos en oportunidad, sin escrito. Previo pago de costas, vuelvan al legajo respectivo los autos agregados, expídanse los testimonios y desgloses que se solicitaron, archivándose este expediente.—*Federico Carbonell y Vives*.—Lo proveyó y firmó, etc.—*José Torres*, Escribano Público».—Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9 de Julio de 1888, se hace esta publicación.— Florida, 25 de Febrero de 1907.—*José Torres*. 2230-v.ab.19.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión intestada de José Franceschi, para que todos los que se consideren con derecho á lo bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, 2 de Abril de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 2217.v.jn.6.

## Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, se hace saber que ante el Juzgado á su cargo se ha presentado el señor don Avelino Rodríguez Barrios con un escrito del tenor siguiente: Señor Juez Letrado Departamental, Avelino Rodríguez Barrios, constituyendo domicilio legal en esta ciudad «Restaurant A. Barla», por doña Eugenia Scafarelli, según lo acreeditado con la escritura de poder que en testimonio acompaño, en cuyo mérito ruego á V. S. se digne tener por justificada la representación que invoco en los autos iniciados ante el Juzgado Ldo. Departamental de Montevideo sobre inscripción del nacimiento de mi mandante, venidos al conocimiento de V. S. por resolución de aquel Juzgado, como mejor proceda digo: Que habiendo revisado prolijamente los archivos del Registro Civil de esta Villa, he encontrado la partida de nacimiento de mi mandante que se halla asentada bajo el apellido Cafarelli. En consecuencia lo que corresponde no es lo solicitado en el escrito inicial de estos obrados sino la rectificación de la expresada partida en virtud de que por error se ha puesto el apellido Cafarelli, cuando debió ser Scafarelli, debido seguramente á una interpretación equivocada del Oficial del Estado Civil. Evidencia el error apuntado, la partida parroquial que obra en autos, pero de todos modos ofrezco á V. S. la declaración de los mismos testigos del acto de nacimiento, don Miguel Cáriga y don Manuel Terán, que presentaré al Juzgado, quienes podrán ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio- 1.° Por las generales de la Ley. 2.° Sirvan declarar si la persona á quien se refiere la partida que acompaño y que se les pondrá de manifiesto es la señorita Eugenia Scafarelli, hija de don Luis Scafarelli y de doña Eugenia Campodónico, ya fallecidos. 3.° Declarar si han conocido y tratado á la familia de los cónyuges y desde que tiempo. 4.° Dar razón de sus dichos y agregando lo que sepan de público y notorio. Por tanto á V. S. pido: Que prévios los trámites del caso se sirva señalar audiencia para que declaren los testigos propuestos, practicado lo cual y en audiencia del señor Agente Fiscal, se digne V. S. ordenar la rectificación de la partida de nacimiento de la señorita Eugenia Scafarelli, haciéndose las comunicaciones del caso. Es justicia, etc. Otro si digo: Que no habiéndose provisto al otro sí del escrito inicial, solicito á V. S. se sirva ordenar se desglose y se me entregue el poder del doctor Francisco Scafarelli, dejando simple constancia en autos, por ser esto suficiente á los efectos de la gestión iniciada. Maldonado, 15 de Diciembre de 1906, Avelino Rodríguez. Haciéndose esta publicación á los efectos de la ley sobre Registro del Estado Civil.—Maldonado, 13 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2218-v-my.14.

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, se cita, llama y emplaza á los señores: doña Ciriaca, doña Josefa, don Eusebio, doña María Luisa y doña Fermina Freire, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Juan Ramón Freire, por sí ó por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones.—Maldonado, 14 de Marzo de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2183-v.jl.2.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Bonilla, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 5 de Marzo de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2117-v.ab.15.

### Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don José Eyherabide Mendisco para que por sí, ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por partición de herencia y reivindicación le ha iniciado don José E. Beaulieu, á él y á la sucesión de don José A. Epalza, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, 13 de Marzo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2227-v.my.7.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público, que ha sido declarado en estado de quiebra, el comerciante de esta plaza don Miguel Flaquer, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no hagan pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, todos los que tengan bienes ó documentos del fallecido, ponerlos á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y los acreedores presentarán al Síndico, don Eugenio M. Sacarelo, dentro del término de treinta días, los justificativos de sus créditos. —Paysandú, 12 de Marzo de 1907.—*Jesus Gil*, Escribano Público. 2134-v.ab.20.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Bell, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho.—Paysandú, 13 de Febrero de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 1997-v.my.22.

### Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que en los autos caratulados «Sanguinetti y C.ª contra Santiago Casal, por cobro de pesos», se cita y emplaza á don Santiago Casal para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Rivera, 19 de Febrero de 1907. *Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público 2028-v.my26.

# COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

### Venta de una lechería

Habiendo prometido vender á don Juan Miguel Monfort las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en el Camino Mendoza, ruego á los que se consideren acreedores del que suscribe, ocurran á dicho establecimiento para abonarles sus créditos.—Montevideo, 8 de Abril de 1907.—*Dionisio Viña*. 2229-v.my.3.

### Al comercio

Los que suscriben, á los efectos legales hacen saber: que han resuelto disolver la sociedad que tienen constituida para la explotación de un negocio de sombrerería establecido en la Avenida 18 de Julio 858c y que gira bajo la razón de Fontana y Tessori, quedando á cargo del socio señor Fontana el activo y pasivo del mismo.—Montevideo, 7 de Abril de 1907.—*José Tessori.—Baltasar Fontana*. 2228-v.my.3.

### Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos prometido vender á los señores don Manuel Vizoso y don José Martínez, nuestra casa de comercio denominada «Baar Victoria», que en el ramo de café y billar tenemos establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires números 290 y 292.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. Vencido dicho plazo, los compradores quedan exentos de responsabilidad.—Montevideo, 7 de Abril de 1907.—*Martínez y Frugoni*. 2226-v.ab.30.

### Al público

Aviso al público que con esta fecha he vendido á don Tolentino Gorosito, todas las existencias de mi casa de negocio establecida en esta villa y denominada «Hotel París».

A los efectos de lo preceptuado por la Ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con algún derecho, deben presentarse á mi domicilio dentro de treinta días, por cuyo término se hace esta publicación.—Treinta y Tres, 1.º de Marzo de 1907.—*Ramón G. Britos*. 2225-v.my.7.

### Aviso

Hago público que he prometido vender á don Manuel Lago Blanco, el comercio de mi propiedad que en el ramo de puesto de frutos del país, tengo establecido en la casa números 155 y 157 de la calle Blandengues esquina Inca, cuyo domicilio queda fijado á los efectos de lo dispuesto por la Ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 6 de Abril de 1907.—*Juan Silva*. 2224-v.my.1º.

### Al comercio y al público

Por la presente hago saber que he contratado vender á favor de don Pedro Sallaberemborde las existencias de mi casa en el ramo de herrería, establecida en Las Flores, octava sección judicial del Departamento de Río Negro. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que en el término de 30 días se presenten en la indicada casa con sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Las Flores, Departamento de Río Negro, 5 de Abril de 1907.—*Juan Pedro Casalás*. 2223-v.my.1.º

### Aviso

Hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos disuelto la sociedad de una casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la Villa de la Unión, calle General Flores número 52, bajo la firma de Laureiro y Bonifacino; quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Ricardo Laureiro.

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Villa de la Unión, 5 de Abril de 1907.—*José Bonifacino.—Ricardo Laureiro*. 2222-v.ab.30.

### Al comercio y al público

DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD

Con esta fecha y por escritura otorgada por ante el Escribano Público, doctor don Guillermo Moratorio y Palomeque, en esta ciudad, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma «Crisanto Aguirre y C.ª», retirándose de ella el socio don Juan C. Perdomo, y quedando con el activo y pasivo de dicha firma el socio don Crisanto Aguirre. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por 30 días.—Melo, 22 de Marzo de 1907.—*Crisanto Aguirre.—Juan C. Perdomo.* 2221-v.my.6.

### Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber: que en esta fecha he vendido á don José Figueras las existencias del café y cervecería que tenía establecido en la calle 25 de Mayo número 388.

A los efectos de la indicada ley, hago esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de 30 días.—Montevideo, 5 de Abril de 1907.—*Jacobo Sarmiento*. 2220-v.ab.30.

### Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con esta fecha y por escritura pública autorizada por el Escribano don Pedro Egoburu, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en este pueblo bajo la firma de Diez y Fernández, quedando con el activo y pasivo el socio don Manuel Fernández Rivera, quien continuará con los ramos y negocios de la extinta. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Vergara, (Departamento de Treinta y Tres), 26 de Marzo de 1907.—*Diez y Fernández*. 2219 v.my.6.

### Venta del Hotel Victoria

La que suscribe, hace saber al comercio y al público que se ha comprometido á vender á favor de don Eduardo Eschamin, el establecimiento de su propiedad, denominado Hotel Victoria, situado en la casa señalada con el número 55 de la Plaza Independencia de esta ciudad; y que al efecto, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, llama á todos los que se consideren sus acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa de hotel, con los justificativos de sus créditos para serlos satisfechos; previniéndoles, que vencido que sea dicho término, queda exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Marzo de 1907.—*Carmen T. de Tavera*. 2213-v-ab.28.

### Aviso

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que tengo contratado vender á don Domingo Larán el tambo de mi propiedad, que tengo establecido en la calle Joaquín Requena número 32. Por consiguiente, todo el que se considere mi acreedor debe presentarse á dicho establecimiento con los justificativos respectivos, á fin de serles abonados sus créditos.—Montevideo 1.º de Abril de 1907.—*José Imia Lozano*. 2211-v.ab.28.

### Aviso

De conformidad á lo dispuesto en la ley respectiva, se hace saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el Sauce (Departamento de Durazno), giraba bajo la razón social de Irigoyen y Barnech, haciéndose cargo del activo y pasivo los que suscriben.—Sauce, 4 de Abril de 1907.—*Rodríguez y Barnech*. 2210-v.ab.28.

### Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á los señores Surraco y Vidal, la panadería de San Ramón, sita en el camino Maldonado.

Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, 4 de Abril de 1907.—*Florentino García*. 2209-v.ab.28.

### Al comercio

Por escritura autorizada el 29 de Marzo último por el escribano don José M. Martino, ha vendido á don Juan Clérici Bugani la mitad de la tornería que tengo establecida en la Avenida de la Paz núm. 143, celebrando á la vez sociedad con dicho señor. Todo el que se considere mi acreedor deberá presentarse en el domicilio indicado dentro de treinta días á hacer efectivo su crédito.—Montevideo, 2 de Abril de 1907.—*Antonio Ciuffardi*. 2205-v.ab.26

### Al comercio

Hago saber al comercio y al público, que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Demetrio Ruy, en mi carácter de apoderado de don Benito G. Novella, he vendido á don Arturo Isasmendi la casa de comercio en los ramos de almacén tienda y ferretería, establecida en San Máximo (2.ª sección del Departamento de Tacuarembó) propiedad de mi representado.

Los que tengan alguna cosa que reclamar, deberán presentarse dentro del término que marca la ley.—Montevideo, 23 de Marzo de 1907.—*Severiano Curtina*. 2204-v.my.9

### Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Secundino Fernández las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Daimán número 248 esquina Maldonado, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 3 de Abril de 1907.—*Esteban E. Costa*. 2203-v.my.9.

### Aviso

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que la sucesión de don Adolfo Bión ha resuelto adjudicar á la sociedad Surraco y Ferrúa, del comercio de Montevideo—la botica denominada «Popular», existente en esta villa de Guadalupe; y que á su vez dicha sociedad Surraco y Ferrúa ha prometido vender oportunamente la misma farmacia á don Francisco Pérez.

La presentación de cualquier interesado (artículo 1.º de la ley recordada)—se hará en el lugar que ocupa la Botica.—Guadalupe, 3 de Abril de 1907.—Por mí y por mis hijos menores: *Catalina Fargas de Bión—Surraco y Ferrúa*. 2202-v.ab.26.

### Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á doña María González nuestra casa de comercio, que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, tenemos establecida en la calle 18 de Julio número 676, y por Gaboto números 131 y 133, de esta ciudad.

Los que tengan créditos sobre nuestra casa, se servirán pasar por la misma, dentro del término de treinta días, para serles satisfechos.—Montevideo, 3 de Abril de 1907.—*Luis Ronco y Hno.* 2201-v.ab.26.

### Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que por escritura autorizada por el escribano Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de Café y Billar teníamos establecida en esta ciudad, calle Juncal número 231, en el «Bar F. B. T.», habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Juan Carlos Novell. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, 3 de Abril de 1907. —*Novell Hnos.* 2200-v.ab.26.

### Sociedad comercial

Los que suscriben, participan al público y al comercio que han formado sociedad comercial bajo la razón de Ambrosio Giz Gómez & C.ª, pasando el activo y pasivo de ambas casas comerciales á cargo exclusivo de la nueva firma.

A los efectos de la ley hacen las publicaciones de estilo.—Montevideo, 2 de Abril de 1907.—*Ambrosio Giz Gómez—C. E. Casaravilla Vidal*. 2198-v.my.3.

### Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio Berdia, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Primer Almacen del Angelito», que tenía establecido en la calle Maldonado núm. 359, esquina á la de Vázquez núm. 205, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 2 de Abril de 1907.—*José Castiñeira*. 2196-v.ab.26.

### Despacho de bebidas vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores don Juan Castagnetto y don Bartolo Freccero, bajo la razón social de Castagnetto y Freccero, el despacho de bebidas y fiambres, denominado «Botillería Piemontesa» que tenía establecido en la Avenida Goes número 175, entre las calles Domingo Aramburú y San Fructuoso de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.º de Abril de 1907.—*Pedro Gamba*. 2195-v-ab.26.

### Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de los señores don Camilo Bovio y don Abundio J. Cavadini, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del descanso dominical», que tenía establecido en la calle Justicia número 77 esquina á la de Cuñapirú número 77 de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.º de Abril de 1907.—*Francisco Laborde*. 2194-v-ab.26.

### Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Evaristo Gonda, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de Gonda», que teníamos establecido en la calle Artes números 85 y 87, esquina á la de Caridad números 1 y 3, de esta ciudad (Bella Vista).

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, parr serles Satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera queda disuelta total y amistosamente la sociedad «Serafín Gonda y Hnos».—Montevideo, 1.º de Abril de 1907.—*S. Gonda y Hnos.* 2193-v.ab.26.

### Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público, que por escritura que en la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano), el día 22 de Septiembre del corriente año, autorizó el escribano don Carlos A. Pittamiglio, don Lorenzo E. Narbais vendió á don Juan M. Carco, todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de almacén tenía establecida en dicha ciudad, calle Sarandí esquina Cerro Largo; quedando á cargo del vendedor las cuentas á cobrar y á pagar, y previniéndose que las personas que tienen algo que reclamar de dicho señor Narbais, se presenten en dicha casa con sus justificativos, dentro de treinta días, á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 31 de Diciembre de 1906.—*Lorenzo E. Norbais.—Juan M. Carco.* 2192-v-ab.26.

### Al comercio

Se hace saber que, con fecha de hoy, hemos vendido á los señores Joaquín J. Laurenz y Marcos Ormaechea el establecimiento de café y cervecería, denominado «Gambrinus», situado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 350. Los que se consideren acreedores se presentarán en la misma casa dentro del término de treinta días.—Montevideo, 2 de Abril de 1907.—*Enrique Hillje, Enrique Germán Wilkens.* 2190-v-ab.25.

### Comercio vendido

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que en esta fecha, ante el Escribano y Contador Público don Gregorio José Romay, he vendido al señor Manuel Pereira la casa de comercio denominada «Fonda de Truy» en los ramos de fonda, posada y despacho de bebidas que giraba bajo mi firma en esta ciudad calle 25 de Agosto número 39. Los que tengan créditos á cobrar sírvanse hacerlos efectivos de acuerdo con la ley, dentro del término, á cuyo efecto se hace esta publicación.—Montevideo, 1.º de Abril de 1907.—*Domingo Alvarez*. 2184-v.ab.25.

### Al comercio en general

Habiendo firmado compromiso de venta á favor del señor Albino Domínguez, de las existencias y útiles que forman parte de mi casa de comercio, establecida en la calle de Alzaibar número 49, de esta ciudad, deben los acreedores y demás interesados presentarse en la referida casa dentro del término de 30 días á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de que si así no lo verifican perderán, de acuerdo con la ley vigente, todo derecho para proceder contra el comprador.—Montevideo, 1.º de Abril de 1907.—A ruego de Pablo Cánepa, *Magín García*. 2182-v.ab.25.

### Promesa de venta

Participo al comercio y al público que he prometido dar en venta al señor don Antonio Lavorerio,—por escritura que autorizará el escribano Francisco D. Barrere,—las existencias de mi casa de negocio denominada «Zapatería de la Liguria», sita en la calle Constituyente núm. 220, esquina Juan M. Blanes, de esta ciudad. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 28 de Marzo de 1907.—*Francisco Cavazza*. 2181-v.ab.25.

### Al comercio y al público

Participo que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Enrique Mayada y Vega, ha sido disuelta de común acuerdo la sociedad de capital é industria que bajo la firma social de «Mancini y C.ª», tenían en esta ciudad, quedando con el activo y responsable del pasivo el señor don Leopoldo Mancini.

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, 31 de Marzo de 1907.—*Arturo Luna, Leopoldo Mancini*. 2180-v.ab.25

### Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que con fecha 28 de Marzo próximo pasado ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay hemos declarado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de sastrería teníamos establecida en la ciudad de Mercedes, del Departamento de Soriano, bajo la denominación de «La Vencedora» y de la razón social Mónico y Zefferino. Queda á cargo del activo y del pasivo el socio don Pedro Mónico quien continuará el mismo giro de negocios como sucesor—Montevideo, 1.º de Abril de 1907.—*«Mónico y Zefferino».—Pedro Mónico.—Alejandro Zefferino.* 2179-v.ab.25.

### Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Cotelo y Eiras, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Durazno número 224 esquina Ejido de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 27 de Marzo de 1997.—*Manuel Zúñiga*. 2178-v.my.3.

### Aviso

Se hace saber al comercio que por escritura que autorizó hoy el escribano don Delfino Baycé ha quedado amigablemente y por terminación de contrato disuelta la sociedad comercial que giraba en Merinos bajo la firma «Guidali Hermano y Compañía», quedando á cargo del activo y pasivo de la nombrada sociedad los señores Ambrosio Guidali y Hermano, de este comercio.

Se hace esta publicación á los efectos determinados por la Ley de 26 de Septiembre de 1904.—Paysandú, Merinos, 27 de Marzo de 1907.—*Bartolomé Sazarelo.—A. Guidali y Hno.* 2177-v.ab.25.

### Compraventa

De conformidad con lo estatuido por la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber, á los efectos consiguientes, que he prometido vender á los señores José Antonio y Simón Otero la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tengo establecida en este lugar. Los que se consideren acreedores de la citada casa comercial, deberán presentarse á la misma dentro del plazo de treinta días reclamando el pago de sus respectivos créditos, y de no hacerlo, el comprador quedará eximido de toda responsabilidad.—Don Carlos, (Departamento de Rocha), 24 de Marzo de 1907.—*Pedro Demicheli*. 2176-v.ab.25.

### Venta de un almacén

Al comercio y al público participo que he prometido vender á los señores Juan A. Caderosso y C.ª, el negocio que tengo establecido en la calle Canelones números 36, 38 y 40, esquina Florida, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, ruego á todos los que tengan cuentas ó cualquier otro derecho que hacer efectivo se presenten en dicha casa dentro de los treinta días á contar desde la fecha, pasados los cuales no se oirá reclamo de ninguna especie.—Montevideo, 27 de Marzo de 1907.—*Pablo Caderosso (hijo).* 2173-v.ab.22.

### "La Tutelar"

Por el presente hago saber al público que he vendido á don Juan M. Argerich y C.ª la empresa de asistencia para enfermos denominada «La Tutelar», establecida en esta ciudad con casa matriz en la calle Uruguay 211 esquina Daymán, incluso la farmacia y todos los útiles y dependencias, quedando todo el activo y pasivo á cargo de dichos Juan M. Argerich y C.ª—Montevideo, 26 de Marzo de 1907.—*Enrique Genta*. 2172-v.ab.22.

### Despacho de bebidas y billar

Participamos al comercio y al público, que hemos vendido á los señores Manuel Vinagre y Pedro Linares, el despacho de bebidas y billar sito en la calle General Liniers 204. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación —Montevideo, 26 de Marzo de 1907.—*Antonio G. Carpintero.—Joaquín Neira.* 2171-v.ab.22.

### Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido vender á los señores Ulises Isola y C.ª el establecimiento de botica de nuestra propiedad, instalado en la calle 25 de Mayo número 303, esquina Ituzaingó.

Y á los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, 26 de Marzo de 1907.—*Campomar y C*ª. 2163-v.ab.21.

### Sociedad comercial

Hacemos saber al público en general y especialmente al comercio, que por escritura autorizada hoy por el escribano don Cecilio Etcheverry-Harretche, hemos constituído una sociedad comercial, colectiva, que girará bajo la razón de «Rodríguez y C.ª» cuyo domicilio será en el Sarandí del Quebracho, 8.ª sección de este Departamento; quedando refundidas en ella las firmas de «Jesús López y C.ª» de este lugar y «Silvera y Rodríguez» de dicho Sarandí, haciéndonos cargo del activo y pasivo de las extintas firmas, por compra que hicimos en la propia fecha.

Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á los que se consideren con derechos al respecto, para que concurran á ejercerlos dentro de treinta días, en el expresado domicilio —Tres Islas (Departamento de Cerro Largo), á 17 de Marzo de 1907 —*R. Rodríguez Rama.—Emilio Vila.—Santos L. López*. 2162-v.ab.21.

## Aviso

Se hace saber al público y al comercio que, por escritura que hoy autorizó el Escribano don Severo Rodríguez, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Carlos Hontou y Sobrino en los ramos de tienda, almacén, bazar y ferretería, quedando el activo y pasivo de ella á cargo de don Juan Hontou.—Treinta y Tres, 18 de Marzo de 1907.—*Carlos Hontou, Juan Hontou.*

2160-v.ab.25.

## Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he vendido á don Celestino Rey, mi casa de cigarrería, que tengo establecida en esta ciudad calle Rincón 247.

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren acreedores á dicha casa y con algún derecho, para que dentro del término de 30 días se presenten á reclamarlo con los justificativos legales en la indicada casa hasta el 31 del actual y pasado esa fecha en la calle 18 de Julio 263.—Montevideo, 23 de Marzo de 1907.—*Raimundo Inchaurrondo.* 2159-v.ab.20.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en esta plaza teníamos establecida bajo la razón social de Dotta y Stelardo, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Carlos Dotta.—Guadalupe, 19 de Marzo de 1907.—*Carlos Dotta.—Pedro Stelardo.* 2156-v-ab.19.

## Sociedad disuelta

Se hace saber al público y al comercio, que por escritura que hoy autorizó el escribano don José S. González, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Galán y Cirio en los ramos de almacén por mayor y consignación de frutos del país, quedando el activo y pasivo de ella, á cargo de don Alberto Cirio:—Montevideo, 19 de Marzo de 1907.—Por la sucesión de Antonio Galán: *Manuel Galán.—Alberto Cirio.* 2155-v.ab.24.

## Saladero Americano

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender a don Juan B. Fontán y don Juan Inda todas las existencias del «Saladero Americano», quedando disuelta la sociedad que teníamos formada para la explotación del ramo saladeril y anexos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en el indicado saladero, ó en el escritorio, calle Paysandú 227, para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo, 22 de Marzo de 1907.—*Fontán, Corbari y Compañía.* 2154-v.ab.19.

## Venta de un almacén

Al comercio y al público en general, participo que he vendido á don Jesús Santa María mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecida en esta ciudad, calle Joaquín Requena número 211. A los efectos de la Ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso, á deducirlos dentro del término de 30 días.—Montevideo, 22 de Marzo de 1907.—*Secundino Fernández.* 2153-v.ab.19.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Vescia las existencias de mi casa de negocio sita en el pueblo de Mosquitos (Departamento de Canelones). A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Mosquitos, 20 de Marzo de 1907.—*Santiago A. Abella.*

2150-v.ab.30.

## Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904; hago saber al comercio, y al público que he prometido vender al señor Justiniano Capeche las existencias de mi casa de comercio consistentes en mercaderías de almacén y bebidas, establecida en la Costa de Pando (Departamento de Canelones). El que se se considere con algún derecho ó acreedor á dicha casa, debe presentarse en la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Costa de Pando, 21 de Marzo de 1907.—*Juan Capeche.*

2149-v.ab.18.

## Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Désire Marteleur y Enrique Hochet el establecimiento de café y billar denominado «Uruguayo», situado en la calle Piedras números 50 al 56, en esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 20 de Marzo de 1907.—*Manuel Souléz.*

2147-v.ab.28.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Antonio Berdía, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «1er. Almacén del Angelito», que tenía establecido en la calle Maldonado núm. 359, esquina á la de Vázquez núm. 205, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Marzo de 1907.—*José Castiñeira*

2146-v.ab.17.

## Al comercio

El abajo firmado participa haber vendido á los señores Temás Bordoni y Juan Ferrando, todas las existencias de mi depósito de vinos establecido en la calle Florida núm. 1189. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 20 de Marzo de 1907.—*M. G. Francos.*

2142-v.ab.17.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que por escritura autorizada en esta fecha por el Escribano don Juan T. Mengotti, ha sido disuelta, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razon D. Costa y Oxalde, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Damián Costa. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 20 de Marzo de 1907.—*Damián Costa.—Miguel Oxalde.* 2140-v.ab.17.

## Despacho de bebidas

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al público que he vendido á don Antonio Vueno el despacho de bebidas sito en la calle Colonia numero 232. Se hace esta publicación á fin de que todos los que se consideren acreedores míos concurran á la indicada casa á los efectos que corresponda, dentro del término de 30 días.—Montevideo, 20 de Marzo de 1907.—*José Loinaz.*

2139-v-áb.17.

## Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Dominguez, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad «Manuel Vázquez y Compañía» que en la bodega «La Literna», calle Durazno número 372, teníamos establecida en esta ciudad, quedando á cargo del firmante Manuel Vázquez y Fondo todo el activo y pasivo de dicho negocio y sociedad.—Montevideo, 18 de Marzo de 1907.—*Ceferino Suárez.—Manuel Vázquez.* 2137-v.ab.16.

## Al público y al comercio

Hago saber que he vendido á don Valentín Marinoni mi taller de carpintería, establecido en la calle San José números 134 y 134 A, con todas sus existencias y máquinas, y que á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, deberán presentarse en dicha casa todas las personas que se consideren como acreedoras de dicho negocio, con los respectivos justificativos. dentro de 30 días.—Montevideo, 19 de Marzo de 1907.—*Gerónimo Viscondi.* 2136-v.ab.20.

## Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público, que por escritura pasada ante el escribano don Juan T. Mengotti, ha sido declarada disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Agustín Piantelli en la explotación de vidrios, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Piantelli. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 16 de Marzo de 1907.—*Agustín Piantelli, Santiago Arpayou, Juan M. Salas, Traugott Nuglen, Alfredo Piantelli.* 2130-v.ab.14

## Al público y al comercio

Participo que he vendido á don Joaquín Woot la barbería de mi propiedad, sita en la calle Continuación Agraciada núm 226 (Cuchilla Juan Fernández). Todo el que se considere acreedor contra dicha casa debe presentarse en el término de ley.—Paso del Molino, 18 de Marzo de 1907.—*Domingo Berhouet.*

2128-v.ab.14

## Al público y al comercio

Se le hace saber que don José Pérez ha prometido vender á los señores Angel Pérez, Angel Martínez y Faustino Maqueira el negocio de panadería, con sus pertenencias, sito en la calle Lavalleja número 120, de esta Ciudad—el que continuará con la firma de Angel Pérez y C.ª. Los que tengan cuentas á cobrar contra don José Pérez deberán presentarlas en la misma casa, Lavalleja número 120—dentro de los 30 días de la fecha. Pasado este término, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley—y se otorgará enseguida la correspondiente escritura de venta ante el Escribano don Alberto Pouy.—Montevideo, 16 de Marzo de 1907.—*Angel Pérez.—Angel Martínez.—Faustino Maqueira.*

2125-v.ab.13.

## Aviso

Por escritura autorizada por el Escribano don José L. Simón con fecha 13 de Marzo del corriente año, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de «Salamón y Gugelmeier», en los ramos de almacén, tienda y ferretería, separado de ella el socio don Miguel Jorge Salamón y quedando todo el activo y pasivo de la misma á cargo del que suscribe.—Nueva Helvecia, 13 de Marzo de 1907.—*Jüan Isaac Gugelmeier* (hijo). 2121-v.ab.13.

## Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos proyectado disolver la sociedad que tenemos constituida en el ramo de almacén, ferretería y tienda, en los Molles del Pescado (Departamento de Florida), quedando con el activo y pasivo el firmante Casiano Olivera. En consecuencia los que tengan alguna reclamación que hacer, deberán deducirla dentro de treinta días como fija la ley de 26 de Septiembre de 1904, bajo apercibimiento de derecho.—Molles del Pescado, 10 de Marzo de 1907.—Por la sucesión de C. Miranda: *David Miranda.—Casiano Olivera.* 2119-v.ab.12.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que con esta fecha y por escritura otorgada ante el Escribano don Pedro Jover, hemos disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba bajo la razón de «Aicardi y Allariz», en el ramo de Barraca de cajones y cascos vacíos, cuyo establecimiento se encuentra radicado en esta ciudad, en la calle Uruguayana número 65; quedando desde la presente fecha, dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales, don Rafael Aicardi, y á cargo del mismo los créditos pasivos. A los efectos que corresponda, se hace esta publicación por el término de 20 días.—Montevideo, 14 de Marzo de 1907.—*Rafael Aicardi.—Francisco Allariz.—* 2116-v.ab.11.

## Al comercio

He proyectado vender á los señores Alejandro Mineau y Cía., la casa de negocio de mi propiedad, que en el ramo de Café y Cervecería denominada «La Paz», tengo establecida en el costado Oeste de la Plaza Libertad, de esta Capital. Todas las personas que se consideren con algún derecho á esta mi casa, pueden pasar por el Café Suizo á cobrar sus créditos. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de 30 días, pasado el cual la firma compradora no reconocerá acreedor alguno.—Montevideo, 11 de Marzo de 1907 —*Federico Bion.* 2115-v.ab.11.

## Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor José M. Fuente, las existencias de mi casa de comercio establecida en la Cuchilla de Palermo (Departamento de Florida). El que se considere con algún derecho ó acreedor á dicha casa, debe presentarse en la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.- Cuchilla de Palermo, 8 de Marzo de 1907.—*Tomás Cedres.* 2114-v.ab.11.

## Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores José Laborde Barate y Pedro Laborde Barate, los ganados y existencias que forman parte de mi casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecida en el Miguelete (Paso Mendoza). En consecuencia mis acreedores deben presentarse en la calle Piedras número 100, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos dentro de treinta días á contar desde esta fecha. Vencido dicho plazo, los compradores quedarán exentos de responsabilidad.— Montevideo, 13 de Marzo de 1907.—*Francisco Braso.* 2112-v.ab.14.

# SECRETARIA

DE LA

# DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## LLAMAMIENTOS A CONCURSO

| LLAMAMIENTO | ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número | ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento | SEXO DE LOS ASPIRANTES | VENCIMIENTO DEL PLAZO |
|---|---|---|---|---|
| 2.° | Rural núm. 12..... | San Miguel—Rocha . . . . . . | V. y M. | 30 de Junio de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 23..... | Tres Cerros de Catalán—Artigas . | V. y M. | 30 de Junio de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 28..... | Laureles—Treinta y Tres . . . . | M. | 30 de Junio de 1907 |
| 2.° | 2.° grado numero 4 | San Gregorio—Tacuarembó . . . | V. | 28 de Junio de 1907 |
| 2.° | 2.° grado número 6 | Villa de Soriano—Soriano. . . . | M. | 28 de Junio de 1907 |
| 2.° | 2.° grado núm. 5... | Castillos—Rocha. . . . . . . . | M. | 28 de Junio de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 28...... | Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo. | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 3...... | Egido de San Eugenio—Artigas. . | V. y M. | 30 de Junio de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 17..... | Zanja—Yacot—Artigas . . . . . | V. y M. | 30 de Junio de 1907 |
| 2.° | 2.° grado num. 10. | Constitución—Salto. . . . . . . | M. | 28 de Junio de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 10..... | Despeña Perros—Treinta y Tres . | V. y M. | 31 de Julio de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 15..... | Porongos—Treinta y Tres . . . | V. y M. | 31 de Julio de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 3....... | Centurión—Cerro Largo . . . . | V. y M. | 31 de Julio de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 20..... | Cuchilla Grande—Cerro Largo . . | V. y M. | 31 de Julio de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 7...... | Tres Islas—Cerro Largo . . . . | V. y M. | 28 de Junio de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 9...... | Puntas del Quebracho—Cerro Largo | V. y M. | 28 de Junio de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 15...... | Vera—Salto . . . . . . . . . | V. y M. | 31 de Octubre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 23..... | Quebracho—Paysandú. . . . . | V. y M. | 30 de Septiembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 13..... | Mataojito—Salto. . . . . . . . | V. y M. | 30 de Septiembre de 1907 |
| 1.° | Rural num. 35..... | Cañada Juan Pablo—Cerro Largo . | V. y M. | 30 de Julio de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 24..... | Capilla de Farruco—Durazno. . . | V. y M. | 30 de Septiembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 16..... | Estación Capurro—San José. . . | V. y M. | 30 de Abril de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 23..... | Hospital—Rivera. . . . . . . . | M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 7...... | Sauce Chico—Salto . . . . . . | M. | 30 de Junio de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 24..... | Vichadero—Rivera . . . . . . | V. y M. | 30 de Abril de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 21..... | Casa Blanca—Paysandú. . . . . | V. y M. | 30 de Junio de 1907 |
| 1.° | 1er. grado núm. 6. | Paysandú . . . . . . . . . . | M. | 30 de Junio de 1907 |
| 1.° | 2.° grado núm. 3.. | Rosario—Colonia. . . . . . . . | V. | 31 de Diciembre de 1908 |
| 1.° | 2.° grado núm. 1... | Rivera . . . . . . . . . . . | V. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 27..... | Coronilla—Rocha. . . . . . . . | V. y M. | 30 de Junio de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 7...... | Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó | V. c. y M. | 28 de Junio de 1907 |
| 1.° | 2.° grado núm. 3... | Santa Rosa—Artigas. . . . . . | V. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 27...... | Guazú Namby—Cerro Largo . . . | V. y M. | 28 de Junio de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 22...... | Arbolito—Cerro Largo. . . . . . | V. y M. | 28 de Junio de 1907 |
| 1.° | Rural num. 15...... | Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú | V. y M. | 28 de Junio de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 12...... | Extramuros—Rivera. . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 12..... | Sarandí Grande—Salto. . . . . | V. y M. | 28 de Junio de 1907 |
| 1.° | 2.° grado núm. 1.. | Villa del Durazno . . . . . . | V. y M. | 15 de Mayo de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 36..... | Estación Cufré—Colonia . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 26..... | Guichón—Paysandú . . . . . . | V. y M. | 28 de Junio de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 23..... | Cuchilla del Carmen—Cerro Largo. | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | 2.° grado núm. 20. | Santa Rosa—Canelones. . . . . | M. | 28 de Junio de 1907 |
| 1.° | Rural núm. ........ | Paso de los Novillos—Tacuarembó. | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm ........ | Bañaño de Rocha—Tacuarembó. . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 3....... | Paso del Borracho—Tacuarembó . | V. y M. | 28 de Junio de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 9....... | Curupí—Salto. . . . . . . . . | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 2.° | Rural núm. 34...... | Rincón de la Urbana—Cerro Largo. | V. y M. | 31 de Diciembre de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 18...... | Carrasco—Montevideo. . . . . . | M. | 15 de Junio de 1907 |
| 1.° | 1er. grado núm. 3.. | Montevideo . . . . . . . . . | M. | 15 de Julio de 1907 |
| 1.° | 2.° grado núm. 2.... | San Vicente—Rocha . . . . . . | V. | 15 de Junio de 1907 |
| 1.° | Rural núm. 13...... | Canelón Chico—Canelones . . . | V. y M. | 31 de Octubre de 1907 |

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirácumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse asi el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber asi á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

## Al comercio y al público

De acuerdo con lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á los señores Rodríguez y C.ª, la casa de comercio que teníamos establecida en Sarandí de Cebollatí.

Los que se consideren con derecho ó acreedores de dicha casa, deberán presentarse á ella ó bien en Montevideo á los señores Rivera y C.ª, calle 25 de Mayo 407 y 409, dentro de los 30 días establecidos por la ley de la referencia, pasado cuyo término, los compradores quedaran exentos de toda responsabilidad.—Sarandí de Cebollatí, 5 de Marzo de 1907.—*Gimeno Hermanos.* 2111-v.ab.14.

## Al comercio

Hacemos público que, con fecha de hoy, don Antonio J. Galfetti ha prometido vender á don Alfonso Serra, su participación en el comercio que en el ramo de fabricación de calzado, talabartería y lomillería, tenia establecida en sociedad con don José M. Quijano, en la casa número 192 de la Avenida General Rondeau; por lo cual y oportunamente la indicada casa de comercio pertenecerá á los señores Quijano y Serra, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la actual sociedad Galfetti y Quijano.—Montevideo, 13 de Marzo de 1907.—*Antonio J. Galfetti.—José M. Quijano.—Alfonso Serra.* 2110-v.ab.21.

## Pensión Braga

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Darío Días el establecimiento de mi propiedad, conocido por «Pension Braga», establecido en esta ciudad calle Rincón número 220 a. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso á deducirlos.—Montevideo 1.° de Enero de 1907.— *Virgilina Braga.* 2109.v-ab-10

## Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace público que ha quedado disuelta la sociedad Bonapelch Hnos., propietarios del almacén de comestibles y billar que teníamos en el saladero de Legrand, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Bonapelch y admitiendo de socio al señor Pedro Duhalde, por lo cual la nueva firma girará Bonapelch y C.ª, quedando desligado de la antigua firma don Severiano Bonapelch.—Montevideo, 11 de Marzo de 1907.—*Juan Bonapelch.—Pedro Duhalde.—Severiano Bonapelch.* 2107-v.ab.9.

## Aviso

Participamos al público en general que según escritura de ayer, autorizada por el escribano José M. Caeiro, hemos formado una sociedad colectiva que girará bajo la razón de «Rinaldi, Guerra y Cohas», la que se ha hecho cargo del consultorio odontológico de los señores Mauricio T. Rinaldi y Juan Guerra, establecido en la Plaza Independencia número 113, lo que se previene á los acreedores para que presenten sus cuentas en dicho consultorio dentro del término señalado en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 11 de Marzo de 1907.—*Mauricio T. Rinaldi.—Juan Guerra.—Francisco Héctor Cohas.*

2106-v.ab.9.

## Venta de un negocio

Habiendo prometido vender á don Luis Mas las existencias de mi casa de comercio sita en esta Ciudad en la calle Andes número 235, ruego á los que se consideren acreedores del que suscribe, ocurran á la calle Sarandí número 174 de 1 á 4 p. m. para anotarles sus créditos.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*Carmelo Macellari.* 2105-v-ab.13.

## Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he contratado vender á favor de los señores Puiggros & C.ª, las existencias de mi casa de comercio, sita calle Colonia números 33 al 39, en el ramo de comestibles y bebidas. El que se considere con derecho ó acreedor á dicha casa, debe presentarse en el término de 30 dias, á los efectos de la citada ley, á percibir su importe en la calle Colonia número 27 altos, (casa particular).—Montevideo, 11 de Marzo de 1907.—*Juan J. Ferrer.* 2099-v-ab.12.

## Café Tortoni

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que hoy he prometido vender á don Domingo Fernández Peláez, el comercio de mi propiedad, «Café Tortoni», establecido en la casa num. 160 de la Avenida General Rondeau de esta ciudad, por el que podrán pasar los que se consideren acreedores míos, dentro del término de 30 días.—Montevideo 8 de Marzo de 1907.—*Pedro Presas.* 2086-v-ab.9

## Aviso

Al comercio y al público en general, que en virtud de escritura firmada en el día de ayer ante el escribano don Agustín J. Moratorio, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Campodónico, Gimeno y C.ª, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Rodolfo Gimeno, quien continuará los mismos negocios con la nueva firma de Gimeno, Agostinelli y C.ª.—Montevideo, 8 de Marzo de 1907.—*Gimeno, Agostinelli y C.ª.* 2084-v.ab.9.

Imprenta del Diario Oficial